

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	4
DISPOSICIONES	36
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	41
LICITACIONES	49
COLEGIACIONES	58
TRANSFERENCIAS	59
CONVOCATORIAS	62
SOCIEDADES	67
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	80
VARIOS	81

Sección Oficial

▲DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2082/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Agosto de 2025

VISTO el expediente EX-2021-12399822-GDEBA-DPDIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual tramita la creación del "Parque Industrial Out Size S.A.", en el partido de Zárate, promovido por la firma "Out Size S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792, se establece el régimen de creación y funcionamiento de agrupamientos industriales, aplicable en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por otra parte se destaca que la Ley de Ministerios N° 15.477, determina en su artículo 30 que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido, se propicia la creación del "Parque Industrial Out Size S.A.", en el Partido de Zárate, promovido por la firma "Out Size S.A.",

Que, en los términos de los artículos 24 inciso a), 25 inciso a), 26 inciso b) y 27 inciso a) de la Ley N° 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792, corresponde clasificar al agrupamiento industrial citado en el enunciado del presente acto como parque industrial de carácter general, de iniciativa privada y originario;

Que el agrupamiento industrial se emplazará en terrenos ubicados en el partido de Zárate, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Parcelas 210ak (Banda Perimetral Forestada), 210am, 210an, 210ar, 210as, 210at (Banda Perimetral Forestada), 210aw, 210ax, 210ay, 210az, 210ba, 210bb, 210 bc, 210 bd, 210 be, 210 bf, 210 bg y 210 bh, según plano de Mensura, Unificación y División N° 38-7-2022.

Que se ha acreditado que el predio se encuentra en zona apta para la radicación industrial, que posee aptitud hidráulica y la autoridad competente ha expedido el certificado de impacto ambiental correspondiente;

Que han sido ejecutadas las obras de infraestructura, lo que se ha verificado en autos, habiéndose dictado el 28 de noviembre de 2017 la Disposición N° 1/17 de la entonces Dirección Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial, a través de la cual se otorgó la aprobación previa al proyecto y se otorgó una prórroga por Disposición N° 9/21 de la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial con fecha 28 de abril de 2021;

Que conforme lo establecido por el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792, el Director Provincial de Desarrollo Industrial procedió a aprobar el Reglamento de Administración y Funcionamiento por Disposición N° 16/23 del 9 de junio de 2023, ratificada por su similar N° 51/23 del 6 noviembre de 2023;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial, la Subsecretaría de Industria y PyMES, ambas del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° de la Ley N° 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Crear el “Parque Industrial Out Size S.A.”, de carácter general, iniciativa privada y originario, en los términos de los artículos 24 inciso a), 25 inciso a), 26 inciso b) y 27 inciso a) de la Ley N° 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792.

ARTÍCULO 2°. Determinar como pertenecientes al agrupamiento industrial creado por el artículo precedente los predios cuyas Nomenclaturas Catastrales son: Circunscripción II; Parcelas 210ak (Banda Perimetral Forestada), 210am, 210an, 210ar, 210as, 210at (Banda Perimetral Forestada), 210aw, 210ax, 210ay, 210az, 210ba, 210bb, 210 bc, 210 bd, 210 be, 210 bf, 210 bg y 210 bh, del partido de Zárate (038).

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 280-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2024-26801454-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: “Desagües Pluviales Médanos”, en jurisdicción del partido de Villarino - Licitación Pública N° 127/2022 -, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias; Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente; Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa COINCE BAHIA S.A. suscribieron con fecha 12 de junio de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de abril, julio, agosto, septiembre, octubre de 2023 y marzo de 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en anticipo financiero y en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos doscientos setenta y dos millones trescientos setenta y cinco mil novecientos setenta y seis con once centavos (\$272.375.976,11). abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados AF y N° 1 a 8, correspondientes a los meses de abril de 2023 a marzo de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos ochenta y siete millones veintiún mil novecientos cuarenta y veinte centavos (\$287.021.940,20), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de PESOS catorce millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro con nueve centavos (\$14.645.964,09), cuyo detalle se observa en ANEXO, a la que adicionando la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve con sesenta y cuatro centavos (\$146.459,64) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos setenta y ocho con noventa y dos centavos (\$439.378,92) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos quince millones doscientos treinta y un mil ochocientos dos con sesenta y cinco centavos (\$15.231.802,65);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la

Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA- MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa COINCE BAHIA S.A., contratista de la obra: "Desagües Pluviales Médanos", en el partido de Villarino - Licitación Pública N° 127/22 - según contrato suscripto el día 7 de marzo de 2023 que, agregados como IF-2025-21510482-GDEBA-DEDPHOHMIYSPGP, IF-2025-08848193-GDEBADPRPOPMIYSPGP e IF-2023-18902612-GDEBA-DEDPHOHMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos catorce millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro con nueve centavos (\$14.645.964,09), cuyo detalle se observa en Anexo I a la que adicionando la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve con sesenta y cuatro centavos (\$146.459,64) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos setenta y ocho con noventa y dos centavos (\$439.378,92) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos quince millones doscientos treinta y un mil ochocientos dos con sesenta y cinco centavos (\$15.231.802,65).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 12 - SP 1 - PY 13384 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - F.F 11 Rentas Generales - U.G 875 - CTA. ESC. 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 304-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-06537640-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Colaboración suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Universidad Nacional de General Sarmiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica es la máxima autoridad de ciencia y tecnología en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y tiene entre sus competencias entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia;

Que mediante RESO-2023-89-GDEBA-MPCEITGP, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica aprobó en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, el relanzamiento del Programa de Centros Locales de Innovación y Cultura "CLIC", con el objetivo de promover espacios e instancias de encuentro que, a través de propuestas vinculadas a la ciencia, la tecnología y la innovación, contribuyan a aumentar las capacidades locales en Ciencia y Tecnología, a fortalecer el vínculo entre comunidad y territorio, y aporten a una estrategia de desarrollo local, inclusiva y sustentable;

Que la Universidad Nacional de General Sarmiento fue creada en el año 1992 a través de la Ley Nacional N° 24.082 y tiene su sede principal en el Partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires;

Que la misión de la Universidad Nacional de General Sarmiento, es la creación, la construcción, la enseñanza y la comunicación de conocimientos de manera crítica y democrática a partir de sus actividades principales: la formación, la investigación, la promoción del desarrollo tecnológico y social y la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, para contribuir al desarrollo local, nacional, regional e internacional, e intervenir activamente en la realización de una

sociedad democrática, justa e igualitaria;

Que, a través de los Proyectos y Programas Especiales, la Universidad Nacional de General Sarmiento articula esfuerzos con gobiernos, organizaciones sociales y culturales, además de organizaciones productivas, teniendo en mira la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la región y el país, siendo sus funciones sustantivas la docencia, la investigación, la extensión, la transferencia y la producción, procurando la formación de profesionales, el desarrollo científico, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura;

Que, por Decreto N° 1470/2004, se aprobó el Acuerdo Marco celebrado entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales con asiento en la citada provincia, entre las que se encuentra la Universidad Nacional de General Sarmiento con el objeto de establecer una relación de cooperación y asistencia técnica mutua;

Que las Universidades Nacionales con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires tienen el carácter de Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales en los términos previstos en el artículo 18, inciso 2), apartado a) IX del Anexo I del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado Provincial;

Que, en ese marco, mediante el convenio celebrado (CONVE-2025-26843324-GDEBA-MPCEITGP) la Universidad Nacional de General Sarmiento se compromete a brindar el servicio de diseño y la implementación de capacitaciones sobre desarrollo de videojuegos en el marco del Programa CLIC, ascendiendo el presupuesto de la contratación a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-);

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III procedió a anexar en el orden 42 la Solicitud de Gastos N° 12246/2025 (DOCFI-2025-19770743-GDEBA-DCYSGDLIIIMPCEITGP);

Que han tomado la intervención de su competencia el Organismo Provincial de Contrataciones la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que la presente la gestión se encuadra en el artículo 18, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 205/2024 y por el artículo 30 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Universidad Nacional de General Sarmiento, el que como Anexo Único (CONVE-2025-26843324-GDEBA-MPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - Ent 0 - Prog 8 - Sp 3 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - Act Int .782 - In. 3 - Ppr. 9 - Ppa. 9 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL (\$1.050.000) -In. 3 - Ppr. 4 - Ppa. 5 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$13.950.000) - Importe Total: PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000).

ARTÍCULO 3º. Publicar la contratación en el sitio de Internet de la provincia de Buenos Aires, conforme lo estipulado en el artículo 15, apartado 2) del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Universidad Nacional de General Sarmiento, comunicar, publicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-26843324-GDEBA-MPCEITGP

5c5696cd9f848d58c7b088365e7dd75447de2f3dcb9a99a17349b17a81e68a13 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 305-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-06537307-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Colaboración suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Universidad Nacional Guillermo Brown, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica es la máxima autoridad de ciencia y tecnología en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y tiene entre sus competencias entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia;

Que mediante RESO-2023-89-GDEBA-MPCEITGP, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica aprobó en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, el relanzamiento del Programa de Centros Locales de Innovación y Cultura "CLIC", con el objetivo de promover espacios e instancias de encuentro que, a través de propuestas vinculadas a la ciencia, la tecnología y la innovación, contribuyan a aumentar las capacidades locales en Ciencia y Tecnología, a fortalecer el vínculo entre comunidad y territorio, y aporten a una estrategia de desarrollo local, inclusiva y sustentable;

Que la Universidad Nacional Guillermo Brown fue creada en el año 2015 a través de la Ley Nacional N° 27.193 y tiene su sede central en el partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires;

Que la misión de la Universidad Nacional Guillermo Brown es garantizar el derecho social a la educación superior y formar profesionales que promuevan el desarrollo social, económico y productivo de la región y del país;

Que la Universidad Nacional Guillermo Brown realiza acciones destinadas a la generación de conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural mediante actividades de investigación y desarrollo priorizando los ejes de problemáticas locales, regionales y nacionales;

Que las Universidades Nacionales con asiento en el territorio de la Provincia de Buenos Aires tienen el carácter de Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales en los términos previstos en el artículo 18, inciso 2), apartado a) IX del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado Provincial;

Que, en ese marco, mediante el convenio celebrado (CONVE-2025-26645452-GDEBA-MPCEITGP) la Universidad Nacional Guillermo Brown se compromete a brindar el servicio de diseño y la implementación de capacitaciones sobre desarrollo de videojuegos en el marco del Programa CLIC, ascendiendo el presupuesto de la contratación a la suma total de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$13.832.320);

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III procedió a anexar en el orden 49 la Solicitud de Gastos N° 12257/2025 (DOCFI-2025-19648956-GDEBA-DCYSGDLIIIMPCEITGP);

Que han tomado la intervención de su competencia el Organismo Provincial de Contrataciones, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente la gestión se encuadra en el artículo 18, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 205/2024 y el artículo 30 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Universidad Nacional Guillermo Brown, el que como Anexo Único (CONVE-2025-26645452-GDEBA-MPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 11 - Ja 0 - Ent 0 - Prog 8 - Sp 3 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 Act Int .782 - In. 3 - Ppr. 9 - Ppa. 9 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 Importe: PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.160.320) - In. 3 Ppr. 4 - Ppa. 5 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$12.672.000) - Importe total: PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$13.832.320).

ARTÍCULO 3º. Publicar la contratación en el sitio de Internet de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo estipulado en el artículo 15, apartado 2) del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Universidad Nacional Guillermo Brown, comunicar, publicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-26645452-GDEBA-MPCEITGP

1cd4ab6968bc89f36637940c000dc2302337787a37b10a9ffb924e164c07d268 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 182-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-24790642-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, FERNANDEZ, Jorge Eduardo (CUIT N° 20-10255573-3) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "LA SERENA", ubicado en Irigoyen y Corrientes, de la localidad de Villa Lia, partido de San Antonio de Areco;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF 2025-24794427-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, DNI del titular (IF-2025-24795377-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-24796734-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 6, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-24797771-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 8, Constancia de CUIT (IF-2025-24135919-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 9 fotografías color que permitan determinar el estado del mismo (IF-2025-24136430-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2009, permanece abierto todo el año, dispone de un total de tres (3) unidades con seis (6) plazas, edificadas en una sola planta;

Que las unidades disponen de sala de estar integrada, equipada con con mesa ratona y sillón, TV Led en dos (2) unidades, cocina diferenciada del comedor, con mesas y sillas, cocina con horno, heladera con freezer, horno eléctrico, pava eléctrica, cafetera, tostadora, anafe, microondas, vajilla completa, utensilios, sistema de calefacción y refrigeración por calefactores, ventiladores y aire acondicionado; en el exterior cuentan con pileta de lavar ropa, tendedero, patio, mobiliario de jardín y parrilla;

Que las habitaciones disponen de colchones sommier de medidas Queen Size de alta densidad, mesa de luz, guardarropa, espejo de cuerpo entero, ropa de cama, toalla y toallon por plaza. Los baños están provistos de ducha con prediluvio y calefacción;

Que el establecimiento cuenta con estacionamiento semicubierto con capacidad para dos (2) autos y piscina descubierta cercada con solárium. En cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos y luz de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno seco, internet inalámbrico por WI-FI, TV con plataformas digitales, cambio de ropa de cama según demanda, limpieza diaria en unidades y vigilancia monitoreada. Respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con ingreso a nivel, ancho de pasillos de un metro (1 m.) y estacionamiento señalizado;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-26238751-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento con Servicios Premium"; de conformidad con lo normado por los Artículos 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 69 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "La Serena", cuyo titular de explotación comercial es FERNANDEZ, Jorge Eduardo (CUIT N° 20-10255573-3), ubicado en Irigoyen y Corrientes de la localidad de Villa Lia, partido de San Antonio de Areco, como "Casa o Departamento con Servicios Premium" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de

Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014. ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 184-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 4 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-25923444-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes el interesado Claudio Ariel PONTE (CUIT N° 20-28164835-8) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "COMPLEJO LA CAROLA", ubicado en la calle 137 N° 774 de la localidad y partido de General Belgrano;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional de identidad del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-25877055-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-25874055-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-25877782-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-25876418-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-25879939-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-25880492-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2017, permanece abierto durante todo el año, dispone de un total de cuatro (4) unidades con dieciseis (16) plazas en total;

Que está emplazada en dos (2) plantas, accediendo por escalera;

Que todas las unidades (departamentos) poseen una (1) habitación separada, cocina y sala de estar integradas, calefacción por estufa eléctrica y calefactores, aire acondicionado con control individual;

Que cuentan con sala de estar con sillón, cocina/comedor equipada con mesa, sillas, horno y horno eléctrico, heladera con freezer, microondas, vajilla y utensilios completos;

Que las habitaciones disponen de colchones sommier y colchones de resortes medidas estándar, televisores Led de treinta y dos pulgadas (32"), ropa de cama, toalla y toallón de mano;

Que los baños están provistos con ducha con pediluvio, equipamiento de aseo completo y secador de pelo;

Que posee una (1) piscina climatizada cubierta, iluminada y cercada, con cuello de cisne y reposeras, y una (1) piscina descubierta, iluminada, con sector de solárium y tumbonas;

Que ambas cuentan con sanitarios de uso en general para los huéspedes; jardín con juegos para niños y estacionamiento semicubierto para cuatro (4) vehículos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos en lugares comunes y luces de emergencias;

Que brinda los servicios de internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días y bicicletas a disposición de los huéspedes;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-26243729-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicios Premium"; de conformidad con lo normado por los Artículos 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 67 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y

54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y recategorizar al alojamiento turístico temporario denominado "COMPLEJO LA CAROLA", cuyo titular de explotación comercial es Claudio Ariel PONTE (CUIT N° 20-28164835-8), ubicado en la calle 137 N° 774 de la localidad y partido de General Belgrano, como "Caso o Departamento sin Servicios Premium" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento turístico temporario mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 185-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 4 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-24966752-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Mariano Nazareth del VALLE (CUIT N° 20-321025828-5), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Faro Recalada", ubicado en la calle Faro Recalada 343, de la localidad y partido de Monte Hermoso;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2025-25316785-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 4, contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-25317201-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, DNI IF-2025-25317544-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2025-25317970-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 7, constancia de ARCA (IF-2025-25318432-GDEBA-DRYFMPCEITGP) en el orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-25318794-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento se construyó en el año 1965, siendo su última refacción 1980, permanece abierto en temporada alta y dispone de sesenta y cinco (65) habitaciones con un total de ciento ochenta (180) plazas, edificados en tres (3) plantas;

Que dispone de recepción con sala de estar integrada, equipada con caja de seguridad, un (1) baño accesible, dos (2) televisores smart y una (1) sala de estar independiente. Cuenta con salón desayunador/comedor con capacidad para

ochenta (80) huéspedes, dos (2) baños y un televisor smart;

Que en cuanto a la seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, media pensión, lavandería para huéspedes, guardavajillas, servicio de apertura de habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, limpieza diaria, valet de equipaje, servicio de lavandería exprés, envío de objetos olvidados, televisión con plataformas digitales, vigilancia con personal, dispenser de agua en áreas comunes, internet de alta velocidad y sistema de beneficios/incentivo para huéspedes frecuentes;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, almohada frazadas adicionales y televisión led de treinta y dos pulgadas (32"). Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera y artículos de tocador básicos;

Que asimismo cuenta con jardín, espacios verdes, estacionamiento descubierto con capacidad para ocho (8) vehículos y semicubierto para treinta y dos (32) vehículos;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento posee ancho de pasillo de un metro con setenta centímetros (1,7 m.), ofrece menú para celiacos/otros y según consta en formulario de inscripción el establecimiento dispone de quince (15) habitaciones adaptadas que no se encuentran documentadas en fotos y un (1) baño adaptado en recepción, por lo tanto dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que con respecto a los recursos humanos posee personal con capacitación específica, cursos a disposición del personal e instalaciones para uso del personal e incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que en cuanto a su ubicación, se encuentra a dos (2) cuadras del centro urbano, en casco histórico, a una (1) cuadra del mar y en cercanía al centro comercial;

Que asimismo como acciones ambientales posee programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos y separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-26596186-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Faro Recalada", cuyo titular de explotación comercial es Mariano Nazareth del VALLE (CUIT N° 20-321025828-5), ubicado en la calle Faro Recalada 343, de la localidad y partido de Monte Hermoso, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 186-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-26087477-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros.

13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Fernando Gabriel DORDOSGOITY (CUIT N° 23-22764987-9), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas Kimey", ubicado en calle 137 N° 61 de la localidad y partido de General Belgrano;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-26104645-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-26105088-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-26105418-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 6, título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-26105700-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-26106016-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-26106373-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que según se describe en el formulario, el establecimiento fue construido en el año 2014 y su última remodelación fue en el año 2025, permanece abierto todo el año, dispone de un total de siete (7) unidades con treinta y cinco (35) plazas, ubicado a trescientos metros (300 m.) del centro comercial, a mil metros (1000 m.) de las Termas y a cuatrocientos metros (400 m.) de la terminal de ómnibus;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada con dos (2) baños y TV de treinta y dos pulgadas (32");

Que posee un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor/SUM, con capacidad para cuarenta y cinco (45) personas, equipado con mesas, sillas, parrilla y TV de treinta y dos pulgadas (32") y un (1) salón de juegos equipado con mesa de ping pong, pool y metegol;

Que cuenta con una (1) piscina descubierta cercada, con solárium, sanitarios e instalaciones gastronómicas, juegos exteriores para niños y niñas, cochera con capacidad para siete (7) vehículos, Mini Market, quincho y espacios verdes;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de señalización, salida y luces de emergencia y matafuegos en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, refrigerio bar, menú a la carta en restaurante, comidas rápidas, internet inalámbrico de alta velocidad, lavandería para el huésped, guardavalijas, emergencias medicas 24 hs, servicio complementario de información turística, cambio de ropa de cama diario, tv con cable y acceso a plataformas digitales, envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada, folletería, limpieza diaria, dispenser de agua en lugares comunes, medición de satisfacción del cliente y sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;

Que todas las unidades disponen de tarjeta magnética de corte, calefactor y aire acondicionado, tv de treinta y dos pulgadas (32"), sala de estar integrada con sofá cama, mesa y sillas, cocina, anafe, heladera con freezer, microondas, vajilla completa y utensilios, tendedero, patio, mobiliario de jardín, parrilla. Las habitaciones cuentan con colchones sommier Queen y King size de alta densidad, almohadas y frazadas adicionales, TV de treinta y dos pulgadas (32"), mesa de luz, guardarropas y aire acondicionado. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, toalla y toallón y artículos de tocador básicos. Cuenta además con paneles solares y termotanques solares;

Que en relación a los recursos humanos posee incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables, programa de reducción de energía y agua, uso de energías alternativas;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-26628648-GDEBA-DCTMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6 Inc. c, Art. 11 Inc. I, 13, 18,35, 36, 37, 38, 53 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Cabañas Kimey”, cuyo titular de explotación comercial es Fernando Gabriel DORDOSGOITY (CUIT N° 23-22764987-9), ubicado en calle 137 N° 61 de la localidad y partido de General Belgrano, como “CABAÑAS TRES ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 194-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Agosto de 2025

VISTO el expediente EX-2025-13411332-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial a la VIII Edición de la “Fiesta del Loco”, que se llevó a cabo el día 13 de julio 2025, en la localidad de Zelaya, municipio de Pilar, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477 y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/2020 - modificado por el Decreto N° 90/2022 - aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que en el orden 2 obra nota del Secretario de Desarrollo Económico del Municipio citado (NO-2025-14083988-GDEBA-DMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicho evento, tiene su origen en el año 2018 y fue organizado por la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Pilar junto a los centros tradicionalistas El Píal y El Federal, y tuvo como objetivo contribuir al fortalecimiento y conocimiento de la localidad de Zelaya;

Que el mencionado evento, contó con un amplio programa de actividades y tuvo como eje central la elaboración de este plato tradicional de la cocina argentina, aunando en su desarrollo elementos culturales, históricos y tradicionales propios de la localidad como aquellos vinculados al ocio y al entretenimiento;

Que dicho evento, ha sido declarado de Interés Municipal mediante Resolución Municipal 131-25 de Soledad Peralta, Secretaría de la Secretaría General de la Municipalidad de Pilar, el 28/03/2025, asimismo, cuenta con una Declaración de Interés Turístico provincial por medio de la Resolución RESO-2024-173-GDEBA-SSTMPCEITGP en su VII Edición, realizada el 14 de julio de 2024;

Que en el orden 7 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 9 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial a la VIII Edición de la “Fiesta del Locro”, que se llevó a cabo el día 13 de julio 2025, en la localidad de Zelaya, municipio de Pilar, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 195-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 5 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-26253208-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Patricia Susana SOWYCZ, (CUIT 27-17154000-9), se presenta como firma titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “El Encanto del Salado”, ubicado en la calle 72 N° 1728, de la localidad y partido de General Belgrano;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, copia del documento de identidad del titular (IF-2025-26380772-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 4 y 5, formularios de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-26381195-GDEBA-SSTMPCEITGP) y (IF-2025-26381484-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2025-26381736-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-26382013-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 8, constancia de CUIT (IF-2025-26382233-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en el orden 9, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-26382677-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que a partir de la evaluación de la documentación presentada, se pudo verificar que el establecimiento “El Encanto del Salado”, ofrece las siguientes prestaciones en las dos (2) tipologías;

Que el establecimiento fue construido en el año 2013 y su última refacción fue realizada en 2023, permanece abierto todo el año y dispone en el albergue turístico de un (1) pabellón con diez (10) plazas y dos (2) plantas edificadas; por otra parte, la Casa o Departamento cuenta con cuatro (4) unidades con dieciocho (18) plazas y una (1) planta edificada;

Que ambas tipologías comparten un (1) salón de usos múltiples (SUM) con capacidad para treinta (30) personas, con cocina con horno, heladera con freezer, microondas, mesa y sillas, vajilla completa y utensilios;

Que cuenta con una (1) piscina descubierta con solárium, sanitarios, dos (2) lavabos, dos (2) inodoros, dos (2) duchas y vestuario con perchero, patio y jardín;

Que con respecto a la seguridad, disponen de matafuegos y luces de emergencia;

Que en cuanto al Albergue Turístico el pabellón cuenta con camas superpuestas, (cuchetas con baranda de seguridad) con colchones de goma espuma, de medidas estándar, guardarropas, espejo de cuerpo entero, lámpara de noche (una por plaza) y televisor LED de treinta y dos pulgadas (32”);

Que brinda el servicio de desayuno seco, cambio de ropa opcional, botiquín de primeros auxilios, recolección de residuos, wifi en lugares comunes y habitaciones, vigilancia monitoreada, limpieza diaria, uso de bicicletas, pileta para lavar ropa y tendedero;

Que respecto a las pautas medioambientales, solo separa residuos;

Que en cuanto a la Casa o Departamentos con servicios, las unidades cuentan con calefactor y aire acondicionado, televisor LED de treinta y dos y cuarenta pulgadas (32” y 40”), pileta de lavar ropa, tendedero, patio, mobiliario de jardín y parrilla;

Que tienen sala de estar integrada con mesa y sillas, cocina con horno y anafe en algunas unidades, heladera con freezer, extractor o purificador de aire, horno eléctrico, microondas, vajilla completa y utensilios;

Que las habitaciones tienen sommier, con colchones de goma espuma de tamaño estándar, televisor LED de treinta y dos y cuarenta pulgadas (32” y 40”), mesa de luz, guardarropa, ropa de cama opcional y toalla de mano y toallón por plaza. Los

baños están provistos con ducha con pediluvio, calefacción y artículos de tocador básico;

Que cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para seis (6) autos;

Que brinda el servicio de desayuno seco, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, internet de alta velocidad, vigilancia monitoreada y envíos de objetos olvidados;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-26609311-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamentos con Servicios Estándar" y dentro del alojamiento turístico hotelero como "Albergue turístico"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso g), 7°, 11 Incisos I) y II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 58, 68 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario y hotelero denominado "El Encanto del Salado", cuyo titular de explotación comercial es la Señora Patricia Susana SOWYCZ, (CUIT 27-17154000-9), ubicado en la calle 72 N° 1728, de la localidad y partido de General Belgrano, como "CASA O DEPARTAMENTO CON SERVICIOS ESTÁNDAR" y "ALBERGUE TURÍSTICO" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 200-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 12 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-26086762-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Vanesa Alejandra LOBRUNO (CUIT N° 20-25814832-1), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Los Troncos", ubicado en Av. Sarmiento N° 1423, de la localidad y partido de General Belgrano;

Que en las actuaciones referidas obra en orden, en el orden 3, formulario de inscripción con firma ante funcionario actuante (IF-2025-26335589-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 4, DNI (IF-2025-26335600-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-26335611-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 6, constancia de ARCA (IF-2025-26335625-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 7 y en orden 10 escritura y partida de nacimiento de la solicitante como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-26335618-GDEBA-SSTMPCEITGP) y (IF-2025-27638363-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-26335638-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento se construyó en el año 1990, siendo su última refacción 2025 y permanece siempre abierto, dispone de un total de treinta (30) habitaciones con un total de cincuenta (50) plazas, edificadas en dos (2) plantas;

Que dispone de recepción con sala de estar integrada, teléfono, con dos (2) baños, y otra sala de estar independiente;

Que en cuanto a la seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos, luces de emergencia y grupo electrógeno y señalización;

Que cuenta con salón desayunador con capacidad para cincuenta (50) personas, televisor de cuarenta y cinco pulgadas (45");

Que brinda los servicios de desayuno continental, emergencias médicas, servicio complementario de información turística, internet de alta velocidad, limpieza diaria con cambio de ropa de cama y toallones a diario, envío de objetos olvidados, vigilancia con personal, folletería, paraguas, dispenser de agua en áreas comunes, estacionamiento, sistema de beneficios/incentivo a huéspedes frecuentes;

Que todas las habitaciones disponen de, mesa de luz con velador, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, heladera, almohadas y frazadas. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de pelo y artículos de tocador básicos;

Que cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para diez (10) vehículos;

Que en cuanto a su ubicación, se encuentra del centro urbano a doce (12) cuadras y a tres (3) cuadras de la terminal de ómnibus;

Que asimismo como acciones ambientales posee programa de reducción de energía y agua, separación de residuos y adhesión a pautas medio ambientales;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-27230568-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Los Troncos", cuya titular de explotación comercial es Vanesa Alejandra LOBRUNO (CUIT Nº 20-25814832-1), ubicado en Av. Sarmiento Nº 1423, de la localidad y partido de General Belgrano, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del

Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 202-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 12 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-25791398-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Lucila DRAGHI (CUIT N° 27-29276004-9), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL DRAGHI", ubicado en la calle Matheu N° 380, de la localidad y partido de San Antonio de Areco;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, formulario de inscripción (IF-2025-25961534-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, escritura como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-25964684-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2025-25962252-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (PD-2025-25966027-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, DNI de la titular (IF-2025-25962454-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, nota de solicitud de distinción (PD-2025-25962715-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-25965156-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2002, permanece abierto todo el año, dispone de (9) habitaciones con un total de dieciocho (18) plazas, edificado en dos (2) plantas, con sistema de calefacción con estufas tiro balanceado y refrigeración con aire acondicionado, emplazado en casco histórico de la ciudad con ingreso al museo temático Draghi;

Que el establecimiento cuenta con recepción con teléfono y sala de estar integrada equipada con mesa ratona, sillones, biblioteca y un (1) baño; un (1) salón desayunador con capacidad para diez (10) personas, con un (1) baño y una (1) piscina descubierta cercada;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet de alta velocidad, guardavajillas, cambio de ropa de una vez por semana, vigilancia monitoreada y servicio de limpieza diaria;

Que todas las habitaciones disponen de colchones con sommier, mesa de luz, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, almohada y frazadas adicionales, silla, butaca, sillón, frigobar, utensilios y vajilla para infusiones, calefactores y aire acondicionado con control individual. Los baños están provistos de prediluvio en seis (6) unidades, bañera en tres (3), secador de cabello y equipo de aseo completo;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no cuenta con habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en relación a los recursos humanos, cuenta con personal de contacto bilingüe;

Que cuenta con estacionamiento descubierto para cinco (5) vehículos y jardín/espacio verde con tratamiento paisajístico;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-27471888-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "HOTEL TRES ESTRELLAS"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 42 concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y se hace una distinción especial a petición de la solicitante y según lo establecido en el artículo 14, distinguiéndolo como "BOUTIQUE";

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL DRAGHI", cuyo titular de explotación comercial es Lucila DRAGHI, (CUIT N° 27-29276004-9), ubicado en la calle Matheu N° 380, de la localidad y partido de San Antonio de Areco como "HOTEL TRES ESTRELLAS BOUTIQUE" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 204-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-27069927-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el Sr. Alejandro Javier MUZZI (CUIT N° 20-27435873-5), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "COMPLEJO DON LUIS", ubicado en la calle 141 N° 1780, de la localidad y partido de General Belgrano;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (PD-2025-26927753-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del inmueble (PD-2025-26939132-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 3, constancia de habilitación municipal (PD-2025-26927542-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, constancia de CUIT (PD-2025-26940474-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, DNI del titular (PD-2025-26933269-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 5, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-26931080-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2010 y refaccionado en 2025, permanece abierto todo el año, dispone de siete (7) unidades con un total de veintiséis (26) plazas, edificado en una planta, emplazado en zona rural;

Que el establecimiento cuenta con recepción, una (1) piscina para niños y dos (2) piscinas cubiertas climatizadas con

solárium, jardín y espacios verdes, juegos exteriores para niños y cancha de fútbol;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno completo en la unidad, proveeduría, información turística, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, envío de objetos olvidados, TV con plataformas digitales, vigilancia monitoreada y limpieza diaria;

Que todas las unidades disponen de mobiliario de jardín, cochera individual, parrilla, calefacción y refrigeración por aire acondicionado con control individual, dos (2) TV Smart de cuarenta pulgadas (40"), almohada y frazadas adicionales, sala de estar integrada con sillón de dos (2) cuerpos, cocina-comedor equipada con mesas, sillas, cocina con horno, heladera con freezer, extractor de aire, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios. Las habitaciones cuentan con colchones sommier, TV Smart de cuarenta pulgadas (40") pulgadas y aire acondicionado frío-calor. Los baños están provistos de bañera, hidromasaje, bata de baño, toalla de mano y toallón;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no cuenta con una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-28162559-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "CABAÑAS TRES ESTRELLAS" de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso c), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 53 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclassificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "COMPLEJO DON LUIS", cuyo titular de explotación comercial es Alejandro Javier MUZZI (CUIT N° 20-27435873- 5) ubicado en la calle 141 N° 1780, de la localidad y partido de General Belgrano como "CABAÑAS TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 205-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-26596929-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos

turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Julio Cesar Salinas (DNI 20.872.117) se presenta en carácter de apoderado de Aparts del Sur SA (CUIT N° 30-71018749-1), firma titular de explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Jaina Resort & Spa", ubicado en la calle Barlovento y Los Cóndores de la localidad de Mar de las Pampas, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI del apoderado (IF-2025-26533925-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-26533930-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-26533938-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-26533955-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, estatuto de sociedad (IF-2025-26533968-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, poder a favor de Julio Cesar Salinas (IF-2025-26533975-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (IF-2025-26533989-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10, fotos color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-26684039-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2009 siendo su última refacción en el 2019. Permanece abierto todo el año contando con cuatro (4) plantas edificadas. Posee en total setenta y tres (73) plazas con un total de dieciséis (16) unidades;

Que el sistema de calefacción y refrigeración combina aire acondicionado y caldera frío/calor. En lo que se refiere a la disposición de las unidades poseen doce (12) de dos (2) ambientes, tres (3) de tres (3) ambientes, una (1) de cuatro (4) ambientes y dos (2) unidades accesibles;

Que posee recepción y sala de estar integrada y un (1) sector independiente, con tres (3) baños, uno (1) de ellos accesible. Dispone de un (1) desayuno/comedor para cincuenta (50) personas con dos (2) baños y dos (2) televisores Smart de setenta pulgadas (70");

Que, asimismo, posee dos (2) salones de usos múltiples con capacidad para cuarenta (40) personas con un (1) baño y un (1) televisor Smart. Dispone de parrilla con equipamiento gastronómico completo;

Que además, posee un (1) salón de convenciones con capacidad para treinta (30) personas con dos (2) baños, guardarropa, wifi, instalaciones para proyecciones cinematográficas; y dos (2) salones de juegos uno para veinte (20) personas y otro para diez (10) separados para mayores y menores de diez (10) años;

Que cuenta con un gimnasio con ocho (8) aparatos, ventilación y baño. El sector de spa dispone de sauna seco, sauna húmedo, sala de relax, de masajes, tratamientos de belleza y ducha escocesa;

Que posee una (1) piscina descubierta climatizada y una (1) piscina cubierta climatizada, ambas con indicadores de profundidad, iluminación, solárium, elementos de salvamentos. Además, hidromasaje en el área de piscina, piscina lúdica y sanitaria;

Que el establecimiento cuenta con salida a la playa donde dispone de un sector de ducha;

Que en cuanto al equipamiento en las unidades disponen de tarjeta magnética de acceso y corte de energía, el sistema de calefacción y refrigeración es mediante aire acondicionado, caja de seguridad, sector de parrilla y parrilla individual. Cuentan con dos (2) baños, mobiliario de jardín, tendedero, pileta de lavar ropa, bolsa para lavandería. Se encuentran insonorizadas. Dispone de almohadas y frazadas adicionales y televisores Smart en espacios comunes;

Que el sector de comedor/cocina en las unidades se encuentra diferenciado con mesas y sillas, mesa ratona, sillón de dos cuerpos, sofá cama, cocina completa, heladera con freezer, extractor de aire, horno eléctrico, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas y vajilla completa. Las habitaciones poseen aire acondicionado frío/calor, televisor Smart, mesa de luz, guardarropa, espejo de cuerpo entero y colchones de un metro por un metro (1m. x 1m.). Los baños poseen antebañó, bañera, calefacción, secador de pelo, dos lavabos y se brinda jabón, shampoo y crema enjuague;

Que cuenta con juegos exteriores para niños, estacionamiento descubierto para seis (6) autos, semicubierto para cinco (5) y cocheras para catorce (14) vehículos; restaurante, bar/confitería/terrazza gastronómica, quincho y espacios verdes;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, rociadores, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia, grupo electrógeno, detectores de humo;

Que se brindan los servicios de desayuno buffet, menú a la carta en restaurante, wifi de velocidad estándar, servicio de limpieza diaria, máquinas de hielo, guardavajillas, servicio de cuidado y entretenimiento para niños. El cambio de ropa de cama es diario. Brinda vigilancia monitoreada y vigilancia personal. Dispone de dispenser de agua en áreas comunes, servicio de blanco para playa, animación, recreación y espectáculos, elementos para playa, servicio de impresión, envío de objetos olvidados, servicio exprés de lavandería, medición de satisfacción del cliente, certificación de calidad y de sustentabilidad (hoteles más verdes), sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con ingreso a nivel, un (1) baño adaptado en lugares comunes, estacionamiento señalizado, menú para celíacos/otros y que posee (1) unidad adaptada para personas con discapacidad motriz, no lo demuestra con la documentación adjuntada, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá presentar la documentación que lo compruebe;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan, además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programas de reducción de energía y agua, uso de energías alternativas, programa de tratamientos de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos, la utilización de productos biodegradables;

Que el establecimiento se encuentra ubicado cercano al centro urbano a setecientos metros (700 m.) con acceso directo a la playa;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-27829123-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Apart Hotel Cuatro Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso b), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 48 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica; Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014; Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022. Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Jaina Resort & Spa”, cuyo titular de explotación comercial Aparts del Sur SA (CUIT N° 30-71018749-1), ubicado en la calle Barlovento y Los Cóndores de la localidad de Mar de las Pampas, partido de Villa Gesell, como “APART HOTEL CUATRO ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 206-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-26597403-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Verónica Graciela Fernández (CUIT N° 27-30288883-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Que Buen Lugar”, ubicado en calle 102 N° 3101, de la localidad y partido de General Belgrano;

Que en las actuaciones referidas obra en orden; en el orden 4, DNI de la titular (IF-2025-26542905-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, formulario de inscripción (IF-2025-26542919-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2025-26542937-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, contrato de comodato como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-26542946-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, constancia de CUIT (IF-2025-26542956-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 9, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-26542963-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2011, permanece abierto todo el año y cuenta con tres (3) unidades de dos (2) ambientes con capacidad para ocho (8) personas;

Que las unidades cuentan con una habitación independiente, calefacción y refrigeración por aire acondicionado y cuentan con tendedero, patio, mobiliario de jardín y parrilla. Poseen sala de estar integrada con mesa ratona y sillón. La cocina posee mesas y sillas, cocina con horno, heladera con freezer, microondas, vajilla y utensilios completos;

Que las habitaciones de las unidades poseen somier con colchón de resorte de medidas estándar. Televisor de treinta y dos (32) pulgadas, mesa de luz, guardarropa, espejo de cuerpo entero, ropa de cama y toalla de mano y toallón por plaza. Los baños de las unidades poseen pediluvio en ducha;

Que el predio cuenta con estacionamiento descubierto para las tres (3) unidades;

Que con respecto a las medidas de seguridad poseen matafuego y luz de emergencia;

Que se brinda los servicios de desayuno seco, cambio de ropa de cama a solicitud del huésped e internet de alta velocidad;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-27171789-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento con Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7º, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 68y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Que Buen Lugar", cuyo titular de explotación comercial es Verónica Graciela Fernández (CUIT Nº 27-30288883-9), ubicado en calle 102 Nº 3101 de la localidad y, partido de General Belgrano, como "Caso o Departamento con Servicios Estándar" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 207-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-26768732-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes el señor SPINA Guillermo David (CUIT N° 20-37011005-1) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitan la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Ramos Mejía", ubicado en Entre Ríos N° 1961 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI del titular (IF-2025-26688919-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-26690229-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-26690628-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-26690987-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de ARCA (IF-2025-26691576-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-26692341-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, no indica fecha de construcción ni de refacción del establecimiento, el mismo permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuarenta y cinco (45) habitaciones con ciento cuarenta (140) plazas, edificadas en tres (3) plantas a las que se accede mediante ascensor;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, con caja de seguridad y televisor Smart, esta área cuenta con dos (2) baños diferenciados por sexo;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para cuarenta y dos (42) comensales;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, señalización, rociadores, detector de humo y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, limpieza diaria, servicio de habitación las veinticuatro (24) horas, vigilancia monitoreada, valet equipaje, dispenser en lugares comunes y envío de objetos olvidados;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, frigobar, almohada y frazada adicional y sommier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera, secador de pelo y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, si bien cuenta con accesos a nivel y rampas, no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-27167928-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Ramos Mejía", cuyo titular de explotación comercial es el Señor SPINA Guillermo David (CUIT N° 20-37011005-1), ubicado en calle Entre Ríos N° 1961 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 365-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-25609499-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAR LIMITADA (CUIT 30-71820065-9);

Que en el orden 4 (IF-2025-25886120-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de materia prima, herramientas y bienes de capital;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-26089805-GDEBA-DEYAIAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 23, mediante PV-2025-26073435-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 30 mediante IF-2025-26851533-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 15815/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAR LIMITADA (CUIT 30-71820065-9) con domicilio en PRESIDENTE PERÓN N° 9360 de la ciudad de PABLO PODESTA, partido de TRES DE FEBRERO, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a adquirir materia prima, herramientas y bienes de capital, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5061-053979/1 de la Cooperativa CBU 0140143701506105397913 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 366-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-22015577-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha"

a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PLEBEYA LIMITADA (CUIT 30-71580902-4);

Que en el orden 4 (IF-2025-22308790-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de pequeñas herramientas y capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-22473410-GDEBA-DEYAIAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2025-22483010-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2025-22865627-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 13771/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PLEBEYA LIMITADA (CUIT 30-71580902-4) con domicilio en Calle 117 n° 1461/2 de la ciudad y partido de La Plata, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de pequeñas herramientas y capacitaciones en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5206-052315/0 de la Cooperativa CBU 0140189501520605231500 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ub Geográfica 999 - Importe: pesos dos millones

ochocientos sesenta y dos mil tres con 21/100 centavos (\$2.862.003,21) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos siete millones ciento treinta y siete mil novecientos noventa y seis con 79/100 centavos (\$7.137.996,79) - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 226-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-16043757-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia actualizar los montos de las multas correspondientes al Régimen de Faltas y Sanciones previsto por el Decreto N° 2608/89 reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, para el Transporte Fluvial de Pasajeros de carácter intercomunal, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 34 de la Ley N° 15.477, corresponde al Ministerio de Transporte asistir al Gobernador en todo lo atinente a las materias de su competencia, en particular: entender en la gestión y las cuestiones relacionadas con el transporte provincial, terrestre, fluvial y ferroviario;

Que a través del Decreto-Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros", se establece que el transporte colectivo de pasajeros es un servicio público de la Provincia y su política, planificación y ejercicio propenderán a organizar en todo el territorio bonaerense un sistema de transporte público de pasajeros, integrado por sistemas regionales racionalmente coordinados y combinados con servicios de jurisdicción nacional y comunal para asegurar su economía, continuidad y eficiencia (cfrs. arts. 1° y 2° de la L.O.T.P.);

Que dicha norma prescribe en el artículo 58 que: "Las infracciones al régimen legal de transporte serán penadas con amonestación, multa, inhabilitación temporaria o definitiva, caducidad de la concesión, autorización o licencia...", encontrándose reglamentado a través de los artículos 139 a 269 del Decreto N° 2608/89, el ejercicio del poder de policía y el Régimen de Faltas aplicables al transporte fluvial de pasajeros de carácter intercomunal;

Que el Decreto N° 2608/89 comprende en los artículos 167 a 269; la descripción de las infracciones por incumplimiento de la normativa vigente, y las multas aplicables; parametrizadas entre un mínimo y un máximo de boletos mínimos;

Que atento a lo expuesto precedentemente, y habiéndose establecido por Resolución N° 129/2025 del Ministerio de Transporte las nuevas tarifas de transporte fluvial de pasajeros; corresponde en esta instancia actualizar los montos de las multas, aprobando la escala de los valores correspondientes, teniendo en cuenta para ello el boleto mínimo de Pesos Cuatrocientos Cinco con Cuarenta Centavos (\$405,40.-);

Que el presente acto administrativo se insta en virtud de las acciones asignadas a la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial por el Decreto N° 382/2022, en el caso, "Impulsar la actualización de los montos de las multas e indemnizaciones contempladas en la normativa vigente en las áreas de su competencia primaria";

Que en concepto de indemnización, el artículo 109 del Decreto N° 2608/89, contempla la responsabilidad de las empresas por pérdida o avería de los equipajes, determinando en el inciso b) "Tratándose de equipajes cuyo valor no haya sido declarado, la empresa pagará por su pérdida una indemnización de hasta un valor equivalente a 100 boletos mínimos", y en el inciso e) "En casos de avería, la empresa indemnizará al pasajero el daño que acredite haber sufrido, hasta una suma que no excederá las indemnizaciones establecidas en los apartados que antecede"; resultando propicio actualizar el monto de la indemnización a través de este acto;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial y la Dirección Provincial de Contralor del Transporte Fluvial de Pasajeros (órdenes N° 10 y 26 respectivamente);

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado (órdenes N° 20, 37 y 43 respectivamente);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Actualizar los valores de las Multas por Infracciones a la Normativa de Transporte Fluvial de Pasajeros- Decreto N° 2608/89 reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros; que como ANEXO 1 (IF-2025-19207100-GDEBA-DOTFPMTRAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Actualizar el valor de la indemnización por pérdida o avería de equipaje, en los términos previstos por el artículo 109 incisos b) y e) del Decreto N° 2608/89, cuyo monto máximo se establece en Pesos Cuarenta Mil Quinientos Cuarenta (\$40.540.-).

ARTÍCULO 3°. Determinar que los nuevos valores de las multas e indemnizaciones actualizados por la presente,

comenzarán a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA y pasar a la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19207100-GDEBA-
DOTFPMTRAGP

c009e65bd65e6cfbf744dd0a18e49047132841f434424aba042547bbd847bdc4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 230-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-27383260-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia la autorización del uso especial de la vía para la realización de la cuarta (4°) edición del duatlón denominado “*Ciudad de Lezama*”, a desarrollarse en el Municipio de Lezama, el día 24 de agosto de 2025, la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el Decreto Provincial N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 60 de la Ley de Tránsito N° 24.449, se determinan las diferentes actividades que habilitan la solicitud de Uso Especial de la Vía para fines extraños al tránsito, especificando a su vez, las condiciones a tener en cuenta para su procedencia;

Que el artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13927, establece que la Dirección Provincial del Transporte -actual Ministerio de Transporte- se encuentra atribuida de competencia para disponer lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 24.449, pudiendo disponer los recaudos y condiciones necesarias que resulten exigibles a los efectos de utilizar de forma especial la vía pública;

Que, a través del mentado artículo 30, se determinan también las pautas a tener en cuenta al momento de llevar a cabo el uso especial de la vía para fines extraños al tránsito;

Que mediante nota de fecha 16 de julio de 2025, el señor Arnaldo Harispe, con DNI N° 16.011.218, Intendente del Partido de Lezama, solicitó el uso especial de la vía pública para el desarrollo de la cuarta (4°) edición del duatlón denominado “*Ciudad de Lezama*” (Orden N° 4);

Que el citado acontecimiento, se llevará a cabo el día 24 de agosto de 2025, sobre la Ruta Provincial N° 57, en el sector comprendido entre el acceso a la ciudad de Lezama, por Boulevard Libres del Sur y Avenida Valentín Entessano, y el Paraje “El Destino” (Km. 15), entre las 10:00 y las 13:00 horas aproximadamente;

Que se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 3787579, emitida por la compañía aseguradora “Federación Patronal Seguros S.A.U.”, cuya vigencia opera a partir de las 12:00 horas del día 22/08/2025 hasta las 12:00 horas del día 25/08/2025 (Orden N° 9);

Que se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 12-9781806, emitida por la compañía aseguradora “Federación Patronal Seguros S.A.U.”, cuya vigencia opera a partir de las 12:00 horas del día 20/08/2025 hasta las 12:00 horas del día 20/08/2026, conteniendo nómina de participantes (Orden N° 10);

Que el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota de fecha 18 de agosto de 2025, manifestó que “... Consultado el Departamento Zonal III-Ensenada... sobre la RP 57, informó que en este momento no se están realizando trabajos pues ya finalizaron los programados, que incluían bacheo de calzada y mejoras en las banquetas, cuyos estados son buenos y también está finalizada la demarcación...” (Orden N° 12);

Que, a su vez, agregó que, “...Respecto a caminos alternativos, la única variante posible para unir Lezama con Pila, es recorrer RP N° 2 y RP N° 41, pero ese desvío más que duplica la distancia a recorrer, superando los 40 kilómetros de incremento, sin considerar si el destino buscado es llegar a puntos intermedios...”;

Que, por último, señaló que “...Al correr en bicicletas por la RP 57 lo harán en ambas direcciones, entonces se necesitará neutralizar totalmente el tránsito, por lo que la opción lógica para los usuarios es esperar que se desafecte esta Ruta Provincial...”;

Que la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires confirmó, según Orden de Servicio S.S.V N° 1582/25, la prestación de un adecuado dispositivo de seguridad destinado a evitar siniestros viales y promover la seguridad vial (Órdenes N° 14 y 15);

Que la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, informó que se ha analizado la documentación presentada por el organizador y responsable del evento, verificando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente (artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927 y sus modificatorias) (Orden N° 17);

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte (Orden N° 19);

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el artículo 30 del Anexo III del Decreto Provincial N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el Uso Especial de la Vía Pública para la realización de la cuarta (4º) edición del evento denominado “*Ciudad de Lezama*”, a desarrollarse el 24 de agosto de 2025, en el horario comprendido entre las 10:00 y las 13:00 horas, en el Municipio de Lezama.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el acontecimiento mencionado en el artículo precedente, se llevará a cabo sobre la Ruta Provincial Nº 57, en el sector comprendido entre el acceso a la ciudad de Lezama, por Boulevard Libres del Sur y Avenida Valentín Entessano, y el Paraje “El Destino” (Km. 15).

ARTÍCULO 3º. Ordenar la restricción del tránsito de la Ruta Provincial indicada y delimitada en el artículo 2º, en concordancia con las recomendaciones brindadas por el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad y la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Administración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, al Municipio de Lezama, organizador del evento; publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN Nº 331-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-19875892-GDEBA-DEOPISU, el Decreto Nº 1299/16, su modificatorio Nº 734/24, la Ley Nº 6.021, su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, la Ley Nº 14.449, sus modificatorias, la Ley Nº 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública Nº 19/2025 para la realización de la obra “Red cloacal y estación de bombeo Villa Argüello”, en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. 8991- AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto Nº 1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley Nº 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ejecución de la red cloacal del barrio, conformada por 6.704 metros aproximados de cañería de PVC DN 160 mm y un tramo de conducto DN200 de 150 metros de longitud hasta una nueva estación elevadora de líquidos cloacales, desde donde el caudal escurrirá por un tramo de impulsión de PVC DN 110 mm de 375 metros hasta unirse a un colector existente en la intersección de la Avenida 66 y Calle 128, e incluye, además, la construcción de 38 bocas de registro, 27 bocas de acceso y 724 conexiones domiciliarias;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 83/100 (\$1.448.235.697,83), tomando como mes base abril de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula Décima Primera del Modelo de Contrato (DOC-6) del Documento de Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley Nº 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3º y 9º de la Ley Nº 6.021 y su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública SDO N° 19/2025 para la realización de la obra “Red cloacal y estación de bombeo Villa Argüello”, partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 83/100 (\$1.448.235.697,83), y prevé un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gov.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: “Memoria descriptiva” (PLIEG-2025-26806645-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Documentación gráfica” (PLANO-2025-26806649-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales” (PLIEG-2025-26806661-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares” (PLIEG-2025-26806673-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria de Cálculo” (PLIEG-2025-26833496-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Plan de Gestión Ambiental y Social” (PLIEG-2025-27950953-GDEBA-DAOICOPISU) y “Pliego de Bases y Condiciones” (PLIEG-2025-28782926-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 18 de septiembre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14026-OBRA 67- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

RESOLUCIÓN N° 333-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-20137216-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 21/2025 para la realización de la obra “Pavimentación Punta Lara”, Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N.º 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de aproximadamente 5340 metros lineales de pavimento de hormigón con un paquete de 18 cm de H-30 y 10 cm de hormigón H-13. El mismo será de aproximadamente 6,00 metros de ancho con veredas de hormigón peinado a ambos lados de 1,20 m de ancho;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 34/100 (\$5.407.805.629,34), tomando como mes base julio de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;
Que, en el marco de la Cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley N.º 6.021 y su Decreto Reglamentario N.º 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N.º 15.477.
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 21/2025 para la realización de la obra "Pavimentación Punta Lara", Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 34/100 (\$5.407.805.629,34), y prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registró el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-27162951-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica" (PLANO-2025-27164158-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" (PLIEG-2025-27164608-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares" (PLIEG-2025-29026617-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria de Cálculo" (PLIEG-2025-29023322-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Estudio de Suelos" (IF-2025-27168662-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Planilla de Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-27171736-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-29078299-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 22 de septiembre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N.º 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14015-OBRA 79- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N.º 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurrealde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 334-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-25659044-GDEBA-DEOPISU, la Ley N.º 6.021, su Decreto Reglamentario N.º 5.488/59, la Ley N.º 14.449, sus modificatorias, la Ley N.º 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 20/2025 para la realización de la obra "Rehabilitación Escuela "Juan Díaz de Solís" Isla Martín García", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N°6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N.º 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de

instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la recuperación y rehabilitación del edificio de la escuela "Juan Díaz de Solís", en virtud de que éste posee valor patrimonial, ambiental y representativo para la historia de la Isla, se pretende devolverlo a su uso original como escuela y, permitir así, liberar el edificio que actualmente utiliza la escuela para otros fines más adecuados; a su vez que se plantea sostener, en el mismo edificio, usos comunitarios que se fueron tomando en los últimos años. El proyecto también incluye el mejoramiento de la casa de docentes contigua al edificio de la escuela;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 74/100 (\$1.958.679.412,74), tomando como mes base julio de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N.º 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3º y 9º de la Ley N.º 6.021 y su Decreto Reglamentario N.º 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N.º 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 20/2025 para la realización de la obra "Rehabilitación Escuela "Juan Díaz de Solís" Isla Martín García", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 74/100 (\$1.958.679.412,74), y prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gov.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-26303700-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-26303761-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2025-26303807-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Pasarelas" (PLIEG-2025-26303837-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Torres Tanques" (PLIEG-2025-26303867-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Cerramientos de Jardín" (PLIEG-2025-26303885-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Relevamiento y diagnóstico edilicio y estructural" (PLIEG-2025-28834476-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Anexo Relevamiento y diagnóstico edilicio y estructural" (PLANO-2025-28834606-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Relevamiento y diagnóstico de paisaje" (PLIEG-2025-28834783-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Planilla de Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-26304298-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-28835675-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 16 de septiembre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N.º 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5º. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14015-OBRA 77- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N.º 6021.

ARTÍCULO 7º. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Clara Aleman (DNI 38.518.984), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9º. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**RESOLUCIÓN N° 1018-IPLYCMGGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-25228331-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación por título universitario de grado (BTU)", aprobada por Decreto N° 641/25, a diversos/as agentes de Personal de Planta Permanente con estabilidad que revistan en el Agrupamiento Personal Jerárquico, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430, que posee un título de grado universitario;

Que, mediante el Decreto 641/2025 se estableció, la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-" para diversos agentes de personal de la Planta Permanente -con y sin estabilidad- de la Ley N° 10.430, que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a y aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) del citado estatuto legal, que se desempeña como Personal de Gabinete y Secretario Privado;

Que en particular, para adquirir el derecho a la percepción de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-", el personal que reviste en el Agrupamiento Jerárquico, como asimismo, aquel enunciado en el párrafo anterior, deberá realizar expresamente la solicitud de pago de dicho emolumento, como asimismo acreditar que posee título de grado universitario reconocido oficialmente y legalizado, que se encuentra debidamente matriculado en el Colegio o Consejo Profesional respectivo cuando corresponda y siempre que existan dichas instituciones de acuerdo a la profesión de la que se trate;

Que en todos los casos, a efectos de percibir la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", se requiere que el título universitario de grado alcanzado por el personal, sea atinente en cuanto a sus competencias laborales al ámbito donde se desempeña el mismo y a las tareas que le son asignadas;

Que el adicional aquí previsto se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del/de la profesional alcanzado/a, cuando se trate de personal de Planta Permanente - con y sin estabilidad- y de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto mediante CI-2025-15789868-GDEBA-DPPSGG, se aduno a orden 4 la solicitud del otorgamiento del pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU, establecida en DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA de la persona citada en el ANEXO UNICO (IF-2025-25723045-GDEBA-DSTYAIPLYC), que forma parte integrante de la presente;

Que, a orden 5 se aduna la acreditación de atinencia de las tareas desempeñadas por el peticionante con las incumbencias del Título Universitario de grado que ostenta;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este organismo;

Que se ha expedido en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° Inciso 20), 4° del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y el Decreto N° 641/25;

Por ello;

**EN USO DE LA FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
Y 641/25 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a partir del 1° de agosto de 2025, al personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- en el Agrupamiento Personal Jerárquico conforme los términos del artículo 149 de la citada legal, que se detalla en el Anexo Único (IF-2025-25723045-GDEBA-DSTYAIPLYC) que forma parte integrante de la presente, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS - UER 323 - Finalidad 3 - Función2 -Fuente de Financiamiento 1.2 -Programa 1 -Actividad 1- Inciso 1 - Principal 2- Régimen Estatutario 1 -Agrupamiento Ocupacional 6- Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al SINDMA y notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 20/2025

LA PLATA, 22/08/2025

VISTO el expediente N° 22700-0023095/2025, por el que se propicia modificar la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias y la Resolución Normativa N° 21/2021 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 9394/1986, reglamentario del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, dispone en su artículo 16 que, en los casos de regulación de honorarios del profesional se deberá acreditar, juntamente con la percepción de aquéllos, el pago del importe resultante de la aplicación del alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre la suma regulada, mediante la agregación del comprobante respectivo en las actuaciones, y que dicho ingreso será computado a cuenta del anticipo que corresponda;

Que el artículo 431 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias establece que los señores Jueces y demás entidades públicas y privadas no ordenarán ni autorizarán ningún trámite posterior al devengamiento o pago de honorarios, sin la previa acreditación del ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los mismos, debiendo utilizarse a tal efecto el formulario R114v2 "Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Anticipo Honorarios Profesionales";

Que mediante la Resolución N° 1100, de fecha 29 de mayo de 2019, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia declaró la invalidez y, en consecuencia, la inaplicabilidad del citado artículo 431 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias, a partir de ese momento;

Que, continuando en la senda de la simplificación normativa iniciada con el dictado de la Resolución Normativa N° 25/2023 de esta Agencia de Recaudación, en el marco del compromiso permanente con la promoción de la transparencia, la seguridad y la certeza, así como la facilitación de la labor de los diversos operadores jurídicos, resulta pertinente derogar el artículo 431 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias;

Que, finalmente, corresponde readecuar el texto de la Resolución Normativa N° 21/2021 y modificatorias;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Derogar el artículo 431 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º. Derogar el artículo 30 de la Resolución Normativa N° 21/2021 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º. Derogar el formulario R114v2 "Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Anticipo Honorarios Profesionales".

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 21/2025

LA PLATA, 22/08/2025

VISTO el expediente N° 22700-0023876/2025, por el que se propicia modificar la Resolución Normativa N° 28/2022 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Normativa N° 28/2022 y modificatorias, esta Agencia de Recaudación estableció un régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos operable a través del sistema informático unificado de retención denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC), implementado por la Resolución General N° 2/2019 y modificatorias de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, actualmente incorporada en el ordenamiento de Resoluciones Generales aprobado por la Resolución General N° 17/2024 de la misma Comisión;

Que, en el seno del Comité de Administración de los Sistemas de Recaudación Anticipado (SURA), las jurisdicciones adheridas al mencionado Sistema decidieron que los importes recaudados en moneda extranjera sean ingresados en pesos, tomando la cotización al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior a aquel en el que se efectuó la recaudación del tributo;

Que esa decisión fue materializada por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral a través de su Resolución General N° 15/2025;

Que, por ello, corresponde efectuar las adaptaciones consecuentes en el texto de la Resolución Normativa N° 28/2022 y modificatorias;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Resolución Normativa N° 28/2022 y modificatorias, como artículo 15 bis, el siguiente:

“ARTÍCULO 15 bis. Los importes recaudados en moneda extranjera deberán ser ingresados en pesos, tomando en consideración la cotización al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior a aquel en el que se efectuó la recaudación del tributo”.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 462-CIC-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-26185438-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se tramita aceptar la renuncia, a partir del 18 de agosto de 2025, de Matías Ezequiel VAN KEMENADE al cargo de Director Provincial de Vinculación y Transferencia, y la designación en su reemplazo, a partir de la misma fecha, de Matías Toribio CAVANAGH, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas, y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que Matías Ezequiel VAN KEMENADE presentó la renuncia, a partir del 18 de agosto de 2025, al cargo de Director Provincial de Vinculación y Transferencia, en el que había sido designado por Decreto N° 139/24;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 18 de agosto de 2025 de Matías Toribio CAVANAGH en el cargo de Director Provincial de Vinculación y Transferencia, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica presta su conformidad con relación al trámite propiciado;

Que la gestión propiciada se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 18 de agosto de 2025, la renuncia presentada por Matías Ezequiel VAN KEMENADE (DNI N° 26.574.278 - Clase 1978), al cargo de Director Provincial de Vinculación y Transferencia, quien había sido designado por Decreto N° 139/24, de conformidad con el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 18 de agosto de 2025, a Matías Toribio CAVANAGH (DNI N° 27.863.856 - Clase 1981), en el cargo de Director Provincial de Vinculación y Transferencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

 DISPOSICIONES**MINISTERIO DE SALUD****DISPOSICIÓN N° 221-DPIHPBAMSALGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 12 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-22994067-GDEBA-DPIHPBAMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de Kits aféresis flujo discontinuo con destino al CRH LA PLATA, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO Y LOS SERVICIOS COORDINADORES DE BAHIA BLANCA Y GENERAL RODRIGUEZ, para el periodo Agosto-Diciembre/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires dependen los CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA con cabecera en las ciudades de LA PLATA, MAR DEL PLATA, 3 DE FEBRERO, y conforme nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP se anexan presupuestariamente respecto de las compras los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA de los Hospitales HIGA" José PENNA" de BAHÍA BLANCA e HIGA "Vicente LOPEZ y PLANES" de GENERAL RODRIGUEZ;

Que en los establecimientos sanitarios mencionados ut-supra se procesan 140.000 unidades de sangre produciéndose con ellas más de 350.000 hemocomponentes aptos para ser distribuidos en 158 unidades de transfusión de las regiones sanitarias I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII;

Que es indispensable contar con los insumos solicitados para mantener el funcionamiento operativo del establecimiento mencionado en el VISTO;

Que a orden 03 se encuentra el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 08/100.-(\$186.854.330,08.-);

Que a orden 23 la Dirección de Compras Hospitalarias autorizó la solicitud provisoria N° 728460;

Que a orden 28 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el periodo Agosto- Diciembre/2025;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Que atento a lo actuado, el monto estimado de la contratación, procede aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el presente procedimiento de compra y autorizar el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de Kits de aféresis flujo discontinuo, con destino al CRH LA PLATA, CRH MAR DEL PLATA, TRES DE FEBRERO Y LOS SERVICIOS COORDINADORES DE BAHIA BLANCA Y GENERAL RODRIGUEZ, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%), conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto nº 59/19 y conforme Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el decreto 413/2020 y sus modificaciones;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE HEMOTERAPIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DRA. NORA ETCHENIQUE

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el proceso de compra para la adquisición de Kits de aféresis flujo discontinuo con destino al CRH LA PLATA, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO Y LOS SERVICIOS COORDINADORES DE BAHIA BLANCA Y GENERAL RODRIGUEZ para cubrir las necesidades hasta el 31 de Diciembre 2025.-

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 10/25 RENTAS GENERALES por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 08/100.-(\$186.854.330,08.-), con encuadre en los términos establecidos en el Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19, aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 3º. FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 02/09/2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección Provincial de Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n (1900) La Plata.-

ARTÍCULO 4º. CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 381652), BARRAGAN TOMAS (LEGAJO 382302) y SILANES LORENA (LEGAJO 380467), en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta en reemplazo por MARTIN WATZMAN (Legajo 625177), o VICTORIA LOPEZ (Legajo 350349).-

ARTÍCULO 5º. CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: CESPEDOS ROSARIO (Legajo 677520); COPOLILLO VERONICA (LEGAJO 336064) Y LESCANO NORA (Legajo 665096), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por NUÑEZ NATALIA (LEGAJO 684824) o RIMALDOS SANCHEZ GIOVANNA (Legajo

608993).-

ARTÍCULO 6º. Se deberá contemplar la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y conforme Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 7º. El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente Imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR - F11 - Inciso 2 -

Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 \$11.025.520,00.-

Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 \$383.800,00.-

Partida Principal 9 - Partida Parcial 5 \$175.445.010,08.-

Monto afectado \$186.854.330,08.- - Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 8º. AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.

Laura Alicia Gonzalez, Directora.

DISPOSICIÓN N° 437-HZEACDAACMSALGP-2025

FLORIDA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Agosto de 2025

VISTO El EX-2025-19829531-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N 12/25 Pcia., tendiente a contratar la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES para el Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" para el período del 31/08/2025 hasta el 31/12/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Pedido de Presupuesto y Planilla de Cotización del Decreto N° 59- 19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 12/25 PCIA encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, por el período de 5 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 02/09/2025 a las 10 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: FABIANA MARCATI, MARIANELA MORO Y ROCÍO SANZ RAMOS.

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS CIENTO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 CTVOS (\$100.170.477,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 013 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 Subprincipal 2., OBJETO DE CONTRATACION (PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES), Ejercicio 2025

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 19° del Pliego de bases y condiciones, aprobado por
RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %, previa conformidad del adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Rodolfo Hernan Rodriguez Casso, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1353-HIPPMسالGP-2025

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Agosto de 2025

VISTO El Ex N° EX-2025-19228571-GDEBA-HIPPMسالGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 43/2025 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "INSUMOS VARIOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 22/07/25 AL 31/12/25, para el Servicio de "NEFROLOGIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10° y 13° de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifestare conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 43/2025 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "INSUMOS VARIOS" para NEFROLOGIA, por un monto total de \$122.800.268,00.- (PESOS: CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0 - Programa 014 SUB 015 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia - Fuente 11 -

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- \$66.815.312,00.- (PESOS: SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- \$16.368.900,00.- (PESOS: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 4 Partida Sub-parcial -- \$3.556.800,00.- (PESOS: TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- \$34.498.800,00.- (PESOS: TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 6 Partida Sub-parcial -- \$1.560.456,00.- (PESOS: UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100.-)

EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20° de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación,

previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4º. Se fija como fecha de apertura el día 02 de Septiembre de 2025 a las 09:30 hs.

ARTÍCULO 5º. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 507-HZGADNLMSALGP-2025

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES

Miércoles 13 de Agosto de 2025

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en EX-2025-23930881-GDEBA-HZGADNLMSALGP mediante la Licitación Privada N° 85/25, tendiente a la adquisición de BACTERIOLOGIA ATB PARA LABORATORIO aprobada bajo la solicitud 726566 por un monto de \$18.662.200,00.- Pesos: Dieciocho millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos con 00/100, para cubrir el periodo desde el 11/08 al 31/12 del ejercicio 2025, y:

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.-

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.-

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, Por ello,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS

DOCTOR NARCISO LÓPEZ

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 85/25, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.-

ARTÍCULO 3º. Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el día 02/09/25 Hora 10:00 HS.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a crear y designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Privada N° 85/25 a los agentes: Panetta María Laura DNI 14.056.664 legajo 672748; Benítez Adriana Haydee DNI 14.577.624 legajo 601969; Paz Jorgelina Alejandra DNI 27.797.773 legajo 608522, como suplente: Zandonadi Jimena DNI 22.001.489 legajo 602447 y como adm. escribiente: Danzi Maximiliano Adrián DNI 26.411.610 legajo 631669.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$26.240.000,00.- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014, SUB 009, ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 5 - \$0,00.-

SON PESOS: Cero con 00/100 -

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 1 - \$17.117.200,00.-

SON PESOS: Diecisiete millones ciento diecisiete mil doscientos con 00/100 -

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 2 - \$1.545.000,00.-

SON PESOS: Un millón quinientos cuarenta y cinco mil con 00/100 -

-Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 301-DGAMSGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 24 de Agosto de 2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-20610484-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y expedientes tramitados en forma simultánea N° EX-2025-24916531-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2025-24916798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Privada N° 8/25 (Proceso de Compra PBAC N° 179-1320-LPR25), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos líquidos peligrosos y patogénicos, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Privada la solicitud obrante en orden 5/15, 32/34 y 59, mediante la cual la Superintendencia de Policía Científica propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir del 25 de octubre de 2025 o fecha aproximada posterior, y un presupuesto oficial estimado de pesos doscientos noventa y siete millones setecientos veintitrés mil ochocientos cuarenta (\$297.723.840,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que en orden 46 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 179-5841-SG25 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2025-24868552-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2025-24868576-GDEBA-DPREMSGP -orden 47/48-;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 50-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 179-1320-LPR25 -orden 57-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que mediante NO-2025-28435505-GDEBA-DPAEFOPCGP tomó intervención el Organismo Provincial de Contrataciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, apartado 1, inciso j) del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 77-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981 (modificada por Ley N° 15.480) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100 %);

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 8/25 (Proceso de Compra PBAC N° 179-1320-LPR25), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la prestación del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos líquidos peligrosos y patogénicos, propiciado por la Superintendencia de Policía Científica, con destino a la misma, con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir del 25 de octubre de 2025 o fecha aproximada posterior, y un presupuesto oficial estimado de pesos doscientos noventa y siete millones setecientos veintitrés mil ochocientos cuarenta (\$297.723.840,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2025-29716177-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Licitación Privada N° 8/25 (Proceso de Compra PBAC N° 179-1320-LPR25) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha

y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Programa 7 - Subprograma 1 - Actividad 3 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$74.430.960,00). Diferido Ejercicio 2026: Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$223.292.880,00).

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, D.N.I. N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100 %), de acuerdo a lo normado por el artículo 7 inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Ley N° 15.480 y Decreto N° 1.314/22) y las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Superintendencia de Policía Científica será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrán a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo establecido por RESO-2022-184-GDEBA-CGP y según lo establecido en el artículo 23, punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Superintendencia de Policía Científica y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2025-29716177-GDEBA-
DCYCMSGP

4d02457c0248fa29cd44af090eddb1bcf9369177ee537c9ed9d9b5313fb65a0f [Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente n° 21557-633261-23 la Resolución N° 036222 de fecha 18 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.222

VISTO, el expediente N° 21557-633261-0-23-000 iniciado por Julia Fernanda GONZÁLEZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Técnico en Hemoterapia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/05/2005 al 30/12/2008;

Que al respecto cabe, destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Julia Fernanda GONZALEZ revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Julia Fernanda GONZALEZ en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter

diferencial en virtud del agotamiento prematuro que Importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines

previsionales. advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a foja 33 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/05/2005 hasta el 30/12/2008, que ascienden a \$839.021,10 y \$629.265,82 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que tomó intervención Fiscalía de Estado a foja 33;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Julia Fernanda GONZALEZ como Técnico en Hemoterapia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/05/2005 al 30/12/2008, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 8. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 9. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2024-17220741-GDEBA-DRIIPS la Resolución N° 19672 de fecha 16 de julio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 19.672

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-17220741-GDEBA-DRIIPS referido a Isabel Silvina VERDE, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate durante el período que comprende desde el 01/01/1999 al 31/07/2007 y desde el 01/11/2007 hasta el 31/05/2015;

Que las tareas desarrolladas por Isabel Silvina VERDE en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que a orden 13 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/01/1999 hasta el 31/07/2007 y desde el 01/11/2007 hasta el 31/05/2015, que ascienden a \$3.308.715,97, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que la Sra. Isabel Silvana VERDE cancela la deuda por aportes diferenciales no efectuados cuya verificación de ingresos a las arcas de este IPS (orden 33);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Isabel Silvana VERDE como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, durante el período que comprende desde el 01/01/1999 al 31/07/2007 y desde el 01/11/2007 hasta el 31/05/2015, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$3.308.715,97 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/01/1999 hasta el 31/07/2007 y desde el 01/11/2007 hasta el 31/05/2015.

ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo cuyas constancia de verificación de ingresos de fondos a este Instituto obra en el orden 33.

ARTÍCULO 4. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones, cumplido pase al Departamento de Regulación de Aportes a los efectos de lo solicitado por el titular en el orden 30. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N°21557-615259-23 la Resolución N° 36220 de fecha 18 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 36.220

VISTO, el expediente N° 21557-615259-0-23-000 iniciado por Viviana PECARRERE, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Enfermera en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 15/03/2008 al 30/12/2010;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente; '1

Que de lo actuado surge que Viviana PECARRERE revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Viviana PECARRERE en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma

(Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 13 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 15/03/2008 hasta el 30/12/2010, que ascienden a \$612.253,56 y \$459.190,17 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado a foja 15;

Que notificada de la deuda la Sra. Viviana Pecarrere, propone cancelar la deuda por aportes personales en la cantidad de 12 (DOCE) cuotas mensuales y consecutivas (foja 1, Alcance 1) a descontarse de su cuenta bancada denunciada a foja 4, alcance 1; propuesta viable;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Viviana PECARRERE como Enfermera en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en calidad de Becada, durante el período que comprende desde el 15/03/2008 al 30/12/2010, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 15/03/2008 hasta el 30/12/2010, que ascienden a \$612.253,56 y \$459.190,17 respectivamente. -

ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de cancelación de la deuda por aportes diferenciales en (12) doce cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la deuda que asciende a la suma de \$ 612.253, 56 a descontar de la cuenta bancada denunciada del alcance 1, foja 4.

ARTÍCULO 4. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales. -

ARTÍCULO 5. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio. -

ARTÍCULO 6. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994). -

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidente.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-19945914-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 19089 de fecha 11 de julio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 19.089

VISTO, el EX-2023-19945914-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por Brígida Enriqueta, FRANCHELLA, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 950.134 del 30/06/2021 se acordó beneficio reajuste de jubilación a Brígida Enriqueta FRANCHELLA;

Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a orden 9, que se abonaron haberes en exceso por error en cargos considerados, durante el periodo 08/04/2012 al 30/11/2024; ello por la suma de \$670.876,61 deuda que debe declararse legítima;

Que anoticiada de la deuda se presenta a orden 19 y se disconforma contra el acto de administración de imposición de la deuda;

Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: "ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;

Que dicho ello y, en cuanto al fondo de la cuestión, habida cuenta lo actuado y lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80, corresponde afectar el 20% del haber previsional de Brígida Enriqueta FRANCHELLA hasta la cancelación total de la deuda;

Que efectivizada la afectación y, si en oportunidad de notificar la presente, la titular ratifica la presentación de orden 19, deberá darse trámite como por derecho corresponda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Brígida Enriqueta, FRANCHELLA atento que se le abonaron haberes en exceso por error en cargos considerados, durante el periodo 08/04/2012 al 30/11/2024; ello por la suma de \$670.876,61 conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2.- Afectar el 20% del haber previsional de Brígida Enriqueta FRANCHELLA hasta la cancelación total de lo debido que asciende a \$670.876,61 conforme art 61 DL N° 9650/80 y Resolución N° 5139/22.

ARTÍCULO 3.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y de ratificar lo actuado a orden 9, dar trámite como por derecho corresponda y con posterioridad a la afectación del haber tal como lo dispone el art. 2 de la presente. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-561434-21 la Resolución N° 37040 de fecha 30 de julio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 37.040

VISTO el expediente N° 21557-561434-21 por el cual Rosa Noelia PONCE solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994). alegando su condición de conviviente de Eusebio Eliseo BELTRAN, fallecido el 24 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales:

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Rosa Noelia PONCE, con documento DNI N° 16.137.905.-

ARTÍCULO 2º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 25 de noviembre de 2021 en base al 32 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Clase IV 35 horas con 15 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Mar Chiquita. -

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar a la interesada. Dar alta al beneficio.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° EX 2023-46522094-GDEBA-DPPYRIPS la RESO-2025-19013-GDEBA-IPS de fecha 1 de julio de 2025.-

RESO-2025-19013-GDEBA-IPS

VISTO el expediente EX 2023-46522094-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Haydee Juana PINASCO, solicita REAJUSTE en base a la revisión de su haber, en los términos del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes, surge que se dictó la Resolución 721.831 de fecha 23/05/2012, por la que se hace lugar al porcentaje del 62 %, establecido en el Art. 6 de la Ley N° 8320;

Que posteriormente con fecha 6/9/2012 se presenta el apoderado legal del titular, interponiendo Recurso de Revocatoria contra el acto citado, agravándose de los efectos patrimoniales del mismo, dictándose al efecto la Resolución N° 814.099 de fecha 27/05/2015, que rechaza dicha presentación;

Que tales resoluciones no pudieron ser notificadas, toda vez que se produce el fallecimiento de la titular con fecha 06/02/2012, por lo que corresponde en esta instancia dejarlas sin efecto conforme lo normado en el Decreto-Ley N° 7647/70, y reconocer el derecho que le asistía a reajustar su beneficio en base al 62 %;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día 16 de noviembre de 2011, habida cuenta ser en esta oportunidad que el Organismo, una vez reunida la documentación e informes necesarios, ha tomado decisión sobre la temática en estudio, resultando viable se haga extensiva la misma en todos los supuestos similares, y teniendo en cuenta el antecedente Tasca, Giordano Bruno S/S. Expte. N° 2918-28729/78;

Que por otro lado se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre del causante y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada, desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores y por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal; Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR las Resoluciones N° 721.831 de fecha 23/05/2012 y N° 814.099 de fecha 27/05/2015, por haber sido dictadas con posterioridad al fallecimiento de la titular.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Haydeé Juana PINASCO con documento DNI N° 1.980.090, le asistía el derecho al REAJUSTE de su beneficio de PENSION equivalente al 62 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Diputado desempeñado en la Honorable Cámara de Diputados, el que debía ser liquidado a partir del 16/11/2011 hasta el 06/02/2012, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Haydee Juana PINASCO con documento DNI N° 1.980.090 contra la Resolución N° 721.831 de fecha 23/05/2012 atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. PRACTICAR el cargo deudor por extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto De Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-284603-14 la Resolución N° 367369 de fecha 13 de agosto de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 367.369

VISTO el expediente N° 21557-284603-14 por el cual Viviana Leticia DI PASQUALE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le

asistía a los fines de convalidar lo pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos novecientos treinta y cinco mil ochenta y tres con cincuenta y dos centavos (\$935.083 52), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado:

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Viviana Leticia DI PASQUALE, con documento DNI N° 13.994.072, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 2 (60 %) EPC- con 31 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de agosto de 2014 hasta el 14 de enero de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos novecientos treinta y cinco mil ochenta y tres con cincuenta y dos centavos (\$935.083,52) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Girar al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidente

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2024-10437038-GDEBA-DRVIIIIPS La Resolución N° 18296 de fecha 10 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 18.296

VISTO el expediente EX 2024-10437038-GDEBA-DRVIIIIPS por el cual Amalia Raquel LOPEZ, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Constantino Jesus GOMEZ, fallecido el 31 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo; Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante; Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Amalia Raquel LOPEZ, con documento DNI N° 1.732.398, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 23 hs. de Enseñanza Media, al 53 % de Profesor 2 hs. de Enseñanza Media Desfavorabilidad 1 (30 %), desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, y al 42 % de Ayudante de 1ra Dedicación Simple, desempeñado en la Universidad Nacional de La Plata, todos con 24 años de antigüedad, que debía ser liquidado a partir del 1º de febrero de 2024 hasta el 16 de junio de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento.- DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-225965-12 la Resolución N° 24876 de fecha 4 de abril de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 24.876

VISTO, el expediente N° 21557-225965-12 correspondiente a Moreira, Diana Delia en el cual se ha practicado deuda;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 993598 se afecta el 20 % de las sumas que por todo concepto perciba la deudora respecto del saldo amortizable y se la intima para que formule propuesta de pago por el capital no amortizable de \$803.322,78;

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada, a los fines de garantizar el derecho de defensa;

Que se presenta el titular de autos proponiendo como forma de pago el abono en 120 cuotas hasta cancelar el importe debido;

Que teniendo en cuenta el monto de la deuda practicada, este Cuerpo considera hacer lugar a la propuesta efectuada, resultando procedente se recepte la misma desfavorablemente;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Receptar la propuesta de pago realizada por el titular de autos en virtud de la Resolución N° 12/18.-

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que de conformidad con lo establecido en el art. 61 del Decreto Ley 9650/80 y Resoluciones 9/16 y 12/18. la propuesta de pago resulta aplicable al capital no amortizable de \$803.322.78. La primera cuota equivalente a \$6694,35, deberá hacerse efectiva dentro del plazo de 10 días de notificada la presente, y los restantes dentro de los 10 primeros días de cada mes calendario, dejándose expresamente establecido que la falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas, determinará de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este I.P.S. recuperará el crédito impago por el capital no amortizable por la vía de apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

El importe deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Bs. As., Casa Matriz ce 3 Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, al CAP más cercano a su domicilio

ARTÍCULO 3º. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de 5 Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda-

Departamento Relatoría/Dirección Administrativa, Técnica y Legal.

Moretti Marina, Presidente.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-319568-15 la Resolución N° 036729 de fecha 16 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.729

VISTO el expediente N° 21557-319568-15 por el cual Dominga ACEVEDO, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos de! Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Dominga ACEVEDO, con documento DNI N° 10.918.453: le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 64% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - categoría 15-30 hs. con 31 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2015 hasta el 06 de agosto de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° EX 2024-28627504-GDEBA-SDPMIPS la RESO-2025-19101 de fecha 11 de julio de 2025.-

RESO-2025-19101

VISTO el expediente EX 2024-28627504-GDEBA-SDPMIPS por el cual Héctor BRITO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, dictándose la RESO-2024-29642-GDEBA-IPS de fecha 30 de octubre de 2024, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESO-2024-29642-GDEBA-IPS de fecha 30 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Héctor BRITO, con documento DNI N° 11.948.643, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal Permanente Categoría 11-10-55 - 35 hs., con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Escobar, el que debía ser liquidado a partir del 3 de octubre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-560500-21 la Resolución N° 37031 de fecha 30 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.031

VISTO el expediente N° 21557-560500/21 por el cual Mónica Mabel MEDINA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Mónica Mabel MEDINA con documento DNI N° 12.379.911, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN EDAD AVANZADA equivalente al 59 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional (sin función) Hospital Zonal (perfil c) 48 hs con 22 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de enero de 2022 hasta el 10 de septiembre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -
ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° EX-2023-46673213-GDEBA-DPPYRIPS la providencia de fecha 23 de junio de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr. BRUNO LUIS, DNI 36.715.275 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el EX-2023-46673213-GDEBA-DPPYRIPS a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$941.626,31 Pesos Novecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Veintiséis con 31/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 19/05/2025, bajo el número 0002102/7".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-291791-14 la providencia de fecha 16 de mayo de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. INSAURRALDE MARLENE LIDIA (DNI 11.107.570) que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557- 291791-14 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$ 301.652,25 (PESOS TRESCIENTOS UN MIL NOVENTA Y UNO SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 25/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 21/04/2025, bajo el número 0001775/5

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-211210-11 la providencia de fecha 15 de mayo de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr. Sr. SEIPEL VAZQUEZ JORGE LUIS (DNI 42.121.046) que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-211210-11 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$234.907,17 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE CON 17/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 21/04/2025, bajo el número 0001772/4

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

ago. 22 v. ago. 28

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 18/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Construcción de dos espacios Polideportivos en Ensenada, partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16; Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Novecientos Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Tres con 76/100 (\$2.904.466.283,76), tomando como mes base abril de 2025.

Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 1° de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar, con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 9 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 9 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-32680738-GDEBA-DEOPISU.

ago. 18 v. sep. 5

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 33/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Repavimentación, Iluminación y Obra Hidráulica sobre Acceso a la localidad de Salliqueló

Partido: Salliqueló

Apertura: Oficina 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata, el viernes 12 de septiembre del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$3.609.826.405,14.

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %)

Plazo: 365 días corridos

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9°, oficina 907, La Plata, el jueves 11 de septiembre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el viernes 5 de septiembre de 2025.

N° de expediente: EX-2025-20197134-GDEBA-DPTLMIYSPGP

ago. 21 v. ago. 27

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 19/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la obra Red Cloacal y Estación de Bombeo Villa Argüello, en el partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Presupuesto oficial: De Pesos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Siete con 83/100 (\$1.448.235.697,83), Tomando como mes base abril 2025.

Plazo: Trescientos (300) días corridos;

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 8 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 18 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 18 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-19875892-GDEBA-DEOPISU.

ago. 22 v. sep. 11

Licitación Pública N° 20/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la obra Rehabilitación Escuela Juan Díaz de Solís Isla Martín García, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria

Presupuesto oficial: Pesos Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Doce con 74/100.- (\$1.958.679.412,74.-). Tomando como mes base julio 2025.

Plazo: Doscientos Setenta (270) días corridos.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 10 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 16 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 16 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y

Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2025-25659044-GDEBA-DEOPISU.

ago. 22 v. sep. 11

Licitación Pública N° 21/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la obra Pavimentación Punta Lara, partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 6.021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria;
Presupuesto oficial: Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Siete Millones Ochocientos Cinco Mil Seiscientos Veintinueve con 34/100 (\$5.407.805.629,34) Tomando como mes base Julio 2025.

Plazo: Trescientos sesenta (360) días corridos

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 16 de septiembre de 2025 al correo de comprascontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 22 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 22 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2025-20137216-GDEBA-DEOPISU

ago. 22 v. sep. 11

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA DE EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN****Licitación Pública N° 2/2025**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 2/2025, tendiente a la Provisión de Programa MESA (Módulos Extraordinarios para la Seguridad Alimentaria), para el Periodo comprendido entre el 1° de Octubre de 2025 y el 31 de Marzo de 2026, con un presupuesto estimado de \$4.075.323.540.- (Pesos Cuatro Mil Setenta y Cinco Millones Trescientos Veintitrés Mil Quinientos Cuarenta con 00/100), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás normativa vigente.-

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta las 10:00 hs del día 5 de septiembre de 2025.-

Valor del pliego: \$2.000.000.- (Pesos Dos Millones con 00/100)

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General San Martín, calle San Martín 1941, en el horario de 10:00 a 15:00 horas y hasta dos horas antes de la iniciación del acto de apertura de las propuestas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 5 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de General San Martín, calle San Martín 1941, General San Martín

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General San Martín -calle San Martín 1941, General San Martín, en el horario de 10:00 a 15:00 hs. - Tel. 4753-0241. E-mail: ce045@abc.gob.ar.

Autorizada por Disposición N° 517/2025.

Expte. N° 045-517/2024.

ago. 25 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**Licitación Pública N° 15/2025**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/2025. Objeto: Provisión de Licencias y Equipamientos para Centro de Monitoreo.

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día veinticinco (25) de agosto de 2025 y hasta el día dos (02) de septiembre de 2025 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 Int. 1210.-

Presupuesto oficial: Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones con 00/100 (\$449.000.000,00.-).-

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día cinco (5) de septiembre de 2025, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.-

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar el retiro del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-1677/2025.

ago. 25 v. ago. 27

Licitación Pública N° 16/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/2025. Objeto: Provisión de Mano de Obra, Equipos y Herramientas para la Ejecución de Pavimento en Barrios San Francisco de Asís y Almirante Brown.-

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día veinticinco (25) de agosto de 2025 y hasta el día dos (2) de septiembre de 2025 inclusive,

en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 INT. 1210.-

Presupuesto oficial: Ciento Cincuenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$159.435.250,00.-).-

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día cinco (5) de septiembre de 2025, a las doce horas (12:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.-

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar el retiro del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).-

Expte. N° 4059-1678/2025.

ago. 25 v. ago. 27

Licitación Pública N° 17/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 17/2025. Objeto: Provisión de Alimentos para Carentes.-

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día veinticinco (25) de agosto de 2025 y hasta el día cuatro (04) de septiembre de 2025 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 int. 1210.-

Presupuesto oficial: Ciento Noventa y Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100 (\$195.668.000,00.-).-

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día ocho (8) de septiembre de 2025, a las doce horas (12:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.-

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar el retiro del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-1679/2025.

ago. 25 v. ago. 27

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Privada N° 7/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cinco (5) Tractores, Tracción Doble 4x4, Equipados con Desmalezadora, Rastra, Carro y Rotavator, en el marco de Programa de Fortalecimiento del Sistema de Áreas Naturales Protegidas.

Apertura de las propuestas: Martes 2 de septiembre de 2025 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2025-102-GDEBA-SSTAYLMAMGP

EX-2025-24698885-GDEBA-DGAMAMGP.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE COLÓN SECRETARÍA PRIVADA

Licitación Pública N° 10/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/2025 para la Obra S.U.M. en Sala Barrio Nueve de Julio de Colón.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) -Tesorería Municipal- calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Tel. Fax: 02473 - 430404/10 -desde el 01/09/2025 hasta el día 15/09/2025 en horarios administrativos (de 7 a 13 hs).

Valor del pliego: \$120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil).

Presupuesto oficial: \$54.519.873,17.

Plazo de ejecución: 150 días corridos.

Apertura de propuestas: 19 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 61/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Ropa de Trabajo.

Fecha apertura: 19 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$54.124.- (Son Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veinticuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4834/INT/2025.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 57/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 57/2025 por el Alquiler de 110 Bombas de Infusión de un Canal Tipo Contec-Mindray, 138 Bombas de Infusión de Dos Canales Tipo Icu Medical y 20 Bombas a Jeringa Tipo Kellymedn-Mindray solicitadas por la Dirección de Logística Hospitalaria, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 12 de septiembre de 2025 - Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$196.265.148,00.

Valor del pliego: \$196.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 29 de agosto y 1 y 2 de septiembre de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 4 y 5 de septiembre de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 12/09/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4044/2025.

Expte. 4132-56479/2025.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 24/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Descartables para abastecer a la Farmacia del Hospital Municipal por un plazo de 6 (Seis) Meses.

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Noventa y Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta con 31/100 (\$698.866.540,31). -

Acto de apertura: 3 de septiembre de 2025 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta. -

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Seiscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 54/100 (\$698.866,54)

Presentación de ofertas: Hasta el día 3 de septiembre de 2025 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-1777/2025.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 34/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Pavimentación de la Calle Barker.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Un Mil Setecientos Noventa y Ocho Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veinticinco con 83/100 (\$1.798.184.125,83).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 17 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 16 de septiembre de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 34/2025" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 16 de septiembre de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente N° 4078-277397-J-2025.

ago. 26 v. ago. 27

Licitación Pública N° 35/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Construcción de Centro de Formación Laboral N° 2 - 3° Etapa.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 75/100 (\$354.602.639,75).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 17 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 16 de septiembre de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 35/2025" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 16 de septiembre de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$1.063.807,00 (Pesos Un Millón Sesenta y Tres Mil Ochocientos Siete con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente N° 4078-277532-J-2025.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 3/2025

POR 3 DÍAS - Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 3/2025 por la suma de Pesos Cuatrocientos Quince Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Cincuenta (\$415.999.350.00), con el fin de lograr la Adquisición de Maquinaria (Motoniveladora) para la misma Secretaría.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura de propuestas: 17/09/2025 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 48071/S/2025.

ago. 26 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 51/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Cajas Navideñas destinado a familias con vulnerabilidad socioeconómicas.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 19 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado; mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$176.000.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Seis Millones con 00/100).

Expediente: 2025-00139736-SI-SSDS.

ago. 26 v. ago. 27

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 09-CGPBB/2025

POR 3 DÍAS - Ingeniería Torre Mareográfica Canal del Toro

Descarga de pliegos en <http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>

Reunión informativa virtual obligatoria: El día 2 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs., a través de la plataforma Zoom (ver link de acceso en PBCG)

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 25 de septiembre de 2025 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 25 de septiembre de 2025 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitaciones@puertobahiablanca.com

ago. 26 v. ago. 28

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 1/2025

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales, Bacheo de Pavimento Flexible, en Jurisdicción del Departamento Zona I (Arrecifes), Partidos de Baradero, Ramallo, Pergamino, Arrecifes, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Colón y San Pedro.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$18.676.970.570,95.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 25 de septiembre de 2025, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825 e/48 y 49, La Plata. Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2025-20008812-GDEBA-DVMIYSPGP.

ago. 27 v. sep. 2

Licitación Pública N° 2/2025

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales, Bacheo de Pavimento Flexible, en Jurisdicción del Departamento Zona II (Morón), Partidos de San Miguel, La Matanza, Merlo, San Isidro, San Martín, Hurlingham, Escobar, Tigre, General Rodríguez, Campana y Marcos Paz.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$6.525.994.622,65.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 25 de septiembre de 2025, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825 e/48 y 49, La Plata. Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2025-17189212-GDEBA-DVMIYSPGP.

ago. 27 v. sep. 2

Licitación Pública N° 3/2025

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales, Bacheo de Pavimento Flexible, en Jurisdicción del Departamento Zona III (A), Partidos de Presidente Perón, San Vicente, Brandsen, Quilmes, Florencio Varela, Berazategui, San Miguel del Monte, General Belgrano, Chascomús y General Paz.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$8.307.309.699,69.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 25 de septiembre de 2025, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825 e/48 y 49, La Plata. Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2025-17179838-GDEBA-DVMIYSPGP.

ago. 27 v. sep. 2

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Privada N° 8/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 179-1320-LPR25

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 8/2025 (Proceso de Compra PBAC 179-1320-LPR25), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de residuos Líquidos Peligrosos y Patogénicos, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 3 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2025-301-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2025-20610484-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE HEMOTERAPIA

Licitación Privada N° 10/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/25 Rentas Generales para la Adquisición de Kits Aféresis Flujo Discontinuo para cubrir el Periodo Agosto-Diciembre/2025, solicitado por el CRH La Plata, CRH Mar del Plata, CRH Tres de Febrero y los Servicios Coordinadores de Bahía Blanca y General Rodríguez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/09/2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta con 08/100.- (\$186.854.330,08.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-221-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

EX-2025-22994067-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

HOSPITAL CETRÁNGOLO

Licitación Privada N° 12/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2025 Prov., para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales, para cubrir el Periodo de 31/08/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Hospital Cetrángolo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/09/2025, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, sito en calle Italia 1750 de la localidad de Florida.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cien Millones Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 00/100 ctvos (\$100.170.477,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2025-437-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

EX-2025-19829531-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 43/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 43/2025 Rentas Generales, para la Adquisición de Insumos Varios, para el Periodo desde el 22/07/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Nefrología, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de septiembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Ciento Veintidós Millones Ochocientos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100.- (\$122.800.268,00).

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2025-1353-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° EX-2025-19228571-GDEBA-HIPPMSALGP.

H.Z.G.A. DOCTOR NARCISO LÓPEZ

Licitación Privada N° 85/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 85/2025, para la Adquisición de Bacteriología ATB para Laboratorio, para cubrir el Periodo de 11/08 al 31/12, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de septiembre del 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$18.662.200,00.- (Pesos Dieciocho Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos con 00/100.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-507-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

EX-2025-23930881-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 43/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 43/2025, para Contratar la Ejecución de la Obra: Construcción de un Aula en el C.E.F. N° 56, Don Orione - Etapa 2, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$93.959.844,00 (Pesos Noventa y Tres Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 09 de septiembre de 2025

y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 12 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$93.959,84 (Pesos Noventa y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con Ochenta y Cuatro Centavos).
Expediente: 4003-31648/2025.

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 122/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Materiales para ser utilizado en las Jornadas Solidarias que realiza el Municipio de Lomas de Zamora, Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$389,551,200.29

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 11 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$305.000

Venta de pliegos: Los días 04/09 y 05/09 de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 74/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Oxígeno Líquido y Gaseosos para el Hospital Eva Perón.

Presupuesto oficial: \$975.027.200,00.

Valor del pliego: \$9.750.272,00.

Fecha de apertura: 22/09/2025 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 2 y 3 de septiembre de 2025, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 11 y 12 de septiembre de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 22/09/2025 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sago. 27 v. ago. 28

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 75/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 75/2025. Objeto: Adquisición de Verduras para abastecer a personas de bajos recursos. Las mismas serán entregadas desde los puntos solidarios, pertenecientes al partido de Merlo, articulado desde la Subsecretaría de Integración Comunitaria y Subsecretaría de Economía Social y Popular.

Presupuesto oficial: \$566.400.000,00

Valor del pliego: \$5.664.000,00

Fecha de apertura: 22/09/2025 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 2 y 3 de septiembre de 2025, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, situada en Colón 686, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 11 y 12 de septiembre de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 22/09/2025 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 22-01-2025

POR 2 DÍAS - Adquisición de 2 Camionetas 0Km 4x4 equipadas como Patrulleros para Policía Bonaerense - Apoyo a Policía.

Presupuesto oficial: \$146.000.000,00.

Solicitud de legajos: A compras_proveedores@tandil.gov.ar.

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. de Interés < Compras y Suministros.

Apertura de ofertas: El día 11 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.

Recepción de ofertas: Hasta el 11 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2025-00177514-MUNITAN-DCS#SEA.

ago. 27 v. ago. 28

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.573

Prórroga

POR 1 DÍA - Objeto: Provisión, Instalación y Puesta en Servicio de Puestos de Cableado Estructurado - Sucursales Almaguer, Tres Arroyos y Beccar

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$134.400.926.

Se comunica que la presente licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 04/09/2025 a las 11:00 horas, ha sido prorrogada para el día 10/09/2025 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 02/09/2025

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del banco www.bancoprovincia.com.ar Compras y Licitaciones-Expediente-Próximas Aperturas o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 46.073

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY N° 7.193 TO Y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - PESARESSI SABRINA, DNI 26.587.582, CORB YESICA GISELA, DNI 31.045.535, PAULI CLAUDIA MARCELA, DNI 24.906.265. LOPEZ SABRINA FERNANDA, DNI 26.258.673, SUFFERT LAURA FLAVIA, DNI 30.989.628, CANTOS ROXANA, DNI 27.309.373, REGUERA LNES ALEJANDRA, DNI 25.863.592. GARCÍA ANDREA VANESA, DNI 21.961.142, GALARZA PAOLA, DNI 25.253.649, solicitan Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Australia 2559 de San Justo, agosto de 2025. Cravero Viviana Romina, Secretaria.

ago. 25 v. ago. 27

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

POR 5 DÍAS - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en sesión ordinaria de tribunal de disciplina del día 28 de julio de 2025 resolvió notificar la resolución de fecha 31/03/2025 en expedientes "CMCPSI c/FIORE GUIDO VICENTE ERNESTO (6503 CSI) s/Presunta Infracción Ley 10973" Nro. 59/24, a saber, "Por recibido. Désele entrada y fórmese expediente. De las actuaciones elevadas por el H. Consejo Directivo del Colegio Departamental y formativas de esta causa disciplinaria, que se sustanciará conforme las disposiciones de la Ley 10.973, Decreto Reglamentario 3630/91 del Poder Ejecutivo Provincial y normas de procedimiento administrativo (Decreto-Ley 7647/70 de la Provincia de Buenos Aires y sus leyes modificatorias), hágase saber al colegiado denunciado que el H. C. D resolvió la formación de causa disciplinaria ante la presunta violación a lo normado por los arts. 53 inc. L de la ley 10.973 y 13 del Código de Ética Profesional. Se le hace saber la integración del Tribunal de Disciplina: Presidente Pedro Mele, Vicepresidente Edith Mariela Sossa, Secretario Violeta Silvia Tandura, Vocales Titulares Matilde Leonor Dueñas y Carlos Gustavo Lucas Jaakson y, que queda emplazado para que presente prueba y defensa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento en caso de silencio de tenerlo por decaído en su derecho. (arts. 22 Ley 10.973 y 29 D.R. 3630/91). Asimismo, debe constituir domicilio dentro del radio de este tribunal bajo apercibimiento en caso de silencio de tenerlo por decaído en su derecho (arts. 22 Ley 10.973 y 29 D.R. 3630/91). Asimismo, debe constituir domicilio dentro del radio de este tribunal bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Tribunal. Se le hace saber asimismo que la copia íntegra de la resolución queda a su disposición en la sede de este Colegio en el horario de 9.00 a 13.00 hs los días hábiles, donde podrán ser retiradas personalmente o con autorización a un tercero. La falta de retiro de copias no significa suspensión del plazo para la presentación de la defensa. - Dese intervención al Sr. Secretario "Ad-Hoc" (arts.39 ley ritual y 36 D.R. citado). Regístrese. Notifíquese al colegiado y denunciante.-" Violeta Silvia Tandura Secretaria Tribunal de Disciplina.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573, en sesión ordinaria de Tribunal de Disciplina del día 28 de julio de 2025 resolvió notificar la resolución de fecha 11/11/2024 en expedientes "CMCPSI c/Naab Adriana V. (6517 CSI) s/Presunta Infracción Ley 10973" Nro. 29/21, a saber, "Habiendo, la colegiada NAAB ADRIANA VIRGINIA, CSI 6517, acompañado, con fecha 26 de marzo del corriente, el escrito titulado

"Rescisión bilateral por mutuo acuerdo del contrato de franquicia inmobiliaria -entre Coldwell Banker Argentina y Coldwell Banker Selection Homes", este H. Tribunal de Disciplina resuelve: por presentado." Violeta Silvia Tandura, Secretaria Tribunal de Disciplina.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en sesión ordinaria de tribunal de disciplina del día 9 de junio de 2025 resolvió notificar la resolución de fecha 14/06/2024 en expedientes "CMCPSI c/Soiget Marcelo (6532 CSI) s/Presunta Infracción Ley 10.973" Nro. 023/23, a saber, "Por recibido. Désele entrada y fórmese expediente. De las actuaciones elevadas por el H. Consejo Directivo del Colegio Departamental y formativas de esta causa disciplinaria, que se sustanciará conforme las disposiciones de la Ley 10.973, Decreto Reglamentario 3630/91 del Poder Ejecutivo Provincial y normas de procedimiento administrativo (Decreto-Ley 7647/70 de la Provincia de Buenos Aires y sus leyes modificatorias), hágase saber al colegiado denunciado que el H. C. D resolvió la formación de causa disciplinaria ante la presunta violación a lo normado por los arts. 53 incs. J, K y L de la ley 10.973. Se le hace saber la integración del Tribunal de Disciplina: PRESIDENTE PEDRO MELE, VICEPRESIDENTE EDITH MARIELA SOSSA, SECRETARIO VIOLETA SILVIA TANDURA, VOCALES TITULARES MATILDE LEONOR DUEÑAS y CARLOS GUSTAVO LUCAS JAAKSON y, que queda emplazado para que presente prueba y defensa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento en caso de silencio de tenerlo por decaído en su derecho. (arts. 22 Ley 10.973 y 29 D.R. 3630/91). Asimismo, debe constituir domicilio dentro del radio de este tribunal bajo apercibimiento en caso de silencio de tenerlo por decaído en su derecho (arts. 22 ley 10.973 y 29 D.R. 3630/91). Se le hace saber asimismo que la copia íntegra de la resolución queda a su disposición en la sede de este Colegio en el horario de 9:00 a 13:00 hs. los días hábiles, donde podrán ser retiradas personalmente o con autorización a un tercero. La falta de retiro de copias no significa suspensión del plazo para la presentación de la defensa. - Dese intervención al Sr. Secretario "Ad-Hoc" (arts. 39 ley ritual y 36 D.R. citado). Regístrese. Notifíquese al colegiado y denunciante.-" Violeta Silvia Tandura Secretaria Tribunal de Disciplina.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en sesión ordinaria de tribunal de disciplina del día 05 de mayo de 2025 resolvió notificar la resolución de fecha 20/05/2024 en expedientes "CMCPSI c/Fraguio María Del Pilar (6217 CSI) s/Presunta Infracción Ley 10973" Nro. 28/21, a saber, "Resolución H. Tribunal de Disciplina - Nueva Integración. San Isidro, 20 de mayo de 2024. Vista: la nueva integración de este H. Tribunal de Disciplina, constituido por los siguientes miembros, Presidente MyCP. Pedro Mele, Vicepresidente MyCP. Mariela Sossa Padilla, Secretario MyCP. Silvia Tandura, Vocales Titulares MyCP. Leonor Dueñas y Carlos Jaakson, conforme art. 37 ley 10.973, este H. Tribunal de Disciplina resuelve: notifíquese en las presentes actuaciones-" Violeta Silvia Tandura Secretaria Tribunal de Disciplina. Violeta Silvia Tandura, Secretaria.

ago. 27 v. sep. 2

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Del Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el art. 2° de la Ley 11867, la razón social WANG XIUGUANG, CUIT 20-94745154-6 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Supermercado con Playa de Estacionamiento, sito en la calle Honorio Pueyrredón 759, de la ciudad y partido Del Pilar, a favor de Wang Yu, 27-94160944-4. Expediente de habilitación N° 8979/2018. Cta. Cte. 23995. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Wang Yu; Din Yuanyao, Apoderado; Dra. María C. Labate, Subsecretaria de Control.

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - **Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el art. 2° de la Ley 11867, la razón social ZHUANG HUALIN, CUIT 20-95670641-7 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Autoservicio con Estacionamiento, sito en la calle Ruta 8 Km 48, de la localidad y partido Del Pilar, a favor de Yan Jinhua, CUIT 23-95877726-4. Expediente de habilitación N° 6580/2010. Cta. Cte. 18459. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Yan Jinhua. Zhuang Pinggui, Apoderado. Dra. María C. Labate, Subsecretaria de Control, Municipalidad de Pilar

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - **Escobar.** CAROLINA MARÍA MAQUEDA, CUIT 27- 23.453.078-5 transfiere a Julieta Rainelli, CUIT 27-26.873.071-6 el fondo de comercio de Feria Americana sito en la calle Estrada 624, Escobar. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Carolina María Maqueda, 27-23.453.078-5. Julieta Rainelli, 27-26.873.071-6

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - **Balcarce.** FIORITI JAQUELINA, DNI 21861357 domicilio en Av. Favaloro 1027 Balcarce transfiere Fondo de Comercio sito en Av. Favaloro N° 1037 Balcarce rubro Servicios de Recepción de Apuestas y Quiniela a Betiana Edith Smiraglia, DNI 24464443 domicilio 32 574 Balcarce. Reclamos de Ley. Cr. Mirian L. Pili 15 1157 Balcarce. Fioriti Jaquelina - Smiraglia Betiana Edith. Sra. Fioriti Jaquelina, DNI 21861357; Sra. Smiraglia Betiana Edith, DNI 24.464.443.

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Por fallecimiento, se transfiere Fondo De Comercio de Agencia de Lotería Legajo 753658, sito en Av. Pisani 1725, Florencio Varela, de la Sra. JUDITH MARIEL RAMOS, CUIT 27-24215971-9 a su esposo, Ariel Marcelo Yoshida, CUIT 20-24215731-2. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Ariel Marcelo Yoshida, DNI 24215731, Esposo de Transferente

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - **Escobar**. LAURA RIVERO, CUIT 27-36605807-4 transfiere a Mei Chen, CUIT, 27-95655486-7 el Fondo de Comercio de Supermercado con dirección en la calle Claveles 2812, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Laura Rivero, CUIT 27-36605807-4; Mei Chen, CUIT 27-95655486-7.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - **Vicente López**. Se comunica que el Sr. GUSTAVO LABARQUE, CUIT 23-17633092-9 con domicilio en C. F. Melo 2733, Vte. López vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio de Panadería y Confeitería del establecimiento comercial "La Nueva Aconcagua" Expediente Municipal N° 8607/92 Municipio de Vicente López al Sr Gabriel. D. Pierangeli, CUIT 20-45239250-0 con domicilio en Av. San Martín 1701, Florida, Vte. López, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Vendedor: Gustavo Labarque, DNI 17.633.092; Comprador: Gabriel. D. Pierangeli. DNI 45.239.250. Laura R. Zalazar Denett, Abogada. T° 113 F 973 C.P.A.C.F. T° LII F° 33 C.A.S.I.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - **Fcio. Varela**. Transferencia de Fondo de Comercio. El Sr. STAPINATTO DANIEL HORACIO, DNI 14.208.414 cambia de titularidad el comercio Venta de Comidas Anexo Almacén y Kiosco, ubicado en Tte. Gral. J. D. Perón nro. 92 esq. España de Fcio. Varela a su hijo Stapinatto Dominguez Juan Manuel, DNI 35.792.075 libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones de Fcio Varela, Prov. de Bs. As. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Stapinatto Daniel H., DNI 14.208.414; Stapinatto Domínguez Juan Manuel, DNI 35.792.075.

ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. MOLINA FERNANDO ALEJANDRO STRUWAY RODRIGO JAVIER SOCIEDAD DE HECHO, transfiere a Rodrigo Javier Struway, Taller Armado y Venta de Aberturas de Aluminio ubicado en Alsina 2048 Barrio el Gaucho, Burzaco. Reclamos de ley en el mismo. Molina Fernando A. Struway Rodrigo Javier Sociedad de Hecho, CUIT 30-71160713-3 Transferente -Rodrigo Javier Struway, DNI 27087377, Transferido. Molina Fernando Alejandro, DNI 30439116; Struway Rodrigo Javier, DNI 27087377.

ago. 25 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere fondo de comercio rubro Carpintería, Aserradero, Fabrica de Ataúdes, con domicilio en la calle Paunero N° 4585, José C. Paz, Bs. As., MARCONE E HIJOS S.R.L., CUIT 30-63157930-9 a Fabricaciones Marcone S.A., CUIT 30-71432856-1, Alfredo Gerardo Marcone, DNI 16.381.186. Reclamo de Ley mismo domicilio. Marcone e Hijos S.R.L. CUIT 30-63157930-9, Vendedor. Alfredo Gerardo Marcone, Presidente; Fabricaciones Marcone S.A. CUIT 30-71432856-1, Comprador, Alfredo Gerardo Marcone, Presidente.

ago. 25 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Registro de Taxi. OSCAR MARIO HIDALGO, DNI 5.519.408, domicilio A. de Arrieta 655 de B. Blanca, titular del legajo de taxi N° 126 asignado a la parada 29, transfiere la titularidad de los Derechos de Explotación del legajo indicado en favor de Susana del Pilar Mellado, DNI 21.973.234 domicilio El Cardal 936 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB. Oscar Mario Hidalgo, DNI 5.519.408. Susana del Pilar Mellado, DNI 21.973.234.

ago. 25 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - **Villa Tesei**. Se hace saber que MARÍA INÉS GIMENO, DNI 30.444.203, CUIT/CUIL 23-30444203-4, con domicilio real en Pedro Díaz N° 906, Planta Alta, Villa Tesei, partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, ha transferido el fondo de comercio denominado Kiosco "Los Amores", ubicado en Pedro Díaz N° 906, Planta Baja, Villa Tesei, partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, a Lautaro Emanuel Pizarro, DNI 39.879.688, CUIT/CUIL 20-39879688-9, con domicilio real en Concepción Arenal N° 2520, Villa Tesei, partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Los acreedores podrán presentar oposiciones dentro del plazo de diez días en el Estudio Monteros & Asociados, de la Dra. Roxana B. Monteros, sito en la calle Tucumán 1506, piso 1, of. 104, CABA, Argentina, tel. contacto 1155779957, conforme a lo establecido por la Ley 11.867. Buenos Aires, 18 de agosto de 2025. María Inés Gimeno, DNI 30.444.203. Lautaro Emanuel Pizarro, DNI 39.879.688.

ago. 25 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora GAGGERO VERÓNICA LETICIA, DNI N° 24.848.579, CUIT N° 27-24848579-0, con domicilio en Nemesio Álvarez N° 826 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Kau Vet S.R.L., CUIT N° 30-71890127-4, con domicilio en Crisólogo Larralde N° 2.258 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por la señora Álvarez, María Virginia, DNI N° 92.865.044, en carácter de Socia Gerente, el fondo de comercio de rubro Consultorio Veterinario y Venta de Zooterápicos, con domicilio en José Ignacio Gorriti N° 1.131 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-229246-G-2021 - Cuenta de Comercio N° 27248485790. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Gaggero Verónica Leticia, DNI N° 24.848.579, Cedente. Álvarez María Virginia, DNI N° 92.865.044, Socia Gerente Cesionario.

ago. 25 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - **Matheu**. BEATRIZ BERTA CHOQUEVILLCA, CUIT 27-31113344-1, transfiere a Reinaldo Colque Villca, CUIT 20-36634651-2 el fondo de comercio Verdulería - Frutería - Especias - Snacks - Alimentos para Mascotas - Artc. de Limpieza - Almacén - Artc. de Granja - Carbón - Plantas, sito en Bancalari 436, localidad de Matheu, partido de Escobar. Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Choquevillca Beatriz Berta, DNI 31113344, Colque Villca Reinaldo. DNI 36634651.

ago. 25 v. ago. 29

POR 3 DÍAS - **Tigre**. En cumplimiento de la ley 11867, y lo requerido por DIEGEP se anuncia que por fallecimiento de ROSA ISABEL HERRAN, CUIT 27-062303024-8 heredan: sus hijos Maximiliano Alejandro Hess Herran, Leandro Martin Hess Herran y Mariano Nicolás Luciani y Herran se cede y transfiere el fondo de comercio comúnmente denominado "Jardín Fernando Fader", nivel inicial (DIEGEP 2015) con domicilio en la calle Mosconi 1912, Troncos del Talar, Tigre, "Escuela Incorporada Fernando Fader" nivel primario (DIEGEP 1188) e "Instituto Incorporado Fernando Fader", nivel secundario (DIEGEP 4362) - ubicados en calle Fernando Fader N° 163, Troncos del Talar, Tigre, Buenos Aires, a Hess Luciani Hno S.R.L., CUIT 30-71772232-5, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Perú N° 2515, 1 Piso, Oficina "B", San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Celular 11-6955-5003. Fdo. Maximiliano Alejandro Hess Herran DNI 24.966.296 - Leandro Martin Hess Herran DNI 27.704.730 - Mariano Nicolás Luciani Herran, DNI 31.762.262. Maximiliano Alejandro Hess Herran, DNI 24.966.296 - Heredero/Vendedor, Maximiliano Alejandro Hess Herran, DNI 24.966.296 - Socio Gerente S.R.L.; Leandro Martin Hess Herran, DNI 27.704.730 - Heredero/Vendedor; Mariano Nicolás Luciani Herran, DNI 31.762.262 - Heredero/Vendedor.

ago. 26 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - **Punta Alta**. Rubro Servicio Educativo. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, FUMIS VIVIANA ELIZABETH, DNI 20.044.931, CUIT 27-20044931-8, correo electrónico fumisv@hotmail.com, domiciliada en Luiggi 633 de la ciudad de Punta Alta, anuncia la transferencia del establecimiento educativo de su propiedad Jardín de Infantes "Margarita" DIPREGE 5066, sito en Luiggi N° 647, de la ciudad de Punta Alta, a favor de Tejeda Héctor Mario Ceferino, DNI N° 30.690.264, CUIT 20-30690264-5, correo electrónico hectormariotejeda@gmail.com, con domicilio en Pellegrini 378, de la ciudad de Punta Alta. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Luiggi 633 de la ciudad de Punta Alta, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 19:30 hs. Fumis Viviana Elizabeth, DNI 20.044.931, Tejeda Héctor Mario Ceferino, DNI N° 30.690.264. Fumis Viviana Elizabeth María DNI 20044931, Tejeda Héctor Mario Ceferino, DNI 30690264.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Registro de Taxi. RAFAEL GHELFI, DNI 13.524.606, domicilio Patricios 60 10 A de B. Blanca, titular del legajo de taxi N° 218 asignado a la parada 14, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Angel André Solar, DNI 44.417.761 domicilio San Jose 640 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB; Rafael Ghelfi, DNI 13.524.606; Angel André Solar, DNI 44.417.761.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Haedo**. Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867: los Sres. JUAN MARTIN GÜEMES, DNI 8.406.446; HERNÁN RAÚL GÜEMES, DNI 10.966.161; FRANCISCO MIGUEL GÜEMES, DNI 24.365.105; MARCOS GÜEMES, DNI 25.431.522; MAGDALENA SOFIA GÜEMES, DNI 26.281.836; AGUSTINA MARÍA GÜEMES, DNI 30.448.813 y MARIANA GÜEMES, DNI 32.592.205 con domicilio legal en Av. Pres. Quintana 529, piso 5º, CABA, junto con el Condominio Tapiales, CUIT 30-71785991-6 con domicilio legal en Dr. Luis Güemes 369, entre las calles Defensa y Haedo, localidad de Haedo y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, representado por Juan Martin Güemes, DNI 8.406.446, anuncian la transferencia del fondo de comercio del centro comercial "Al Oeste Shopping", ubicado en la calle Defensa y Dr. Luis Güemes 369, localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, República Argentina, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones a favor de Irsa Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima, CUIT 30-52532274-9 con domicilio legal en Carlos María Della Paolera 261 piso 9º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por Juan Pablo Laganá, DNI 33.563.497. Para reclamos de Ley se fija el domicilio: Florida 686 piso 3 "A", CABA, Martin Sambrizzi, Escribano, Titular del Registro 1583, Matrícula 5020. Juan Martin Güemes, vendedor, Adm. Condominio Tapiales. Hernán Raúl Güemes, vendedor. Francisco Miguel Güemes, vendedor. Marcos Güemes, vendedor. Magdalena Sofia Güemes, vendedor. Agustina María Güemes, Vendedor. Mariana Güemes, vendedor. Juan Pablo Lagan, Comprador - Apoderado, IRSA Inversiones y Representaciones S.A..

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Haedo**. VÁZQUEZ ANASTACIO, DNI 92087322, cede Habilitación a Vázquez Acuña Sergio, DNI 92704783, Gomería, Mantenimiento de Vehículos, domicilio comercial y oposiciones Don Bosco 1737/39, Haedo, Bs.As. Reclamos de ley en el mismo. Vázquez Anastacio, DNI 92.087.322, (Vendedor); Vázquez Acuña Sergio, DNI 92.704.783, (Comprador).

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. DUCKWITZ JUAN KARSTEN, CUIT 20-93144158-3, transfiere a Duckwitz Juan Enrique, CUIT 20-17908856-9, con domicilio en calle 45 N° 933 de la ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires, Fondo de Comercio de Taller Mecánico, Venta de Repuestos de Automotores, sito en San Martín esquina 111 de la ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley San Martín esquina 111, Balcarce, pcia. de Buenos Aires. Duckwitz Juan K., 93144158, Cedente; Duckwitz Juan E., 17908856, Cesionario.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. GUERRA OLGA, CUIT 27-06518363-9, transfiere a Gonzales Sergio, CUIT 20-26134578-2, el Fondo de Comercio actividad y rubro Despensa, ubicado en calle 28 N° 178 de la ciudad de Balcarce, bajo denominación Guerra Olga Julia, con Habilitación Municipal Legajo 3255, Exp. Letra B, Año 2004, N° 8979, con fecha 15 de agosto de 2025. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Guerra Olga, CUIT 27-06518363-9; Gonzales Sergio, CUIT 20-26134578-2.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de registro de taxi. ALBISU PABLO DAMIÁN, DNI 25.215.179, domicilio

Lugones 345, Gral. Cerri, B. Blanca, titular del legajo de taxi nro. 280, asignado a la parada 12, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Nacaratti Guillermo Adrián, DNI 16.521.599, domicilio Las Heras 1034 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro Nro. 13, domicilio Caronti 737, de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB; Albisu Pablo Damián DNI 25.215.179, Nacaratti Guillermo Adrián, DNI 16.521.599.

ago. 27 v. sep. 2

CONVOCATORIAS

CENTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CARMEN DE ARECO

Reempadronamiento de Asociados

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Legajo N° 13.798. Nuevo registro de socios. La comisión Normalizadora de la institución, en el marco del expediente de normalización Nro. EXP-159209/22 - 5, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todas las personas socias de la institución a reempadronarse desde el día lunes 18/08/2025 hasta el día jueves 18/09/2025 inclusive, en los horarios de 10:00 am a 18:00 pm en la sede social de la entidad ubicada en la calle Belgrano N°743 de la ciudad de Carmen de Areco, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades. Firmado Allo Raúl Alfredo, Romano Alberto León y Lima Roque Domingo, socios normalizadores.

Allo Raúl Alfredo, Socio normalizador; Romano Alberto León, Socio normalizador; Lima Roque Domingo, Socio normalizador.

ago. 25 v. ago. 27

ESTRUCPLAN CONSULTORA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Estructplan Consultora S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 2025 a las 9 hs. en la Sede Social de la calle Boatti 236 piso 4 de la localidad de Morón, partido del mismo nombre, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2.- Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1) de la ley 19550, correspondiente al Trigésimo Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3.- Consideración de la gestión del Directorio.
- 4.- Remuneración al Directorio.
- 5.- Distribución de utilidades.
- 6.- Consideración del retiro a realizar por los Sres. directores a cuenta de honorarios futuros.
- 7.- Sueldo mensual a asignar a los Sres. directores por sus funciones administrativas.
- 8.- Motivos de su convocatoria fuera del plazo legal.

Sociedad no comprendida Art. 299 Ley 19.550. El Directorio.

Roberto A Valentinuzzi. Presidente.

ago. 25 v. ago. 29

SANATORIO TANDIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase en primera convocatoria a los señores accionistas del Sanatorio Tandil S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de septiembre del 2025, a las 19:00 horas en la sede social de la calle Sarmiento N° 770 de la ciudad de Tandil - provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Informe a los señores Asambleístas sobre la convocatoria fuera de término de la presente asamblea.
- 2) Designación de dos escrutadores y nombramiento para firmar el acta de la asamblea.
- 3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril del 2025 y aprobación de la gestión del directorio y de lo actuado por el consejo de vigilancia en igual periodo.
- 4) Consideración y destino del resultado del Ejercicio cerrado.
- 5) Aprobación de las remuneraciones a los miembros del Directorio y Consejo de vigilancia (Art. 261 de la Ley 19.550 y Art. 11 del Estatuto social).
- 6) Fijación del número de Directores y su elección por dos años.
- 7) Designación del número de miembros del Consejo de Vigilancia y su elección por un año (Art. 14º del Estatuto social)

Dolores Gentile, Abogada Apoderada.

ago. 25 v. ago. 29

APOLO XI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Apolo XI S.A. sociedad no comprendida en el artículo 299, a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 2025 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en el local Berlín, San Martín 151 Luján, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.
 - 2- Consideración de la documentación establecida en el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31-12-2022, ejercicio finalizado el 31-12-2023 y ejercicio finalizado el 31-12-2024.
 - 3- Consideración del resultado de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.
 - 4- Designación de directores titulares y suplentes para el periodo 2025 a 2028.
- Luján, Bs. As. 8-8-2025.
C.P. Gustavo Bertazza.

ago. 25 v. ago. 29

APOLO XI S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Apolo XI SA sociedad no comprendida en el artículo 299, a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de octubre de 2025 a las 20 hs. en primera convocatoria y a las 21 hs. en segunda convocatoria, en el local Berlín, San Martín 151, Luján, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea.
- 2- Consideración de Aumento de Capital Social.
- 3- Canje y emisión de nuevos títulos accionarios.
- 4- Autorización para la venta del inmueble propiedad de la sociedad.

Luján, Bs. As. 8-8-2025.

Gustavo Bertazza, Contador Público

ago. 25 v. ago. 29

CLUB DEPORTIVO SANTA BÁRBARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del club deportivo Santa Bárbara S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 18 de septiembre a las 17:00 horas, en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede del Club Deportivo Santa Bárbara sita en calle Marcos Paz 2131 de Troncos del Talar, Tigre, pcia. de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2º) Consideración de los Estado Contable correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 y de la pertinente Memoria.
- 3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4º) Designación de 5 Directores Titulares y 2 Directores Suplentes.
- 5º) Consideración de la cuenta resultados no asignados.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Marcos Paz 2131 de troncos del Talar, Tigre, pcia. de Buenos Aires Club Santa Bárbara, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo noveno del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea, debiendo los mandatarios ser accionistas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con el Club. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2024 podrán ser retiradas de la oficina de atención al socio del Club. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.

Carlos Maria Zanardi Ocampo, DNI 16.927.617, Presidente.

ago. 26 v. sep. 1º

LAS CASUARINAS CAMPUS DE PILAR S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Las Casuarinas Campus de Pilar S.A. a la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el día 12 de septiembre de 2025 a las 17:00 hs. y en segunda convocatoria para el 12 de septiembre de 2025 a las 18:00 hs. en la sede social sita en la calle Silverio Basabe Esquina Chazarreta N° 900, Zelaya, partido de Pilar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Consideración de las cartas poder, si las hubiera, y pronunciamiento de la constitución legal de la Asamblea;

2º) Designación de un secretario de actas y designación de 2 o más copropietarios para la firma del acta de Asamblea.

3º) Ratificación y aprobación de los cargos del Directorio electo en asamblea del 12 de mayo de 2025.

4º) Comisión Directiva y Sub Comisiones.

5º) Informe de Inicio de Gestión administrativa. Mutuos, contratos, pagos, legales, desafectación de personal.

6º) Sistema de Liquidación y Recaudación (Sistema Pronto Pago, Prov. por morosidad, Intereses, actualización, fondos específicos).

7º) Disposición de Bienes del Barrio y adquisición.

8º) Proyectos de Infraestructura.

9º) Contratos, Caballeriza y Mutuos.

10º) Modificación del Reglamento Constructivo.

Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299. Zelaya, 14 de agosto de 2025.

Martin Demian Scoop, DNI 21.141.297, Presidente.

ago. 26 v. sep. 1º

METALSOL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el martes 16 de setiembre 2025 a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta 8 km 219,700 Pergamino a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;

2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2025. Motivos de la convocatoria fuera de término;

3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de marzo 2025;

4) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2025;

5) Consideración del número de Directores y su elección por finalización del mandato;

6) Según Estatuto y art. 235 LGS: 7. 1.- responsabilidad de gestión por el apoderado Esteban Salituri conforme poderes mediante escrituras n 74 y 97 pasadas por ante el notario Rubén Stradiot y revocación - escritura N° 17 - notificada por Cd fechada 22 de abril 2025. 7. 2.-renuncia del cargo de director, transferencia de acciones, y finalización de la relación con la sociedad del accionista Esteban Salituri.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550. Los Sres. accionistas asistentes deberán acreditar que no registran deudas con la Sociedad. Copia de la Memoria y Balance Gral. al 31/03/2025 podrán retirarse de la sede de Metalsol S.A. en horario de oficina en la Administración. Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley N° 19.550.

Claudia M. Fumagalli, apoderada. DNI 16675508.

ago. 26 v. sep. 1º

RUMENCO BARRIO PRIVADO ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 30-70700911-6. De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión de fecha 31 de julio de 2025 y en los términos de los artículos 52, 54, 55, 56 y demás concordantes del Estatuto de la Asociación, se convoca a los señores Asociados Activos a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 03 de septiembre de 2025 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 18:30 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en Av. Jorge Newbery 5005, ciudad de Mar del Plata, pcia. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asuntos Asamblea Ordinaria:

1º: Designación de dos (2) Asociados Activos para suscribir el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2º: Exposición de las razones de la convocatoria fuera del plazo legal respecto de los estados contables cerrados al 30 de junio 2024.

3º: Consideración de la Memoria y Balance para el ejercicio económico finalizado el 30 de junio 2024 junto con: (i) Informe del auditor independiente, (ii) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y (iii) Destino de los resultados del ejercicio y de los acumulados.

4º: Consideración de la gestión de la Comisión Directiva correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024.

5º: Consideración del Presupuesto Económico Financiero del ejercicio 2025. Informe sobre la existencia de reclamos administrativos o judiciales.

6º: Consideración sobre la actualización del valor de la cuota de ingreso a la Asociación Civil (cláusulas 26, 90 y 91 del Estatuto).

7º: Elección de entre siete (7) y diez (10) miembros titulares y de tres (3) a cinco (5) miembros suplentes de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandato, cuyo mandato vencerá el 30 de junio de 2027.

8º: Elección de tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandato, cuyo mandato vencerá el 30 de junio de 2027.

9º: Elección de tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes del Tribunal de Ética y Disciplina, por vencimiento de mandato, cuyo mandato vencerá el 30 de junio de 2027.

10º: Elección de un Gerente General, autorizando a la Comisión Directiva a delegar en él las funciones de administración previstas en el artículo 2067 del Código Civil y Comercial de la Nación. Modalidad de contratación.

Asuntos Asamblea Extraordinaria:

1º: Informe de la Subcomisión de Ambiente.

2º: Consideración del Plan de Gestión Integral de Residuos.

3º: Consideración del Plan de Mantenimiento de Arroyos y Laguna.

4º: Informe anual del Tribunal de Ética y Disciplina.

5º: Consideración de la modificación al Reglamento de Convivencia. Aprobación de nuevo cuadro de sanciones.

6º: Informe sobre el proceso de licitación de empresas de seguridad privada perimetral.

7º: Informe sobre el estado de obras en macrolotes: Olivos, Terrazas, Praderas, Quebradas y ampliación de Av. Jorge Newbery.

8º: Consideración del proyecto de reformas en Club House, Quinchos y Gimnasio.

9º: Consideración de la donación de una Virgen de Medjugorje y su ermita para su ubicación dentro del conjunto inmobiliario Rumencó.

10: Informe Subcomisión de Mascotas. Consideración sobre Protocolo para el buen orden y convivencia entre vecinos y animales domésticos.

Nota: (i) Conforme al artículo 55.1 del Estatuto, los Asociados Activos deberán comunicar su intención de participar, indicando si lo harán de manera presencial o virtual, hasta el 31 de agosto de 2025 inclusive, en las oficinas administrativas de la Asociación (Av. Jorge Newbery 5005, Mar del Plata) o al correo electrónico administracion@rumenco.com. Quienes opten por la modalidad virtual deberán informar nombre y apellido completos, tipo y número de documento de identidad, domicilio y dirección de correo electrónico, la cual se considerará válida a todos los efectos de la Asamblea. En esa dirección recibirán el enlace de acceso y el instructivo correspondiente. La omisión de la dirección de correo electrónico impedirá el envío del enlace de acceso.

(ii) La Asamblea se desarrollará de manera presencial, virtual a través de la plataforma Zoom, o en modalidad híbrida, conforme lo previsto en el Estatuto. Los asociados podrán optar por participar presencialmente en la sede del Club House o de manera virtual mediante Zoom, con derecho a voz y voto en ambas modalidades.

(iii) Los Asociados Activos podrán hacerse representar únicamente por otro Asociado Activo, mediante poder simple con firma certificada, conforme al artículo 60.5 del Estatuto. Ningún asociado podrá representar a más de diez (10) asociados.

(iv) Desde el 19 de agosto de 2025, los estados contables, informes, presupuestos, proyectos de reformas y demás documentación de respaldo estarán a disposición de los asociados en la Administración de la Asociación.

(v) Conforme al artículo 53 de Estatuto, la Asamblea no tratará asuntos no incluidos en el Orden del Día, salvo presencia de la totalidad de los Asociados Activos y resolución unánime de los presentes.

(vi) Las decisiones se adoptarán conforme las mayorías previstas en los artículos 60 y 62 de Estatuto, según la naturaleza de cada asunto a tratar.

(vii) Las listas de candidatos a los órganos sociales deberán presentarse para su oficialización ante la Comisión Directiva hasta las 18:00 horas del día 24 de agosto de 2025, en los términos del artículo 82 del Estatuto.

Procedimiento de Asamblea Virtual:

a. Los Asociados que opten por participar de la Asamblea en forma virtual deberán comunicar su asistencia al correo electrónico administracion@rumenco.com, indicando nombre y apellido completos, tipo y número de documento de identidad, domicilio y dirección de correo electrónico que se considerará válida a todos los efectos de la Asamblea. En esa dirección recibirán el enlace para conectarse a la Asamblea a través de la plataforma Zoom y el instructivo correspondiente. La comunicación de asistencia deberá realizarse hasta el 31 de agosto de 2025 a las 18:00 horas. La omisión de la dirección de correo electrónico impedirá el envío del enlace de acceso.

b. La Asociación verificará que los Asociados que comuniquen asistencia cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios para participar. En caso de incumplimiento, se notificará al Asociado para que regularice su situación antes del inicio de la Asamblea. Cumplidos los requisitos, se los tendrá por registrados a los fines del acto asambleario, con derecho a voz y voto según corresponda.

c. Antes del inicio de la Asamblea, se enviará a los Asociados registrados el enlace de acceso a la plataforma Zoom y el instructivo para el uso de la plataforma y los lineamientos para la participación y votación durante la sesión virtual. Los Asociados podrán enviar consultas o inconvenientes técnicos al mismo correo electrónico.

d. La Asamblea comenzará en el horario notificado en la Convocatoria o, en caso de no haber quórum, en segunda convocatoria treinta (30) minutos después, conforme lo previsto en el Estatuto. Media hora después de dar comienzo la Asamblea se cerrará el registro de asistencia.

e. Se dejará constancia en el Acta de Asamblea de las personas y el carácter en que participaron, así como la identificación del sistema virtual utilizado.

f. Se conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de cualquier Asociado que la solicite.

Luciano Botteri Domecq - Presidente.

ago. 26 v. sep. 1º

SINDICATO UNIÓN GRÁFICA DEL SUR**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - El Sindicato Unión Gráfica del Sur, Personería Gremial N° 457, convoca a sus afiliados a Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo el día 10 de octubre de 2025, en nuestra sede gremial, sita en la calle Blandengues 254 de la ciudad de Bahía Blanca, a las 19:00 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura del acta anterior.

2º) Designación de la Junta Electoral para la renovación de Autoridades del Gremio, debiendo elegirse tres miembros titulares y dos suplentes.

3º) Elección de dos afiliados para firmar el acta de Asamblea.

Nota: La Asamblea sesionará válidamente con los afiliados presentes luego de una hora de tolerancia a la citada.

Víctor Fabián Castro, Secretario General.

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA TERESITA LTDA.

Asamblea Electorales de Distrito

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores asociados a las Asambleas Electorales de Distrito en las que se elegirán los Delegados que los representarán en las Asambleas Generales en la fecha, hora, lugar y cantidad que mas abajo se indican:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de una Junta Escrutadora en cada comicio, formada por tres asociados designados al efecto, siendo uno de ellos Presidente y dos vocales (artículo 45, inciso h) del Estatuto), quienes actuarán en forma indistinta para la conducción del acto electoral.

Asambleas Electorales

a) Distrito Electoral Nº 1: Comprende a los asociados con servicios desde Av. Costanera a Ruta Interbalnearia y Santa Teresita sobre el Monte hasta Av. 32, lado norte, con 4.472 asociados en condiciones de votar, quienes elegirán quince (15) Delegados Titulares y quince (15) Delegados Suplentes. La Asamblea se realizará el día 25/09/25, a las 20:00 hs, en la sede social de la entidad, calle 35 Nº 746 de Santa Teresita.

b) Distrito Electoral Nº 2: Comprende a los asociados con servicios desde Av. Costanera a Ruta Interbalnearia y Av. 32, lado sur, a calle 36, lado norte, con 4.147 asociados en condiciones de votar, quienes elegirán catorce (14) Delegados Titulares y catorce (14) Delegados Suplentes. La Asamblea se realizará el día 26/09/25, a las 20:00 hs, en la sede social de la entidad, calle 35 Nº 746 de Santa Teresita.

c) Distrito Electoral Nº 3: Comprende a los asociados con servicios desde Av. Costanera a Ruta Interbalnearia y calle 36, lado sur, a Av. 41, lado norte, con 4.601 asociados en condiciones de votar, quienes elegirán quince (15) Delegados Titulares y quince (15) Delegados Suplentes. La Asamblea se realizará el día 27/09/25 a las 20:00 hs, en la sede social de la entidad, calle 35 Nº 746 de Santa Teresita.

d) Distrito Electoral Nº 4: Comprende a los asociados con servicios desde Av. Costanera a Ruta Interbalnearia y Av. 41, lado sur, a calle 50, lado norte, con 5.569 asociados en condiciones de votar, quienes elegirán dieciocho (18) Delegados Titulares y dieciocho (18) Delegados Suplentes. La Asamblea se realizará el día 28/09/25, a las 20:00 hs, en la sede social de la entidad, calle 35 Nº 746 de Santa Teresita.

e) Distrito Electoral Nº 5: Comprende a los asociados con servicios desde Av. Costanera a Ruta Interbalnearia y calle 50, lado sur, a calle 58, con 1.649 asociados en condiciones de votar, quienes elegirán cinco (5) Delegados Titulares y cinco (5) Delegados Suplentes. La Asamblea se realizará el día 29/09/25, a las 20:00 hs, en la sede social de la entidad, calle 35 Nº 746 de Santa Teresita.

Del Reglamento Electoral de Distrito:

"Las Asambleas Electorales de Distrito se celebrarán en el lugar que se fije en la Convocatoria. Se realizarán a la hora fijada en la Convocatoria si se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados correspondientes a la sección. De no lograrse quórum en esa oportunidad, serán válidas las Asambleas que se celebren una hora después, cualquiera sea el número de asistentes".

Para el ingreso y participación en la Asamblea, cada asociado deberá solicitar previamente en la Administración de la entidad, una credencial que le permita hacerlo.

Carlos R. Equisito, Secretario; José A. Rey Pérez, Presidente.

ago. 27 v. ago. 28

RESIDENZ BAUST MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Residenz Baust Mar del Plata S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de septiembre de 2025 a las 11 hs., en la sede social sita en calle Alem 2731, de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2. Consideración de lo resuelto en la asamblea del 30/6/2025.

3. Determinación del número de miembros del Directorio.

4. Elección de directores titulares y suplentes.

5. Designación de los encargados de realizar el trámite de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, dentro del plazo legal. La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.

Gastón Héctor Berzoni, Presidente, DNI 35.111.322.

ago. 27 v. sep. 2

CLÍNICA PRIVADA NEUROPSIQUIÁTRICA SAN CARLOS S.A.

Asamblea De Accionistas

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Clínica Privada Neuropsiquiátrica San Carlos S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 2025 a las 13:30 hs. en primera convocatoria y a las 15:30 hs. en segunda

convocatoria, en la sede social sita en Indalecio Gómez 434, Temperley, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación detallada en el art. 234 inc. 1º, LGS por el ejercicio económico finalizado el 31-05-2025.
- 3) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de lo normado por el art. 261 de la ley, por el desempeño de funciones técnico-administrativas y fijación del monto de los honorarios a percibir por los mismos.
- 4) Consideración de la gestión del directorio.
- 5) Destino de los resultados no asignados.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Temperley, 22 de agosto de 2025.

Arturo M. Ortiz, Presidente.

ago. 27 v. sep. 2

SOCIEDADES

GRUPO CALASTICO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrum. privado de cesión de cuotas y Acta N°1 de Reunión de Socios del 02/06/2025: 1) Juan Nicolas Puleo, DNI N° 33.427.447, CUIT N° 20-33427447-1, argentino, nacido el 29/12/87, soltero, de profesión gastronómico, domiciliado en Soler N° 38, San Nicolás de los Arroyos, San Nicolás, Buenos Aires, cede 500 cuotas, V.N. \$1000, cada una a: Juan Francisco Misuraca, DNI N° 39.285.332, CUIT N° 20-39285332-5, argentino, nacido el 29/11/95, soltero, hijo de Francisco Javier Misuraca y de Patricia Isabel Geloso, de profesión comerciante, domiciliado en Ameghino N° 657, San Nicolás de los Arroyos, San Nicolás, Buenos Aires. 2) Juan Nicolas Puleo renuncia a la gerencia de Grupo Calasatíco S.R.L. a partir de la fecha de la cesión de sus cuotas sociales. Adriana E. Tessi, Contadora Pública Nacional, T°69 F°143 LEG.17680-0 C.P.C.E.B.A.

DILOFARM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Di Stefano Lautaro, Arg., DNI 26.938.920, 21/02/79, soltero, comerciante, dom. Francia N° 41 local 4 San Nicolás de los Arroyos, Gasche Gastón Eduardo, Arg. DNI 36.003.358, 06/02/91, soltero, abogado, dom. Ugarte N° 30 San Nicolás de los Arroyos, Cesari Alberto Ramón, Arg., DNI 21.006.443, 14/09/69, soltero, abogado, dom. Italia N° 345 San Nicolás de los Arroyos, Genta Gustavo Gabriel, Arg., DNI 21.022.093, 23/10/69, soltero, comerciante, dom. Maipu N° 124 San Nicolás de los Arroyos 2) Dilofarm S.R.L. 3) Esc. 17/06/25 4) Domicilio social calle San Luis N° 165, San Nicolas, San Nicolás, Prov. Bs. As. 5) 99 años 6) Objeto: Droguería, fabricación, fraccionamiento, distribución, transporte, almacenamiento, importación, exportación y comercialización de productos y elementos destinados al uso y aplicación en cosmética, productos y equipos médicos y alimenticios, de uso humano y veterinario, mandatos relacionados con el objeto 7) Capital social \$2.000.000 8) Gerencia: administración y representación legal por uno o más gerentes en forma individual e indistinta por tiempo indeterminado. Se designó Gerente Di Stefano Lautaro 9) Cierre de ejercicio 30/09. Daiana Fernandez, Abogada, T° XI F° 156 C.A.S.N. T° 403 F° 527 S.C.J.N.

OPROD S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. Asamblea ordinaria del 25/06/2025. Nuevo Directorio por Renuncia de Andrea Parra, DNI 36.344.709 y Claudio Nestor Gullone, DNI 14.391.603. Administración: Directorio de uno a tres miembros titulares y suplentes, por tres ejercicios. Presidente: Yolanda Guarnieri, DNI 12.163.053, Director suplente: Francisco Angel Granero, DNI 08.559.004. Representación a cargo del presidente. Yolanda Guarnieri, Contadora.

SODAGO S.A.

POR 1 DÍA - En AGO y reunión de directorio del 13/12/24 se designa Presidente: Matías Dante Cavallaro; Dir. Suplente: Carlos Dante Cavallaro. Cr.Carlos Berutti T°43F°120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

PORTA NIGRA CONSTRUCTORA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 04/08/2025, 1) Se designa el siguiente directorio: Presidente: Germán Ariel Moggia, CUIT 20-29359887-9, domic. Santa Fe N° 2066 piso 8° departamento "B", MdP; Directora Suplente: Yoandy Elizabeth Rodríguez Espailat, CUIT 27-19013911-0, domic. Ayolas N° 4146, MdP. 2) Se produce un cambio de sede social: domic. Ayolas N° 6251 piso 2 departamento D, MdP, Gral. Pueyrredón. C.P.N. Ignacio Pereda.

ESPACIO BEITUT S.R.L.

POR 1 DÍA - I.P. 12/8/25 conyuges Amparo Alastuey 17/6/78 DNI 26.648.804 abogada Manuel Macaya 26/11/85 D.N.I. 31.963.268 empresario ambos argentinos Inocencia Suarez 748 ciudad; \$100.000; 99 años; sede: Inocencia Suarez 748 ciudad Trenque Lauquen; Comercial: rubro gastronómico, restaurante, cantina, bar, la distribución y comercialización de productos compra, importación, venta, y distribución de bienes muebles Servicios organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales Inmobiliaria compra, venta, permuta, alquiler de propiedades inmuebles Fiduciaria o administración de emprendimientos industriales, comerciales e inmobiliarios Transportes: transporte de cargas

Constructora: Ejecutar obras de urbanismo, de ingeniería y de arquitectura, vialidad, energía. Financieras excluidas Ley 21526 Agropecuaria: La explotación de la agricultura y la ganadería. Adm. y rep.: gerente: Manuel Macaya plazo social; fisc. art. 55 LGS; 31/10. Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 CALP.

ARQ DESIGN BUILD SOLUCIONES INTEGRALES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA TRES ARROYOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifica edicto del 4/8/25. La fecha correcta del Instr. Priv. Es 12/8/25. Dra. Etcheverry Sandra. T° 52 F° 112 CALP.

DNZBROTHERS 302 S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Por Inst Priv de 19/08/2025. Se modifica el Art. 1 del estatuto social relativo a la denominación social. "Art 1°: La sociedad se denomina Dnzbrothers 302 S.R.L. y tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer por resolución de reunión de socios, sucursales en cualquier punto del país o del extranjero." Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

EL RINCÓN DE LA ARCADIA S.A.

POR 1 DÍA - AGO del 20/12/24 designa Presidente: Vanina Paola Olavarría, Dir. Sup.: Damián Agustín Dalmas. Cambia la sede a Rayces n° 661, Villa de la Arcadia, Cnel. Suárez, pcia BsAs. Cr.Carlos Berutti T°43F°120 Leg.10949/5 CPCEPBA

BOSTON TECH 2023 S.A.

POR 1 DÍA - Por Asam. Gral. Extraord. del 12/3/2025 se decidió Cambio de Jurisdic. a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fijando su sede en la calle Av. Roque Sáenz Peña N° 815 piso 8 of. 819, CABA. Patricia M. Palladino, Notaria.

SIVAYE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - CUIT 30-71055430-3. Por Esc. 671 del 14/08/2025 se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 10 del 07/08/2025, en la cual se designaron nuevas autoridades por vencimiento de mandato, nombrándose Presidenta a Silvia Susana Fernández Muñiz y Directora Suplente a Bárbara Belén Cabrera. Las Directoras aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Avenida Alsina 498, Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

F.E.R.R.A.N.T.E DISTRIBUIDORA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gastón Maximiliano Ferrante, arg., comer., 27-02-88, DNI 33458853, cas.; y Juan Carlos Ferrante, arg., comer., 21-07-64, DNI 14204461, cas.; ambos domic. Tucumán 1368, Idad. Castelar, pdo. Morón, pcia. Bs. As. 2) Inst. Púb. del 06-08-25. 3) F.E.R.R.A.N.T.E Distribuidora S.A. 4) Tucumán 1368, Idad. Castelar, pdo. Morón, pcia.: Bs. As. 5) Objeto: Asesoría y diseño de imagen profesional y de identidad corporativa, estilo, etiqueta, comunicación corporativa, verbal y no verbal, abarcando las distintas áreas que forman una imagen integral. La solución de problemáticas, en el campo de la industria, el comercio y todas las actividades culturales, comunicación audiovisual, artes gráficas, publicación, mercadeo o gestión de productos, mediante el proceso de diseño. La prestación, importación, comercialización de productos y servicios de publicidad, mercadotecnia, diseño de imagen, producción de audiovisuales, impresión digital y otros medios. Editar y publicar libros de consultas, revistas, folletos, boletines, periódicos, crear páginas de internet. Realizar campañas publicitarias. La administración, producción, diseño e implementación de campañas publicitarias para el lanzamiento para el mercado tanto nacional como internacional de nuevos productos y servicios. La prestación de servicios profesionales dedicados a spots de radio, comerciales de cualquier índole como lo pueden ser televisivos o de radio, publicidad en revistas, folletos y circulares, fotografías, videoclips y demás medios publicitarios.- 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Direct. 1 a 5, e igual n° de supl. por 3 ej. Pte.: Gastón Maximiliano Ferrante. Dir. Supl.: Juan Carlos Ferrante. Sin Sínd.. 9) Rep. Pte. 10) 31/07 de c/año. Gabriel Bonsembiante, Esc.

FERROCEMENT S.A.

POR 1 DÍA - Por Actas Asamblea N° 41 y Acta Directorio N° 125 ambas del 21/4/2025 se eligió y distribuyeron cargos: Presidente María Rosa Gaspes DNI 5.886.156 Vicepresidente: Eloy Ernesto Peyru DNI 26.895.362 Directores titulares María Victoria Peyru DNI 24.205.769 y Tomas Ernesto Peyru DNI 28.230.396 y Director Suplente Darío Ernesto Peyru DNI 23.328.028. Todos los directores con domicilio especial (Art. 256 LGS) en Av. Presidente Perón 9430 Ituzaingó Pcia Bs As. Dr. Victor Jose Maida, Abogado.

GP SEGURIDAD PRIVADA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 10/6/25 se aprobó la renuncia de Martin Eduardo Iommi a su cargo de Director Suplente, y se designó a Victor Enrique Iommi como nuevo Director Suplente por el plazo de duración del Directorio vigente, quien fija domicilio especial en la sede social. Julieta Paola Cruzado, Abogada T. VIII F. 127 CALM.

GLOW ARGENTINA DE LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 16/4/25 se designó Dir Suplente: Hilda María Giorgetti CUIL 27-11630535-1. Carlos Reinaldo Gómez. Presidente.

JUAN BURIANI S.A.C.I.F. e I.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 07/08/2025 se designó: Director titular y presidente al Sr. Eduardo Antonio Buriani CUIT N° 20-12291600-7, domiciliado en calle 37 N° 722, y como Director suplente a la Sra. Eugenia Buriani CUIT N° 27-32869737-3, domiciliada en calle 55 N° 657 1/2, ambos de la ciudad y partido de La Plata. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

EL CLIMA DEL FUTURO S.A.

POR 1 DÍA - 1 Carlos Alfredo Rodrigo, 12/11/58, DNI 12.506.633, empresario, divorciado, dlio 54 nro 1181, La Plata; Silvina Maltas, 9/03/74, DNI 23.615.533, médica, soltera, dlio 476 nro 3549 City Bell, La Plata; Lautaro Araujo Muller, 7/04/93, DNI 37.379.769, empleado, soltero, dlio 115 nro 2123 La Plata, y Mario Tomás Di Iasi, 30/08/77, DNI 25.683.607, empleado, casado, dlio Martin Rodriguez 1416 Quilmes Oeste, Quilmes, todos, BsAs, args; 2 Inst. Pco. 14/08/2025 3 El Clima Del Futuro S.A. 4 Diagonal 74 número 202 Piso 2 esquina 118 de la ciudad y partido de La Plata, BsAs; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, instalación, asesoramiento, mantenimiento preventivo y reparaciones de equipos de climatización por aire. Compra y venta de accesorios. Proveedoras: Actuar como proveedor del estado, Nacional, Provincial y/o municipal. Financieras: Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; 6 99 años 7 \$30.000.000 8/9 E/ min de 1 a 5 direc tit e igual nro de supl por 3 ejer: Direc Tit-Pte: Mario Tomás Di Iasi y Direc Supl: Carlos Alfredo Rodrigo, art55º; 10 31/07. Dra. Mercedes Conforti. Patricio Roan, Notario Carnet 6097.

DOSIVAC S.A.

POR 1 DÍA - Aviso rectificatorio del publicado el 23/5/25: en relación al apellido publicado como Proia lo correcto que debe decir es Prola. Dr. Victor Jose Maida, Abogado.

SANTOÑA DEL ALBA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 19/08/2025 - Gustavo Román Matesanz Polantinos, argentino, nacido el 31/10/1948, casado, comerciante, DNI N° 18.694.134, CUIT 23-18694134-9, domiciliado en Pedro Goyena N° 2331, Castelar, Morón, Prov. de Bs. As.; y Emiliano Román Matesanz, argentino, nacido el 10/10/1978, casado, comerciante, DNI N° 26.942.259, CUIT N° 23-26942259-9, domiciliado en Alegría N° 276, Haedo, Morón, Prov. de Bs. As., constituyeron "Santoña Del Alba S.R.L.". Sede social: Alegría N° 276, Ciudad De Haedo, Partido De Morón, Provincia De Buenos Aires. Duracion: 99 años. Capital social: \$4.000.000. Objeto: I) Explotación integral de estaciones de servicio: a) Comercialización de combustibles y lubricantes derivados del petróleo. b) Servicio de recarga para vehículos eléctricos. c) Compraventa de repuestos y accesorios para automotores. d) Instalación y explotación comercial de lavaderos de clase de rodados, así como también de aquellas actividades accesorias relacionadas; e) Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, y la prestación del servicio integral de gomería; f) Explotación comercial de cualquier rubro de la rama gastronómica, y toda clase de artículos y productos alimenticios. II) Construcción y montaje de estaciones de servicios para su reventa. III) Aprovisionamiento de estaciones de servicios en lo referente a todos los elementos comercializados por las mismas. IV) Importación y exportación: de todos los productos comercializados y los bienes de uso utilizados en el desarrollo de la actividad. Administración y representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 30/06 de cada año. Gerencia: Gustavo Román Matesanz Polantinos y Emiliano Román Matesanz, ambos con domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga TXIV F103 CAM. Profesional Autorizada.

SMR MULTIRUBRO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Hugo Martin Rius, divorciado, nacido el 14/09/76, DNI 25.136.083, Puiggari 631, localidad y partido de General Las Heras, Pcia. Bs. As. y Rosario Victoria Rius, soltera, nacida el 26/08/96, DNI 39.672.440, Publio Trotti 56, localidad y partido de General Las Heras, pcia. de Bs. As., ambos argentinos y comerciantes. 2) Instrumento Privado del 06/08/2025. 3) "SMR Multirubro S.R.L.". 4) Sede social: Puiggari 631, localidad y partido de General Las Heras, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Gastronómica: explotación comercial del negocio de bar, restaurante, parrilla, confitería, pizzería, kiosco, drugstore, almacén, maxikiosco, polirubro mayoristas, panchería, cafetería, pub, cervecería, panadería, heladería, salones de fiestas y eventos, food trucks, catering, delivery. Alimenticia: fabricación, elaboración, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de productos alimenticios y bebidas. Transporte: explotación comercial del transporte de carga de mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, depósito, almacenamiento, embalaje. Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias en general. Financiera: excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. Representaciones y Mandatos. 6) 99 años. 7) Capital: \$1.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Hugo Martin Rius. 10) 31 de Marzo cada año. María Fernanda Muschitiello. Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

AGREN S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71489923-2. Por Asamblea General Ordinaria de fecha 13/08/2025 y por unanimidad se designó el siguiente Directorio por el término de 3 ejercicios: Presidente: Leonel Darian Rae; Vicepresidente: Joaquín Castro. Leonel

Rae.

BIOKEEN S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de 11/06/2025 se designó Presidente Juan Luis Christin Vicepresidente Guillermo Raul Casagrande Director Titular Daniel Alejandro Zotta y Directora Suplente Fabiana Marcela Cardozo por 3 ejercicios dom. esp. Acceso a Carlos Keen Km. 1,5 Luján pdo. Luján Bs. As. Federico Julián Brady Gianni, CP.

PIMAN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Marcela Alejandra Bensiñor, casada, nacida el 26/04/66, DNI 17.855.705, y Agustín Buendía, soltero, nacido el 02/05/94, D.N.I. 38.266.700, ambos argentinos, comerciantes y domiciliados en Pizzurno 196, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, pcia. Bs. As. 2) Instrumento Privado del 08/08/2025. 3) "Piman S.R.L.". 4) Sede social: Pizzurno 196, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Gastronómica: explotación comercial del negocio de bar, restaurante, parrilla, confitería, pizzería, kiosco, drugstore, almacén, maxikiosco, cafetería, pub, cervecería, panadería, heladería, salones de fiestas y eventos, food trucks, catering, delivery. Alimenticia: fabricación, elaboración, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de productos alimenticios y bebidas. Transporte: explotación comercial del transporte de carga de mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, depósito, almacenamiento, embalaje. Representaciones y Mandatos. 6) 99 años. 7) Capital: \$1.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Nelson Héctor Buendía. 10) 30 de Abril cada año. María Fernanda Muschitiello. Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

LAS ENCADENADAS DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - AGE del 16/04/25 incorpora al objeto la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra venta y acopio de cereales, servicios a terceros relacionados con la preparación del suelo, la siembra, la forestación, reforestación, recolección de cosechas, preparación de cosecha para el mercado. Ref. art. 3º. Cr. Carlos Berutti T°43F°120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

GIOFRAN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Natalia Paola Villafañe, nacida el 28/04/82, DNI 29.523.540, Concejal Capuano 374, Guernica, Partido de Presidente Perón, pcia. Bs. As. y Fernando Alberto Ledesma, nacido el 22/11/80, DNI 28.517.675, Leandro N. Alem 1807, Guernica, Partido de Presidente Perón, pcia. Bs. As., ambos, argentinos, casados y comerciantes. 2) Instrumento Privado del 06/08/2025. 3) "Giofran S.R.L.". 4) Sede social: La Plata 992, P.B., Depto. 3, Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Consultora: Prestación de servicios de asesoramiento y análisis, planeamiento, organización y control de empresas en su faz administrativa, técnica y de recursos humanos. Representación y mandatos de empresas. Comercialización, instalación, soporte técnico y mantenimiento de software y hardware; sistemas de seguridad informativa; sistemas de comunicaciones, telefonía integral. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en las Leyes 20.488 y 23.187. 6) 99 años. 7) Capital: \$1.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Natalia Paola Villafañe. 10) 30 de Junio cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

ADELINA MOTOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 07/08/2025.1) Comparecen: Ariel Leonardo Coppola, argentino, divorciado, nacido 07/03/1975, DNI 23.805.954, empresario, con domicilio en De Los Jazmines 2, Lote 153, Nordelta, Tigre, prov. de Bs As; Diego Pablo Coppola, argentino, casado, nacido 07/11/1979, DNI 27.771.568, empresario, con domicilio en Carlos Tejedor 935, Boulogne, San Isidro, prov de Bs As; Carolina Gabriela Coppola, argentina, divorciada, nacida el 01/12/1976, DNI 25.426.960, empresaria, con domicilio en Sarmiento 3830, lote 336, Barrio Tipas, Benavidez, Tigre, prov de Bs As; y Ángel Coppola, italiano, casado, nacido 04/11/1947, DNI 93.569.571, comerciante, con domicilio en Av Ader 1508, Villa Adelina, San Isidro, prov de Bs As. 2) Adelina Motor S.R.L. 3) 99 años. 4) Objeto: compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización de automotores nuevos y usados, nacionales e importados, de todas las marcas y modelos. La compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, fabricación y ensamblado de repuestos, autopartes, accesorios, componentes, insumos, lubricantes, neumáticos, baterías, herramientas y todo tipo de artículos relacionados con el automotor, para vehículos de todas las marcas y modelos. La prestación de servicios de reparación, mantenimiento y mecánica integral. La provisión de servicios de asistencia técnica, garantía, postventa, capacitación y asesoramiento relacionados con la comercialización y reparación de automotores, repuestos y maquinarias. La Sociedad podrá concesionar, adquirir o ceder franquicias, licencias, representaciones y/o cualquier otro derecho de uso y explotación de marcas, formato de negocio y know-how relacionados con las actividades de la sociedad. 5) Capital social \$1.000.000 dividido en 100.000 Cuotas de \$10 y 1 voto cada una. 6) Ejercicio social 31/12. 7) Comp. org. de adm. 1 o mas gerentes, socios. Gerentes: Ariel Leonardo Coppola, Diego Pablo Coppola y Carolina Gabriela Coppola constituyen domicilio especial sede legal la cual se fija en calle Av. Ader 1508, Villa Adelina, San Isidro, prov de Bs As. 9) Fiscalización: los socios; 10) Representante: Gerentes en forma indistinta. Maricel Paula Marcos, Abogada. T°136 F° 894 CPACF.

CHETECH ARGENTINA TECNOLOGÍA S.A.

POR 1 DÍA - Sebastián Miguel Espigares, arg., contador público, casado, nac. 01/06/1981, DNI: 27.590.978, CUIT 20-27590978-6, domic. Quintino Bocuyava N° 551, CABA; Gonzalo Damián Olivari, arg., comerciante, divorciado, nac. 14/07/1983, DNI: 30.448.557, CUIT 20-30448557-5, domic. Angel Carranza N°2025, Planta Baja "B", CABA; Esc. Publica 21/08/2025. Chetech Argentina Tecnologia S.A. Domic. Primera Junta N° 3149, Planta Baja, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Comercial - industriales: compra, venta, permuta, importación, exportación, fabricación, alquiler, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista de todo tipo de productos tecnológicos. B) Servicios informáticos: 1) Desarrollo, diseño, explotación, mantenimiento, promoción, distribución, y comercialización de plataformas digitales. 2) Diseño y programación de algoritmos, desarrollo de software, desarrollo de Inteligencia artificial. 3) Prestación de servicios de generación, almacenamiento, publicación y resguardo de información. 4) Prestación de servicios de asesoría, consultoría y capacitación para la implementación de metodologías y sistemas de gestión. 5) Relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sea administrativos, técnicos, financieros o comerciales, o de inversiones, por medio de manuales, mecánicos y/o electrónicos, para la gestión de las empresas. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. C) Marketing - publicidad: 1) Servicios de publicidad online mediante Internet. Desarrollo y comercialización de aplicaciones para dispositivos smartphones y otros dispositivos informáticos. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. D) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades E) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Gonzalo Damián Olivari, Director Suplente: Sebastián Miguel Espigares. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

EASYFIT MARKETPLACE S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 L19.550: Const. S.R.L. Rectificación. Por Nota Aclarativa, inst. priv. del 21/08/25, se rectificó CUIL socio. Sus datos son: Felipe Pontiggia, arg., est., 10/07/04, sol., DNI 46026746, dom. Chile 1260, CABA, CUIL 20-46026746-4. Fdo. Lucila Zamboni, Autorizada.

MASTERSEEDS S.A.

POR 1 DÍA - Masterseeds S.A.: Acto: Const. Soc. Anónima, por esc. de fecha 11/08/2025, N° 204, Fº 810, notario autorizante Lisandro Ruiz Moreno Adscripto al Reg. N° 2 Pergamino (BA). Denominación: "Masterseeds S.A." Socios: Federico Carlos La Vitola, argentino, DNI 20.821.379, CUIT 20-20821379-3, nac. el 24/11/1969, soltero, domiciliado en Córdoba 570 de Pergamino, Bs. As., ingeniero agrónomo. Y Luciano Carlos La Vitola, argentino, DNI 22.025.722, CUIT 20-22025722-4, nac. el 15/04/1971, casado, domiciliado en Córdoba 564, de Pergamino, Bs. As., contador público. Sede Social: Córdoba 570 de Pergamino, Bs. As., Argentina. Duración: 99 años desde la inscripción. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, estableciendo agencias o sucursales, a las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, permuta, canje, importación, exportación, carretaje, comisión, intermediación, representación, distribución, consignación y producción, de toda clase de granos, cereales, oleaginosas, semillas, frutas, y hortalizas; fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, como así también maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios. El almacenamiento o acopio de granos y transporte de granos, cereales, oleaginosas, semillas, frutas, hortalizas y/o transporte de hacienda. La cría, recría, invernada y/o engorde de toda clase de hacienda, ya sea por medios propios y/o de terceros y/o de animales propios y/o animales de terceros. Podrá al efecto de la actividad agropecuaria-ganadera celebrar todo tipo de contratos nominados y/o innominados, compra, venta, arrendamientos y/o subarrendamientos, incluida la forma accidental, aparcería, pastoreo, pastaje. Administrar y explotar inmuebles rurales propios y/o de terceros. La creación y administración de fondos de integración agrícolas y/o ganaderos de productos y la ejecución de desarrollos agrícolas-ganaderos. Servicios: La prestación de servicios, asesoramiento y estudio de mercados, con fines agrícolas-ganaderos. Mandatos y comisiones: La intermediación entre la oferta y la demanda de todos los productos y subproductos provenientes de, o destinados a la actividad agrícola-ganadera. Transporte: La prestación de servicios de transporte de cereales de todo tipo, ganaderos; el servicio podrá ser prestado con distintos tipos de vehículos, propios y/o de terceros.- Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros públicos, dichas actividades se realizarán por medio de persona que cuenten con la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos. Para dar cumplimiento al objeto social directa o indirectamente, podrá constituir fideicomisos; ya sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario. Asimismo podrá constituir sociedades de garantía recíproca como socio participe o protector. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, conforme la legislación vigente. Capital: es de \$30.000.000, dividido en 3.000 acciones

ordinarias, nominativas no endosables de \$10.000 valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. La suscripción se efectúa conforme al siguiente detalle: Federico Carlos La Vitola, suscribe 2850 acciones equivalentes a \$10.000 c/u y Luciano Carlos La Vitola, suscribe 150 acciones equivalentes a \$10.000 c/u. Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares y deberá designar, además, miembros suplentes entre un mínimo de uno y un máximo de tres. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Mandato: 3 ejercicios. En la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente en su caso, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. Para ser Director no se requiere ser accionista. La representación social estará a cargo del Presidente, o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme la normativa en vigencia; adquirir, gravar y enajenar inmuebles; constituir y transferir derechos reales; operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o mas personas. Cada director titular deberá depositar en la Caja de la sociedad, en garantía del desempeño de sus funciones, una suma equivalente al uno por ciento del capital social o su equivalente en títulos valores oficiales, y no podrá retirarla hasta la aprobación de su gestión. Representante Legal: Presidente: Federico Carlos La Vitola. Director Suplente: Luciano Carlos La Vitola. Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la ley 19.550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley. La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la ley 19.550. Ejercicio: 31 de enero. Notario: Lisandro Ruiz Moreno, Carnet 5454, Reg. 2, Pergamino.

SIGNIFY ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 06/11/2024 se aceptó la renuncia del Dir. tit. y Vicepte. Belisario Toranzo.- El directorio quedó conformado de la sgte. manera: Pte y Director tit.: Leonardo Guido Di Toto; Vicepte. y Dir. Tit.: Eduardo Alvaro y Dir. Sup. Victoria Dánae Alvarez. Ricardo Campodónico, Abogado. T° 36 F° 27 CALP.

TIMKEN ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica que por Reunión Ordinaria y Extraordinaria de Socios de fecha 09/01/2025 se resolvió, entre otras cosas: (i) reducir el capital social en la suma de \$227.136.000, es decir, de la suma de \$257.136.000 a la suma de \$30.000.000 en los términos del art. 205 y 206 la Ley 19.550 y en proporción a las participaciones societarias de los socios; (ii) aumentar el capital social en la suma de \$2.067.000.000, es decir, de la suma de \$ 30.000.000 a la suma de \$2.097.000.000 mediante la capitalización del aporte de capital realizado y suscripto por los socios en proporción a sus participaciones; (iii) dejar constancia de que en virtud del aumento de capital resuelto, las tenencias de los socios quedan distribuidas de la siguiente forma: (a) Timken Europe B.V. es titular de la suma de \$1.572.750.000 representativa de 15.727.500 cuotas de \$100 valor nominal cada una y un voto por cada cuota, y representativas del 75% del capital social; y (b) Timken Global Treasury S.à.r.l. es titular de la suma de \$524.250.000 representativa de 5.242.500 cuotas de \$100 valor nominal cada una y un voto por cada cuota, y representativas del 25% del capital social; y (iv) modificar el artículo cuarto del contrato social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4° - El capital social es de \$2.097.000.000 (pesos dos mil noventa y siete millones) representado por 20.970.000 (veinte millones novecientos setenta mil) cuotas de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una, totalmente integradas". Autorizada por Acta de Reunión Ordinaria y Extraordinaria de Socios de fecha 09/01/2025. Lucía Ramos, Abogada.

EMPACK NOA DESCARTABLES S.A.

POR 1 DÍA - Const: 31/6/2025.- Escr. N° 113 ante esc. Esteban Andrés Archilla.- Silvio D'Amore, 17/10/70, DNI 21774387, CUIL 20-8, divorciado, dom. Pellegrini 3212 UF 275 Perg., Bs. As.; Silvia Graciela Bollada, 1/6/65, DNI 17409202, CUIL 27-3, divorciada, dom. Lagos 1061 Perg., Bs. As.; Vittorio D'Amore, 3/9/98, DNI 41325050, CUIL 20-2, solt., dom. Lagos 1061 Perg., Bs. As.; Lucila D'Amore, 18/6/96, DNI 39785649, CUIL 27-1, solt., dom. Lagos 1061 Perg., Bs. As.; todos arg. y com.; "Empack Noa Descartables S. A."; Sede soc. Lagos 1061 de Pergamino, Pergamino, Bs. As.-Objeto: realizar por cta propia o de 3ros o asociada c/ 3ros, o contratando a 3ros, o como mandataria, o locadora, o locataria en el país o el extran., las sig. act.: Comerciales: compraventa, importación, exportación, distribución al por mayor y/o menor, consignación de toda clase de mercaderías relacionadas con la industria papelerá, productos de embalaje, aluminio, cartón, polietileno, bolsas, cintas, papel film, cajas, telgopor, hilos, papeles especiales, productos de higiene institucional, sobres, vasos, pirotones, descartables de papel, cartón, plásticos, acrílicos, bolsas de polipropileno, polietileno y poliestireno y de artículos de dichos materiales en general y todo tipo de impresos sobre bolsa, papeles.- Industriales: Mediante la producción, fabricación y transformación de papeles, cartones y materias primas, productos e implementos para la industria gráfica y papelerá.- Servicio de transporte: la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte, distribución, acarreo, embalaje, depósito y/o almacenaje de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos.- Licitaciones: Presentarse como oferente y/o participar, en todo tipo de Licitaciones, Concursos o Compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas.- Patentes: La explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales.- Para el cumplimiento de su obj. la soc. tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obl., y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive las

prescriptas por los art. 375 y ccs del CCyC.- Capital \$30.000.000, div. en 3000 acc orden. Nom. no endosables de \$10.000 v. nom. c/u y de un voto por acc.- 99 años.- C.E. 30/06.- La Ad. de 1 a 9 Direc. Tit. y de 1 a 9 Direc. Sup. Reelegibles.- Duraran 3 ejercicios.-Directorio: Presidente: Silvia Graciela Bollada; Director Suplente: Silvio D'Amore.- Rte. legal el pte.- La fiscalización de la Soc. será ejercida x los accionistas conforme artículos 55 y 284 de la Ley 19550.- Esteban Andrés Archilla, Escribano, Carnet 6099 del C.E.P.B.A.

NIETGIOR FARMA S.C.S.

POR 1 DÍA - Const: 4/7/2025.- Escr. N° 94 ante esc. Esteban Andrés Archilla.- Socio Comanditado: Eliana Micaela Rodríguez, arg., 14/7/88, DNI 33569701, CUIL 23-4, casada, farmacéutica, dom. Pje. Río Juramento 1979 Perg., Bs. As.; y Socios comanditarios: Roxana Julieta Giordano, arg., 13/5/85, DNI 31542323, CUIL 27-1, solt., empleada, dom. Alberdi 895 Perg., Bs. As.; y Ana Belén Nieto, arg., 13/8/88, DNI 33963380, CUIL 27-6, solt., empleada, dom. F. Blanco 477 Perg., Bs. As, quienes aceptan los cargos. Denominación: "Nietgior Farma S.C.S.". Dom. social: calle Castelli 1513 de Pergamino, Pergamino, Bs. As. Duración: 99 años dde. inscrip. Reg. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Farmacia: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano; ya sean estos de producción nacional o no, y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud, incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas; preparar medicamentos alopáticos, homeopáticos, fórmulas magistrales y todo aquello propio de la profesión farmacéutica según las incumbencias profesionales. b) Perfumería: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y en general todo tipo de productos propios del rubro. La sociedad, al fin del cumplimiento de su objeto social, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital Social: \$100.000, correspondiendo \$1.000 al capital comanditado y \$99.000 al capital comanditario. El total del capital social es suscrito o integrado en este acto y en dinero en efectivo. Órgano administración, dirección y representación: cargo del socio comanditado. Cierre de ejercicio: 30/06 c/año. La fiscalización de la Soc. será ejercida x los socios no administradores conforme art. 55 LGS.- Esteban Andrés Archilla, Escribano, Carnet 6099 del C.E.P.B.A.

PARADOR GASTRONÓMICO GKSM LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea general ordinaria de fecha 25/06/2025 se designó el siguiente Directorio por el término de 3 ejercicios: Presidente: Juan Isidro Koch CUIT 20-34566055-0; Vicepresidente: Cristian Andrés De Cicco Genaro CUIT 20-35393984-0 y Director Suplente: Pascual Serino CUIT 20-35017500-9. Pascual Serino, Contador Público Nacional, legajo N°41673/8 T°160 F°196.

ALYRA GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 293 del 14/08/2025, Notaria Nadia Ximena Lanzillotta Rojas- Partido-Quilmes; Carlos Hugo Giulianetti, nacido el 27/12/1976, DNI 25.816.172, C.U.I.T. 20-25816172-7, casado, domicilio calle 63 N° 2289, U.F. 24, Barrio Fincas de Iraola I.-Hudson-Berazategui-Pcia. Bs. As. y Pablo Enrique Brandolino, nacido 23/09/1980, DNI. 28.421.146, C.U.I.T. 20-28421146-5, soltero, domicilio calle Campana 4842, 7º piso -C.A.B.A.- Ambos argentino y comerciantes; constituyeron "Sadife S.A.". Duración: 99 años desde inscripción. OBJeto: realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero: a) La importación, exportación, comercialización y la distribución por canales físicos o digitales, de film polarizado automotriz y arquitectónico, neumáticos automotores, adhesivos poliuretánicos, cristales automotores, autopartes conexas, y herramientas y equipamiento técnico para la instalación, mantenimiento y reparación de dichos bienes. b) La fabricación, ensamble, instalación, aplicación, transformación, reacondicionamiento, almacenamiento, transporte, depósito y desarrollo de cualquier otro producto lícito relacionado con la industria automotriz, tecnológica y/o de la construcción equipos, insumos y materiales auxiliares para su instalación o aplicación y c) La representación, comisión, consignación, promoción, licencia y explotación de derechos de propiedad intelectual, marcas, patentes, diseños, software, bases de datos y know-how propios o de terceros. Capital: \$ 30.000.000.- representados por 300.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 100.- 1 voto c/u.- Suscripción: Carlos Hugo Giulianetti, 153.000 de acciones Y Pablo Enrique Brandolino, 147.000 acciones.- Directorio: 1 a 5 titulares, igual o menor número suplentes. Mandato: 3 ejercicios.- Composición del directorio: Presidente y representante legal: Carlos Hugo Giulianetti.- Vice-presidente: Pablo Enrique Brandolino. Director Suplente: Alfredo Carlos Giulianetti, argentino, comerciante, nacido 15/01/1951, DNI. 10.162.159, C.U.I.T 20-10162159-7, casado, domicilio calle Caseros N° 1751, Lote 3 D02, Barrio Nuevo Quilmes-localidad Don Bosco-Pdo. Quilmes-Pcia.Bs.As.- Aceptaron cargos, constituyeron domicilio especial en social. Prescinde de Sindicatura fiscalizara art. 55 LSC. Sede social: Primera Junta 245- Cdad y Pdo. Quilmes-Pcia. Bs. As. Cdad. y Pdo. Quilmes, Pcia. Bs. As. Cierre ejercicio: 31/07.- Guillermina D'Andrea. Escribana.

PROYECTO SENTEAR MDP S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14/03/2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: German Ezequiel Aranda Armatta, CUIT 20-28396435-4, domic. Esquiu N° 863, MdP; Director Suplente: Lucas Leandro Telechea, CUIT: 20-27513825-9, domic. Daprotis N° 6442, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

INDUSSTEEL S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura compl. del 20/08/2025 se cumpl. Obs. Legales eliminando transporte de residuos. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T° LXV F° 462 CALP.

CENTRO INTEGRAL DE NEUMONOLOGÍA DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 14/5/2025 Elec. Direc.: Dir. Titular y Presi.: Ayelén Paula Fernández, DNI 29558533, CUIT 27-29558533-7 y Dir. Sup.: Daniel Eduardo Aimone, DNI 14874343, CUIT 20-14874343-7, Dr. Ezequiel Maltz, prof. autorizado.

RUMI CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 20/08/2025 se cumple con las observaciones de DPPJ y modifican el artículo uno del estatuto, el cual queda redactado así: "Artículo 1º: La sociedad se denominará "Wila Constructora 7400 S.R.L." y tiene su domicilio social en la Provincia de Bs. As." Asimismo deciden modificar el objeto social eliminando la expresión "explotar canteras y playas" y redactarlo de una forma mas concreta y precisa. De esta forma el artículo cuatro quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: a) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. b) Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. c) construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. d) Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. e) Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con el objeto social que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Cuando así resulte necesario, las actividades detalladas serán desempeñadas por profesionales habilitados al efecto. No se realizarán fideicomisos financieros ni actividades de la ley de entidades financieras (Ley 21.526)." Aldana F. Barrueco, DNI 32.070.870, Escribana, Reg 13, Dorrego 3268, Olavarría.

MOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica el aviso N° 63243 del 10/07/2025. Siendo el correcto objeto social del Art. N° 3 inc.: F y G el siguiente: "F) Importación, exportación y comercialización de productos, insumos, maquinarias y materias primas, relacionados con A) y B). G) Inversiones: realizar por cuenta propia, y/o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, inversiones financieras y/o participación en otras sociedades, mediante la compra, venta, administración y tenencia de acciones, títulos, valores, debentures, fondos comunes de inversión, y otros valores mobiliarios; con exclusión expresa de las actividades comprendidas en la ley 21.526 y sus mod". Saavedra Mario Osmar, Socio Gerente.

Q&C COCINA ARTESANAL S.A.

POR 1 DÍA - Lucas Alejandro Birriel, 23/9/1993, 37.612.224, soltero, c/dlio: Gral. Acha 150 Temperley Lomas de Zamora Bs.As; Silvio Javier Villaverde, 28/3/ 1972, 22.183.225, casado, c/dlio: Las Heras 978 cdad.y pdo.Lomas de Zamora Bs.As; Fabricio Nicolas Cucci, 25/3/2002, 43.917.139, soltero, c/dlio: La Pampa 1641 Adrogué Alte. Brown Bs.As; María Florencia Quiroz, 22/4/2002, 44.051.383, soltera, c/dlio: Ituzaingo 1314 Burzaco Alte. Brown Bs.As y Camila Villaverde, 09/4/1988, 40.947.533, soltera, c/dlio: Las Heras 978 cdad. y pdo. Lomas de Zamora, todos argentinos; Esc. N° 374 del 13/8/2025, Q&C Comida Artesanal S.A.; Las Heras 980 cdad y pdo. Lomas de Zamora Bs.As; Apro visionamiento de alimentos p/comedores escolares, industriales, empresarios, elaboración artesanal de comida p/bares, restaurantes y confiterías; 99 años; \$30.000.000; Directorio: 1/5 Dres.Titulares y 1/5 Dres.Suplentes x 3 ejercicios; Presidente: Fabricio Nicolas Cucci, Dtor. Suplente: María Florencia Quiroz, Representación Soc: el Presidente; Fiscalización: art.55 LS; Ejercicio 31/12 de c/año.- Dra. Mariela Díaz.

DISTRIBUIDORA KAVA EXPERIENCE S.A.

POR 1 DÍA - Silvio Javier Villaverde, 28/3/1972,22.183.225, casado y Camila Villaverde, 09/4/1988, 40.947.533, soltera, ambos argentinos, empresarios c/dlio: Las Heras 978 cdad.y pdo.Lomas de Zamora,Bs.As; Esc.N° 372 del 13/8/2025 Distribuidora Kava Experience sa; Las Heras n° 980 cdad.y pdo.Lomas de Zamora Bs.As; Compraventa y distribución de bebidas alcohólicas mayorista y mi norista y de embutidos, encurtidos, fiambres y quesos, prod. de regalaría y ba- zar 99 años; \$30.000.000; Directorio: 1/5 Dres.Titulares y 1/5 Dres.Suplentes x3 ejercicios; Presidente: Camila Villaverde, Dtor.Suplente: Silvio Javier Villaverde; Representación soc: el Presidente; Fiscalización: art. 55 LS, Ejercicio: 31/12 c/año. Dra. Mariela Díaz.

ROFIVA SEGURIDAD S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 22/04/25 se designó el sgte. Directorio: Dit. Tit. y Pte. Horacio Javier Figueroa (DNI 20.435.735) y Dir. Suplente: Vanesa Khouri (DNI 23.840.736). Ricardo Campodónico, Abogado. T° 36 F° 27 CALP.

WORLD FINE FOODS S.A.

POR 1 DÍA - Const: 4/7/2025.- Escr. N° 92 ante esc. Esteban Andrés Archilla.- Patricio Amilcar Raimundo, 15/2/72, DNI 22771381, CUIL 20-0, solt., dom. Av. Venini 145 Perg., Perg., Bs. As.; Carlos Rodolfo Gallo, 21/5/73, DNI 23407251, CUIL 20-0, casado, dom. España 589 Perg., Perg., Bs. As.; ambos arg. y com.; "World Fine Foods S.A."; Sede soc. España 589 de Pergamino, Pergamino, Bs. As.-Objeto: realizar por cta propia o de 3ros o asociada c/ 3ros, o contratando a 3ros, o como mandataria, o locadora, o locataria en el país o el extran., las sig. act.: Industriales: Elaboración, manufacturación, transformación e industrialización de todo tipo de productos, subproductos y derivados de la industria y ramo de la alimentación.- Producción y fabricación, importación y exportación, instalación, ensamblado y desarrollo, en cualquiera de sus etapas y formas, de todo tipo de máquinas, equipos, aparatos, herramientas, instrumentos, tendidos de redes, luminarias, medidores, mampostería, herrajes, productos y artículos de ferretería y bulonería, herramientas, tableros, partes, piezas de repuesto, accesorios y/o subproductos relacionados con la actividad de distribución de electricidad, agua, gas, telecomunicaciones y energía, en cualquiera de sus formas.- Comerciales: Compra, venta, consignación, importación, exportación, distribución, intermediación, fraccionamiento, envase de materias primas de origen animal, vegetal o mineral, productos elaborados o semielaborados, sub-productos, manufactura de mercaderías.- Licitaciones de marcas, venta y comercialización de productos alimenticios, panadería, confitería, sándwiches, sándwiches de miga, bocaditos, canapés, quesos, fiambres, embutidos, panes, panes saborizados, pizzas, tartas, empanadas, helados, dulces, café, bebidas con o sin alcohol, aceites comestibles y sus derivados, productos de repostería aptos para el consumo humano, productos envasados y/o enlatados, en conserva, productos artesanales, venta al por mayor y menor de productos frescos por gramo o por kilo.- A su vez, compra, venta, importación, exportación y distribución, de equipos, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza, que se relacionen con electricidad, comunicación, agua, gas y sus usos en particular, y con construcción en general.- Gastronómicas: Explotación de negocios del ramo gastronómico, cafetería, restaurantes, pizzerías, confiterías, servicios de lunch en salones propios o a domicilio, entrega a domicilio, de productos fabricados en sus propios centros comerciales, heladería, elaboración, comercialización, distribución, transporte, compraventa, acopio de toda clase de productos alimenticios, pudiendo asociarse con otras personas físicas o, jurídicas, tomar representaciones, franquicias, consignaciones, comisiones, mandatos.- Organización de fiestas, casamientos, eventos sociales, culturales, exposiciones, ferias, convenciones, stanes.- Licitaciones: Presentarse como oferente y/o participar, en todo tipo de Licitaciones, Concursos o Compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas.- Importación y exportación: Importación y exportación de todo tipo de materiales, máquinas, herramientas, productos y/o insumos que se relacionen con el objeto de la sociedad.- Patentes: La explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales.- Para el cumplimiento de su obj. la soc. tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obl., y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive las prescriptas por los art. 375 y ccs del CCyC.- Capital \$30.000.000, div. en 3000 acc orden. Nom. no endosables de \$10.000 v. nom. c/u y de un voto por acc.- 99 años.- C.E. 30/06.- La Ad. de 1 a 9 Direc. Tit. y de 1 a 9 Direc. Sup. Reelegibles.-Duraran 3 ejercicios.- Directorio: Presidente: Patricio Amilcar Raimundo; Director Suplente: Carlos Rodolfo Gallo.- Rte. legal el pte.- La fiscalización de la Soc. será ejercida x los accionistas conforme artículos 55 y 284 de la Ley 19550.- Esteban Andrés Archilla, Escribano, Carnet 6099 del C.E.P.B.A.

DUNTON S.A.

POR 1 DÍA - Dunton S.A. Por Acta de Asamblea General Ordinaria N°4, fecha 09/12/2024: Se acepta la inscripción de Peter Malcom Browning DNI 94.146.087 como Presidente, y como Director Suplente a John Henry Hazell DNI 93.396.019. Peter Malcom Browning, Presidente.

VIDA ROSA MG S.R.L.

POR 1 DÍA - Sebastián Ariel Sánchez, 22/9/1975, 24.881.511 y Cecilia Amalia Castello, 28/12/1974, 24.410.943, casados, argentinos, empresarios, c/Dlio: El Deslinde n° 1609 lote 385 Los Talas, Cdad y Pdo. de Tristan Suarez Bs. As. y Ezequiel Riva Castello, 21/8/1992, 37.161.718, empresario, soltero, c/Dlio: Enrique Santamarina 355 4° D Monte Grande Esteban Echeverría Bs.As. Esc. N°: 390 del 20/8/2025; Vida Rosa mg S.R.L.; Dorrego n° 106 Monte Grande, Esteban Echeverría Bs.As; Explotación comercial de bares, cafeterías, confiterías y restaurantes, venta de productos alimenticios y bebidas envasados o no; 99 años; \$3.000.000; Administración Soc: ejercida x uno o más gerentes, socios o no, en caso de ser plural será ejercida en forma individual e indistinta por plazo social; Gerentes: Sebastián Ariel Sanchez, Cecilia Amalia Castello y Ezequiel Riva Castello; Representación Soc: los gerentes; Fiscalización: art. 55 LS; Ejercicio: 31/7.- Dra. Mariela Díaz.

SOL NATIVA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Art. 60. Sol Nativa Sociedad Anonima, CUIT 30-70986902-3. Por Acta de Asamblea N° 38 del 14/08/2025 se aprobó por unanimidad la designación del nuevo Directorio para los próximos tres ejercicios 2026/2027 y 2028 (venciendo el 31/09/2028): Presidente: Fabiana Amalia Cattarossi, CUIT 27-16999579-1, argentina; Director Suplente: Agustina Fabiana Del Fiorentino, CUIT 27-33803800-9, argentina. Daniela Chouhy, Escribana. Daniela Chouhy, Escribana.

SEYFA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 19/8/2025; Elec. Direc.: Dir. Titular y Presidente: Francisco Eduardo Billieri, 93.288.553, CUIT 20-93288553-1 y Dir. Sup.: Regina Gloria Billieri, DNI 93.019.463, CUIT 27-93019463-3. Cr. Juan Carlos Pozzi, prof. autorizado.

YONIS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 20/11/2023 se designa nuevo directorio por 3 ejercicios: Pte. y Dir. Tit: María Soledad Atauri, Vic.pt. y Dir. Tit: Raúl Orsetti; Dir. Suplente: Silvina Orsetti. Patricio Morán, Abogado T46 F95 CALP.

LUPITA MORENA S.A.U.

POR 1 DÍA - Complementario. Por Esc. Púb. Nº 254 del 12/08/2025, Esc. Jorge Quagliariello- Reg. 4, S.A. Giles- se modificó el art. Tercero del Est. social eliminando la actividad de tareas de intermediación, en apartado "inmobiliaria" y se designó como Síndico suplente a Gastón Alberto Martín Arina, arg, soltero, nac 3/4/76, DNI 25.115.333, CUIT 20-25115333-8, contador público, dom/en Leandro N. Alem 1031 San A de Giles (BsAs). Fdo.: Esc. Jorge Quagliariello.

LOPEZ-FIGUEROA S.A.

POR 1 DÍA - Juan Cruz Lopez Rodríguez, 26/12/1990, 36.087.021, soltero, c/dlio.: Las Heras 978 cdad. y pdo. Lomas de Zamora Bs. As.; Silvio Javier Villaverde, 28/3/1972, 22.183.225, casado, c/dlio.: Las Heras 978 cdad. y pdo. Lomas de Zamora Bs. As.; Camila Villaverde, 09/4/1988, 40.947.533, soltera, c/dlio.: Las Heras 978 cdad. y pdo. Lomas de Zamora Bs. As. y Alfio Marcelo Figueroa, 26/02/1984, 38.365.502, soltero c/dlio.: La Pampa nº 803 cdad. y pdo. de San Vicente Bs. As., todos argentinos, empresarios; Esc. Nº: 371 del 13/8/2025; Lopez-Figueroa s.a.; Las Heras 980 Cdad. y Pdo Lomas de Zamora Bs. As.; Construcción tradicional o por sistema Steel-Framing, refacción, remodelación, instalaciones eléctricas, mecánicas, de seguridad, servicios de refrigeración, plomería, gas y herrería, 99 años, \$30.000.000; Directorio: 1/5 Dres. Titulares y 1/5 Dres. Suplentes x 3 ejercicios, Presidente: Juan Cruz López Rodríguez, Dtor. Suplente: Marcelo Figueroa, Representación Soc.: el Presidente; Fiscalización: art. 55 LS; Ejercicio: 31/12. Dra. Mariela Díaz.

MONITOREO POR CÁMARAS VIGIASUR S.A.

POR 1 DÍA - Pablo César Quiroz, 02/3/1978, 26.495.225, casado, c/dlio: Ituzaingó 1314 Burzaco Alte. Brown Bs.As; Silvio Javier Villaverde, 28/3/1972, 22.183.225 casado, c/dlio: Las Heras Nº 978 cdad. y pdo. Lomas de Zamora y Camila Villaverde, 09/4/1988, 40.947.533, soltera, c/dlio: Las Heras Nº 978 cdad. y pdo. Lomas de Zamora Bs.As, argentinos, empresarios; Esc. Nº: 373 del 13/8/2025; Monitoreo por Camaras Vigiasur sa; Las Heras Nº 980 Cdad y Pdo Lomas de Zamora Bs.As; Monitoreo por cámaras con o sin provisión e instalación, provisión, importación y exportación de alarmas y software de seguridad en el país o en el extranjero, servicio de limpieza de oficinas, cónicas; 99 años; \$30.000.000; Directorio: 1/5 Dres. Titulares y 1/5 Dres. Suplentes x 3 ejercicios; Presidente: Pablo Cesar Quiroz, Dtor. Suplente: Silvio Javier Villaverde; Representación Soc: el Presidente; Fiscalización Soc: art. 55 LS; Ejercicio: 31/12.- Dra. Mariela Díaz.

AM-GP SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto de cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 7/08/2025 y Acta de Reunión de Socios de fecha 7/08/2025, el Señor Aldo Alberto Morello, arg., de 54 años, comerciante, divorciado, DNI 20950219, CUIT 20209502195, domicilio 14 Nº 1315, La Plata, Bs As, cedió la totalidad de las cuotas de capital (1000 cuotas) que tenía en la sociedad AM-GP Servicios Integrales S.R.L. a favor de Pissinis Gonzalo Daniel, arg., 44 años, contador publico, soltero, D.N.I. 28570246, CUIT 20285702462, domicilio Pieres 686, Dolores, Bs AS la cantidad de 900 y a favor de Riva Natalio Ezequiel, arg, 48 años, comerciante, soltero, DNI 24854227, CUIT 20248542277, domicilio Moreno 321; Dolores, Bs As, la cantidad de 100 cuotas. Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Gonzalo Daniel Pissinis el 95% (1900 cuotas) y Natalio Ezequiel Riva el 5% (100 cuotas) del total del Capital. Modifica el art 5 del Contrato Social. Cdor. Público Jorge Rossi.

APLITOOLS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por instrumento privado de fecha 12/06/2025. 1) Socios: Albarracin Alan Fabian, domicilio: calle Rafael Obligado Nº 855 de Pérez Millán, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, nacido el 10/04/1991, estado civil: soltero, comerciante, argentino, DNI Nº 35.646.110; y Albarracin Yenifer Sofia, domicilio: calle J. B. Justo Nº 289 de La Violeta, Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, nacida el 17/06/1994, estado civil: soltera, comerciante, argentina, con DNI Nº 38.252.982. 2) Sede Social: calle Rafael Obligado Nº 855, Perez Millán, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios de instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de refrigeración, aire acondicionado, ventilación y calefacción, tanto domiciliarios como industriales y comerciales, excluyendo expresamente la realización de instalaciones eléctricas fijas; 2) Prestación de servicios generales de mantenimiento eléctrico y electromecánico de baja complejidad, incluyendo tareas de diagnóstico, revisión, reemplazo de componentes y asistencia técnica sobre artefactos eléctricos, excluyendo instalaciones eléctricas domiciliarias o industriales y tareas sujetas a matriculación profesional; 3) Prestación de servicios de reparación y mantenimiento de herramientas, equipos eléctricos portátiles y maquinaria en general, de uso industrial, comercial o doméstico; y 4) Venta al por mayor y al por menor de artículos de ferretería, materiales eléctricos, herramientas, insumos para refrigeración, accesorios y demás productos relacionados. 5) Capital: \$250.000 6) Administración y Representación Legal: a cargo del socio gerente Albarracin Alan Fabián; duración todo el tiempo de vigencia de la sociedad. 7) Fiscalización: a cargo de los socios. 8) Cierre ejercicio: 31/10 de cada año. Albarracin Alan Fabian, Socio Gerente.

ARCOBAG S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 19/03/2025 se designó: Directores Titulares a los Sres. Jorge Ricardo Lovero, CUIT 20-08069742-3, y a Sergio Maximiliano Stella, CUIT 20-24388737-3 y como Director Suplente al Sr.

Susana Mercedes Trentin, CUIT 27-10931875-8, todos ellos con domicilio especial en calle 4 N° 561 de la ciudad y partido de La Plata. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

ARCOBAG S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio N° 15 de fecha 19/03/2025 se designó: Presidente al Sr. Jorge Ricardo Lovero, CUIT 20-08069742-3 y Vicepresidente al Sr. Sergio Maximiliano Stella, CUIT 20-24388737-3, todos ellos con domicilio especial en calle 4 N° 561 de la ciudad y partido de La Plata. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

ASOC.PAGO CHICO S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que como resultado de Asamblea Ordinaria de 30 de Mayo de 2025 Se acepta la renuncia del actual presidente Ponce Marcelino DNI 16910917 y se designa como reemplazo Bafundo Vilma DNI 14435633. Quedando las siguientes autoridades designadas: Titulares: Presidente: Vilma Bafundo DNI 14.435.633; Vice-Presidente: Luis Urbano Diaz Neila DNI 17.207.305; Tesorero: Javier Dardans DNI 21.971.677; Secretario: Daniel Siri DNI 13.986.416.- Suplentes: Suplente 1: Maria de las Mercedes Coronel DNI 6.704.837; Suplente 2: Bacigalupo Waldemar DNI 13.986.947; Suplente 3: Ulises Cardoso DNI 8.335.331; y Suplente 4: Mariela Naibauer DNI 23.724.366. - Bafundo Vilma DNI 14435633 Socio Gerente.

TAKION BAIRE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta N° 13 y N° 14 de Reunión de Socios del 01/08/2023 y 02/08/2023, respectivamente, se designan a Hernan Pablo Dacharry, argentino, nacido el 18/03/1980, titular del DNI N° 28.055.646, CUIT N° 20-28055646-8, de estado civil soltero, hijo de Fernando Dacharry y de Mónica Haydée Serra, de profesión Licenciado en Ciencias de la Computación, con domicilio en Las Cuencas N° 33, Aguadas, de la localidad de Funes, Departamento Rosario, Provincia Santa Fe; y a Juan Ignacio Dacharry, argentino, nacido el 03/04/1981, titular del DNI N° 28.776.280, CUIT N° 20-28776280-2, de estado civil casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes con la Sra. Bárbara María Racedo Aragón el 12/04/2014 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hijo de Fernando Dacharry y de Mónica Haydée Serra, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle Dorrego 376 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; como Gerentes de la firma "Takion Baires S.R.L." a los fines de que los mismos, de forma indistinta, representen a la sociedad junto a los socios gerentes Fernando Dacharry y Rafael Juan Colautti, conforme las facultades previstas en la cláusula Quinta, "Administración" del estatuto social. Rafael Juan Colautti, Socio Gerente.

INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. 07/08/2025, Renuncias aceptadas: Walter Mauricio Zukerman (Presidente), Lucas Schamun (Vicepresidente) y Pablo Javier Bualo (Director Suplente). Designación de Directorio, por 3 ejercicios. Presidente: Juan Pablo Cristobo Vicepresidente: Federico Magdaleno Directores Titulares: Ignacio Luis Barga, Gustavo Raul Bartolucci, Martin Alberto Van Ooteghem, Martin Alberto Mirofsky, Gustavo Javier Príncipe. Directora suplente: Laura Beatriz Giordano. Cambio de sede social: Las Heras 164, Bahía Blanca, Ba. Bca. Bs. As. Clara Inés Espósito, Contadora Pública Nacional.

EL PAD TRES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 18/03/2025 se designó: Presidente al Sr. Jorge Ricardo Lovero, CUIT 20-08069742-3, Vicepresidente al Sr. José Miguel Stella, CUIT 20-29764700-9, ambos con domicilio especial en calle 4 N° 561, ciudad y partido de La Plata. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

KRAT S.R.L.

POR 1 DÍA - Se complementa edicto del 5/8/2025. 1) estado civil de los socios: Santiago Nahuel Bustamante, soltero; Maria Del Carmen Galante, divorciada. 2) fiscalización: se prescinde. Pablo Gabriel Gomez, Abogado.

STRICKING S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta reunión de socios del 19/05/2025. Gerencia: Renuncia de Natalia Lujan Sarli y se designó a Juan Ignacio Sarli 28.276.069.- Constituyen domicilio especial en Aguiar 22 bis de la ciudad de San Nicolás, partido de San Nicolas, provincia de Buenos Aires. Autorizado por acta del 19/05/25. Juan Ignacio Sarli.

DOBERMAN SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Juan Francisco, Esposito, Soltero, hijo de Cecilia Graciela Esposito (Madre Soltera), comerciante, nacido el 25 de Agosto de 1982, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.593.871 y CUIT 20-29593871-5; Nicolás Francisco, Esposito, soltero, hijo de Juan Francisco Esposito y de Cecilia Viviana Moreira, comerciante, nacido el 17 de Enero de 2005, titular del Documento Nacional de Identidad número 46.415.055 y CUIT 20-46415055-3; Ambos Argentinos y domiciliados en calle 10 número 28, de la Localidad de Manuel B. Gonnet, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires.; 2) Escritura Pública N° 133, Fecha 18/8/2025 3) "Doberman Seguridad S.R.L."; 4) calle 10 número 28, de la Localidad de Manuel B. Gonnet, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; 5) La sociedad tendrá como objeto la prestación de servicios de seguridad privada enumerados en Ley de Seguridad Privada N° 12297, realizando para ello las actividades que tengan por objeto los servicios siguientes: a) Vigilancia y protección de bienes; b) Escolta y protección de

personas; c) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales; d) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o desinculpar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal; e) Instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad (alarmas, cercos eléctricos, cámaras, sirenas, luces); f) Prestación de servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo, conforme lo dispuesto en los artículos 42 y 46 inciso f) de la Ley 12297.; 6) 99 años desde su inscripción registral.; 7) Capital social: \$2.000.000 dividido en 2.000 cuotas de capital de 1.000 pesos valor nominal cada una, con 1 voto por cuota. Suscripción: Juan Francisco Esposito 1.800 cuotas; Nicolás Francisco Esposito 200 cuotas; 8) y 9) La administ. y represent. social será ejercida por 1 o más gerentes, en forma individual e indistinta por todo el tiempo de duración de la sociedad. Gte: Juan Francisco Esposito. Fiscalización los socios art. 55 de la LGS; 10) Fecha cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año. Mariano Norberto Molinelli.

DULZURA'S S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 28/07/2025, se trata la Designación del Directorio. Presidente: Alejandro Miguel Baldonccini, CUIT 20-17931338-4, con domicilio en Fray Justo Santa María de Oro 2260, piso 10, C.A.B.A.; Director Suplente: Panagiotis Moriatis, CUIT 20-93879163-6, con domicilio en Sitio de Montevideo 1150, cdad. y pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As.. Todos los directores fijan domicilio especial en la sede social: Cangallo 246, piso 1, cdad. de Temperley, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. Los directores electos aceptan los cargos. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

EL PAD TRES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 18/03/2025 se designó: Directores Titulares a los Sres. Jorge Ricardo Lovero, CUIT 20-08069742-3 y a José Miguel Stella, CUIT 20-29764700-9 y como Director Suplente al Sra. Susana Mercedes Trentin, CUIT 27-10931875-8, todos ellos con domicilio especial en calle 4 N° 561 de la ciudad y partido de La Plata. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

POLICONSULTORIOS MÉDICOS PUEBLO DE LA PAZ DE LOMAS DE ZAMORA S.A.

POR 1 DÍA - Marcos Osvaldo Pollota, 17/9/1957, 13.157.486, casado, con Dlio.: Monseñor Piaggio 1083 cdad. y pdo. Lomas de Zamora; Silvio Javier Villaverde, 28/ 3/1972, 22.183.225, casado c/dlio.: Las Heras 978 cdad. y pdo. Lomas de Zamora, Bs. As.; Ignacio Navarrete, 20/11/1982, 29.958.155, casado, c/dlio.: España 900 cdad. y pdo. Fcio. Varela Bs. As. y Camila Villaverde, 9/4/1988, 40.947.533, soltera, c/dlio.: Las Heras 978 Cdad. y Pdo Lomas de Zamora Bs. As., todos argentinos, empesarios; Esc. N° 370 del 13/8/2025; Policonsultorios Médicos Pueblo de la Paz de Lomas de Lomas de Zamora S.A.; Las Heras 980 cdad. y pdo. de Lomas de Zamora Bs. As.; Prestación de servicios médicos asistenciales en consultorios y/o clínicas propios o no, con o sin internación brindando todo tipo de atención clínica mediante afiliación individual o de obras sociales, servicios de medicina laboral y sistemas de salud para empresas; 99 años; \$30.000. 000; Directorio: 1/5 Dres. Titulares y 1/5 Dres. Suplentes x 3 ejerc; Presidente: Camila Villaverde, Dtor. Suplente: Ignacio Navarrete; Representación Soc.: el Presidente; Fiscalización: art. 55 LS; Ejercicio: 31/12 c/año. Dra. Mariela Díaz.

DISTRIBUIDORA SUELLA CABRAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 18/9/2024 se designó: Presidente al Sr. Sergio Maximiliano Stella, CUIT 20-24388737-3 y Vicepresidente al Sr. José Miguel Stella, CUIT 20-29764700-9; todos ellos con domicilio especial en calle 11 N° 514, de la ciudad y partido de La Plata. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

EZEQUIEL RODRIGUEZ E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 13/05/2025 en función de la observación de la DPPJ se modifica el Artículo Cuarto del Estatuto Social de la entidad, adecuando el mismo a la Ley de Nominatividad, y expresando el capital social en moneda de curso legal vigente, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Sesenta Pesos (\$360), representado por Mil Doscientas (1.200) acciones ordinarias, nominativas no Endosables, de un valor de treinta centavos (\$0,30) cada una de ellas y con derecho a un voto por acción.- El capital podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley general de sociedades.". C.P.N. Ignacio Pereda.

PAKIPAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Por Instrumento Privado de fecha 18-08-2025. 1) Socios: Betina Adriana Echevarria, argentina, nac. el 26-04-1965, DNI 18.601.499, CUIT 27-18601499-0, casada (en primeras nupcias con Carlos Fernando Herrera), Comerciante, domiciliada en calle 467 y 142 s/n Barrio Grand Bell Lote 280 City Bell de la Ciudad y Partido La Plata, Provincia de Buenos Aires; y Carlos Fernando Herrera, argentino, nacido el 03-06-1963, DNI 16.595.496, CUIT 20-16595496-4, casado (en primeras nupcias con Betina Adriana Echevarria), Comerciante, domiciliado en calle 3 N° 347 Piso 1° Depto. "A" de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 2) Denominación: "Pakipan S.R.L.". 3) Domicilio: calle 47 N° 663 de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina o del exterior, a las siguientes actividades: I.- Comerciales: Compra y venta al por mayor y al por menor, distribución, representación, importación, exportación y cualquier forma de comercialización de todo tipo de indumentaria, prendas de cuero, accesorios de vestir, uniformes escolares y guardapolvos, ropa interior y calzado.

II.- Agricolagánadera: La realización de operaciones agricolagánaderas, comprendiendo: a) Toda clase de actividades agropecuarias, agricultura, explotación de campos de cría y engorde de ganado, fruticultura, avicultura y tambo. b) Arrendamiento de campos o establecimientos rurales. c) Realizar operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de todo tipo de productos agropecuarios. III.- Transporte: Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxi y remises, alquiler de autos con chofer. Servicio de Transporte escolar. Transporte de cargas generales. IV.-Diseño: Diseño, impresión y colocación de cartelera vial, de obra y comercial; diseño, desarrollo y mantenimiento de sitios web, portales, campus y todo soporte digital; diseño de interfaz para usuarios, diseño y producción de contenidos educativos en todas sus versiones y soportes; diseño y producción de materiales gráficos; filmaciones y fotografía con drones, cámaras 360, tours virtuales, 3D. V.- Organización de eventos: Realizar y promocionar todo tipo de espectáculos artísticos, fiestas, moda, arte, exposiciones, encuentros empresariales, deportivos, recreativos y servicios turísticos. Explotación de casas de fiesta, salón de convenciones y servicio de lunch, en salones propios o de terceros, o a domicilio. VI.- Constructora: Mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, contratista o subcontratista de obras en general. VII.-Inmobiliarias: Compra, Venta, locación, administración y comercialización de inmuebles urbanos y rurales. VIII.- Consultoría y auditoría: Todo tipo de consultoría técnica en todo tipo de actividades ya sean comerciales, financieras o de inversión que no se encuentren prohibidas por leyes o por este estatuto. Cuando normas vigentes lo requieran, los asesoramientos, servicios o actividades serán desarrollados por profesionales debidamente matriculados. IX.- Financieras: Operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley 21.526 y modificatorias, y de toda otra que requiera el concurso público de capitales. X.- Importadora y exportadora: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. XI.- Mandatos y servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas. 6) Capital Social: \$2.000.000.- dividido en 2.000 cuotas de pesos \$1.000,00 valor nominal c/u, otorgando c/u UN derecho a voto. 7) Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, duraran en el cargo todo el plazo legal de duración de la sociedad. 8) Fiscalización: Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización. 9) Representación Legal: Gerente. 10) Cierre de Ejercicio: 31/12. 11) Gerencia: Betina Adriana Echevarria. Jose Ignacio Pasos. Contador Público. C.P.C.E.P.B.A. T° 114. F° 169. Legajo 29460/8. CUIT 20-24196958-5.

DISTRIBUIDORA SUELLA CABRAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 18/9/2024 se designó: Directores Titulares a los Sres. Sergio Maximiliano Stella, CUIT 20-24388737-3; José Miguel Stella, CUIT 20-29764700-9; y como Director Suplente al Sra. Liliana Elsa González, CUIT 23-05949715-4 todos ellos con domicilio especial en calle 11 N° 514, de la ciudad y partido de La Plata Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

AUTOGLASS CENTER S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que los socios por unanimidad han resuelto que el plazo de duración de la sociedad sea de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción de la solicitud de reconducción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, según documento "Acta de Socios N° 21" de fecha 11 de julio de 2025. Socio Gerente Marisol Vázquez DNI 26.855.214

OJOS DE PAPEL PRODUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - AGO 29/4/25 se designa Presidente Iván Manuel Ferreyra y director suplente Emiliano Alarcón. Fdo. Iván Manuel Ferreyra, Presidente.

SEGURIDAD SIGLO XXII S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Juan José Vallejos, 29/10/64, DNI 17.263.946, dlio. Maza 331, Morón y Héctor Daniel Monteagudo, 13/6/57, DNI 12.953.846, dlio. Almafuerte 2318, Castelar, Morón, ambos casados, empresarios, args., Bs. As.; 2- Inst. Pco. 22/8/2025. 3- Seguridad Siglo XXII S.R.L. 4- Casullo número 815, Planta Baja, Departamento "B", localidad y partido de Morón, Bs. As.; 5- La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: averiguaciones de orden civil y comercial, sobre solvencia de personas y entidades, seguimiento y búsqueda de personas y domicilios. Vigilancia y protección de bienes, escolta y protección de personas, bienes, establecimientos y traslados. Seguridad electrónica, provisión e instalación de sistemas telefónicos, audio, sistemas eléctricos, CCTV, alarmas, videovigilancia, control de acceso, detección de intrusión, detección de incendio, y administración, automatización e integración de dichos sistemas. En la provincia de Buenos Aires la sociedad solamente se dedicara a las actividades establecidas por el artículo 2 de la Ley 12.297 o las que en su consecuencia se dicten; 6- 99 años. 7- \$500.000 8/9 Gte.: Juan José Vallejos por el término que dure la sociedad, art. 55°; 10 31/12. Dra. Mercedes Conforti, Abogada T°LXV F°462 CALP.

BALTEC MECANIZADOS S.A.

POR 1 DÍA - Jorge Octavio Silmonte, arg., Ingeniero Mecánico, casado, nac. 23/09/1978, DNI 26.946.789, CUIT 20-26946789-5, domic. calle 46 N° 797, Balcarce, partido de Balcarce; Jose Martín Albino, arg., Ingeniero Mecánico, soltero, nac. 4/9/1979, DNI 27.421.306, CUIT 24-27421306-6, domic. San Martín N° 3510, Balcarce, partido de Balcarce. Esc. PÚblica 30/6/2025. Baltec Mecanizados S.A. Domic. Avenida Gonzales Chaves N° 302 Piso 4° "B", de la ciudad de Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Servicios de ingeniería - Taller Metalúrgico: Fundición de metales ferrosos y no ferrosos; laminación, explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos

metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos y de electrónica. Se deja expresa constancia que dichas actividades serán realizadas por profesionales habilitados a tal efecto. B) Industriales: Importación, exportación, distribución, fabricación, reparación y vulcanizado de bandas transportadoras de goma, PVC, PU, plásticas, metálicas C) Servicios y Comercialización: El asesoramiento, fabricación, comercialización, instalación, reparación, desarrollo y servicios de mantenimiento de elevadores, puertas y portones automáticos. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. D) Comercial - Distribuidora: Compra y venta al por mayor y/o permuta y/o consignaciones, representaciones y distribución de herrajes, repuestos y accesorios, elementos para automatizaciones. E) Transporte de carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Jorge Octavio Silmonte, Director Suplente: Jose Martín Albino. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

LINGUE S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Informa: Que se rectifica el edicto publicado el 18/8/2025 en relación a la profesión de la socia Mariana Vazquez, quedando redact. de la sig, forma: "Mariana Vazquez, 3/12/1986, DNI N° 32440911, CUIT 23-32440911-4, arquitecta, soltera, hija de Luis Alberto Vázquez y de María Elena López, domiciliada en la Gobernador arias N° 497 Roque Perez, Provincia de Buenos Aires; y que se modificó el 22/8/2025 por inst. comp. el art. 4 del contrato const. de fecha 11/8/2025, por ante Herrera Juan tomas. Escribano, quedando redact. de la sig, forma: "Artículo Cuarto: Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Producción y Comercialización de carbón y derivados: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a la producción, industrialización, fraccionamiento, envasado, distribución y comercialización de carbón vegetal y leña, cualquiera sea su forma de presentación. Podrá a tal fin: adquirir, acondicionar, transformar y almacenar maderas destinadas a la obtención de carbón vegetal; realizar tareas de recolección, transporte y depósito; importar, exportar, comprar, vender, consignar, representar y distribuir carbón vegetal, leña y envasado. También podrá desarrollar actividades comerciales y logísticas relacionadas; b) Mandataria: la realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y/o consignaciones, como así asesoramiento, promoción, gestión y contratación, en el país y en el exterior, de deportistas profesionales, semiprofesionales y amateurs, así como de artistas, intérpretes, conferencistas y profesionales vinculados al deporte, espectáculos y actividades culturales, pudiendo celebrar contratos de representación, patrocinio, publicidad, transferencia, cesión de derechos de imagen, sponsoreo y cualquier otro acto jurídico necesario o conveniente para la defensa y promoción de los intereses de los representados, ante entidades públicas o privadas, asociaciones civiles, federaciones, ligas, clubes, productoras, agencias de marketing y empresas patrocinadoras; c) Consultoría: La prestación, intercambio y/u ofrecimiento de servicios profesionales científicos y técnicos, relacionados con el objeto social, por medio de locaciones de obra intelectual o de servicios, para aconsejar, asesorar, dictaminar, informar, proponer, recomendar, sugerir en relación a la actividad social. Dichas actividades serán desarrolladas por profesionales con título habilitante capacitados al respecto. d) Inmuebles: Adquirir, arrendar, permutar, dar y recibir en comodato, explotar inmuebles en general. e) Franquicias: La sociedad podrá recibir y explotar franquicias referidas a su objeto social. f) Publicitarias: Elaboración de campañas de publicidad, utilizando los distintos medios gráficos, radiales, televisivos, de afiches, en la vía pública, incluyendo la publicidad en las sendas peatonales, cordones de cerca, refugios para peatones y paradas de medio de transporte. Publicidad terrestre, marítima o aérea, promociones personales, mediante el empleo de publicidad directa postal, en espectáculos públicos y medios de transporte. Realización de estudios de marketing y de mercados; La creación de spots publicitarios, campañas, estrategias de ventas, programas, documentales, cortometrajes y de otros medios de difusión existentes o a crearse; la compraventa, representación, importación, exportación y distribución de elementos, artículos y/o productos relacionados directamente con el objeto; g) Servicios vinculados a maquinaria, vehículos y materiales: La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, comercialización y alquiler de materiales, maquinarias, herramientas y equipos destinados a las industrias de la construcción, y agricultura, como así también de materiales de ferretería. Incluye además la compra, venta, importación y exportación de automotores, camiones, motocicletas, ciclomotores, maquinarias viales e industriales, acopladas, motoras, nuevas y usadas; repuestos, partes, accesorios y componentes para dichos vehículos y maquinarias. También comprende la prestación de servicios de reparación, mantenimiento y mecánica en general, mediante la explotación de talleres propios o de terceros; h) Construcción y venta de insumos: La construcción, ejecución, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de obras civiles privadas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, pudiendo realizar todos los actos o contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Battista Juan, Abog. Autor, DNI 38605478.

SOMOSLIDERIS S.A.S.

POR 1 DÍA - En la Ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As., con fecha 01/07/2025, se constituye la sociedad por acciones simplificada denominada Somoslideris S.A.S., conforme a la Ley N° 27.349. 1. Socios: Matías Montero, nacido el 25/09/1988, argentino, soltero, DNI 33.746.137, CUIL 23-33746137-9, psicólogo, domiciliado en calle 5 N° 437, La Plata, Pcia. de Bs. As. Mauro Nicolás Petrone, nacido el 19/01/1989, argentino, soltero, DNI 34.295.903, CUIL 20-34295903-3, coach ontológico profesional, domiciliado en calle 18 N° 381, La Plata, Pcia. de Bs. As. 2. Denominación social: Somoslideris S.A.S. 3. Domicilio legal: Calle 49 N° 621 entre 7 y 8, Galería Biit Hall, 1° piso, Oficina A, La Plata, Pcia. de Bs. As. 4. Objeto social: Conforme al previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. Plazo de duración: 30 años contados desde su inscripción en el Registro Público. 6. Capital social: \$1.200.000 (Pesos Un Millón Doscientos Mil). 7. Órgano de administración: Estará a cargo de 1 a 5 miembros, con al menos un administrador suplente, todos por plazo indeterminado. Administrador titular: Mauro Nicolás Petrone. Administrador suplente: Matías Montero. 8. Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9. Representación legal: Estará a cargo del administrador titular. 10. Cierre del ejercicio: El 31 de diciembre de cada año. Mauro Nicolás Petrone, Administrador Titular.

ANACO S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 12/07/2025. 1.- Socios: Nombre: Bautista Bruno Anastasia, Fecha de nacimiento 10/03/2002, Estado civil soltero, nacionalidad argentina, Profesión: comerciante, Domicilio: Carlos Pellegrini n° 4380, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Bs.As., DNI 43.855.382, CUIT 20-43855382-8. Nombre: Francisco Coddington, Fecha de nacimiento 18/03/2005, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión: comerciante, Domicilio: Alberti 2315 2° C, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Bs.As., DNI 46.564.769, CUIT 20-46564769-9. 2.- Denominación: "Anaco S.A.S." 3.- Domicilio: Alberti 2315 2° C, Mar del Plata, General Pueyrredón, Provincia de Bs. As. 4.- Objeto: previsto Anexo 2 Disp. 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$635.600. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente, plazo indeterminado. Rep. Administrador. Administrador titular: Francisco Coddington y Administrador suplente: Bautista Bruno Anastasia. 8.- Prescinde órgano fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Firma: Hernan Alvarez Vandenbosch, autorizado por instrumento constitutivo. DNI 28.016.294 Contador Hernan Guillermo Alvarez Vandenbosch Legajo 3725/6 T° 143 F° 230 CPCEBA CUIT 23-28016294-9 (Autorizado por acta constitutiva).

PERICAR 91 S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 08/08/2025. 1.- Sergio Daniel Sanchez, 2/09/1969, casado, arg, comerciante, 26 N° 4327, Necochea, Bs As DNI 20.734.754 CUIT. 20-20734754-0; Laura Adriana Benegas, 30/08/1969, casada, arg, comerciante, 26 N° 4327, Necochea, Bs As DNI 20.737.475 CUIL 27-20737475-5; Cesar Lucas Coppola, 12/07/1979, casado, arg, empleado, 79 N° 976 Necochea, Bs As DNI 27.343.381 CUIL. 20-27343381-4; María Victoria Gonzalez, 4/10/1982, casada, arg, empleada, 79 N° 976, Necochea Bs As. DNI 29.773.115 CUIL. 27-29773115-2. 2.- "Pericar 91 S.A.S." 3.- 72 N° 2485, Necochea, Bs As. 4.- Objeto: el previsto en el Anexo 2 de la Disp 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años.- 6.- \$644.000.- 7.- Administrador titular: Laura Adriana Benegas y Administrador suplente: María Victoria González. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de septiembre de cada año. Ana Luisa Hijano, Notaria.


CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor SEBASTIÁN NOÉ MARTORE (DNI N° 27.792.167), que en el expediente EX-2019-1379939-GDEBA-SGSPB, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante resolución RESO-2025-82-GDEBA-CGP, a raíz de la formulación de cargo deudor al ex-agente del Servicio Penitenciario Cabo 1° (E.G.) Sebastián Noé Martore, Legajo N° 620.991, por haberes percibidos indebidamente, que con fecha 18 de agosto de 2025 se ha dictado Auto de Imputación, conforme el siguiente texto: "Referencia: EX-2019-01379939-GDEBA-SGSPB. La Plata, 18 de agosto de 2025. Autos Y Vistos: Las presentes actuaciones por las cuales corre sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante Resolución RESO-2025-82-GDEBA-CGP, con motivo de la percepción indebida de haberes del ex-agente del Servicio Penitenciario, Cabo 1° (E.G.) Sebastián Noé Martore, Legajo N° 620.991; y Considerando: Que en el orden 2 del presente expediente, obra la resolución RESOL-2018-520-GDEBA-MJGP, de fecha 13/07/2018, por la cual se sancionó con Retiro Absoluto a diversos agentes del Servicio Penitenciario, entre los que se encontraba el agente Martore, como consecuencia de los sumarios administrativos que se le instruyeron por haber inasistido a sus tareas por más de cinco (5) días consecutivos sin causa justificada, incurriendo por tal motivo en abandono de servicio (artículo 93 inciso 7° del Decreto-Ley N° 9578/80), siendo notificado de dicha resolución mediante Acta de Notificación con fecha 08/08/2018 (orden 7). Que el agente Sebastián Noé Martore prestó servicios en la Unidad Penitenciaria N° 9 de esta ciudad de La Plata, hasta el 15/09/2017 (orden 8). Que en el orden 24 la Dirección de Liquidaciones y Sueldos informa que el último haber percibido por el agente Martore fue el mes de Julio de 2018, agregándose en el orden 40, los recibos de haberes de los períodos que van de setiembre de 2017 a julio de 2018. Que en el orden 38 se practica liquidación por los haberes percibidos indebidamente en el período antes referido, resultando un saldo de \$229.260,69 en concepto de capital; y un saldo de \$154.479,15 de intereses liquidados al 09/12/2019. Que, en el orden 40 se glosan recibos de sueldo del período noviembre de 2017 a julio de 2018. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos del Servicio Penitenciario dictamina en el Orden 46 que corresponde notificar al ex agente Martore, a través de la Dirección de Personal, intimándolo al pago de

las liquidaciones mencionadas, debiendo depositar dichos montos en el plazo de diez (10) días. Que, en el orden 53 obra la Cédula mediante la cual se practicó la notificación al ex-agente Martore del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y del cálculo de capital e intereses nombrada, con fecha 19 de enero de 2021. Que, en el orden 62 la Dirección de Finanzas informa que el agente referido no se ha presentado en dicha dependencia y no ha realizado la devolución pertinente, esto con fecha 18 de mayo de 2021. Que, en el orden 110 la Asesoría General de Gobierno toma la intervención de su competencia, concluyendo que "...las sumas adeudadas por Sebastián Noé Martore en concepto de haberes indebidamente percibidos correspondientes al período comprendido entre el 13/07/2018 y el 31/07/2018, no resultan exigibles por hallarse la acción tendiente a su cobro compulsivo alcanzada por el plazo de prescripción previsto en el artículo 2560 del Código Civil y Comercial..." Que, en el orden 121, se expide esta Contaduría General de la Provincia, indicando que no obstante lo manifestado por la Asesoría, es de opinión que corresponde a la autoridad competente emitir el acto administrativo por el cual se formule cargo deudor al agente Martore por las sumas percibidas indebidamente y se autorice al señor Fiscal de Estado a iniciar las acciones judiciales pertinentes. Que, posteriormente, toma la vista de su competencia la Fiscalía de Estado (orden 128), considerando que corresponde dictar el acto administrativo que formule el cargo deudor por el capital adeudado, más sus intereses; se intime al ex agente para que en el plazo perentorio de diez (10) días a partir de la notificación del mismo, deposite y dé en pago la suma debida, y encomiende al Fiscal de Estado iniciar las acciones legales tendientes al recupero de la deuda, para el supuesto en que no abone el importe referido. Que atento lo solicitado por Fiscalía de Estado, en el Orden 142 la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos del Servicio Penitenciario Bonaerense, indica que ha perdido virtualidad el dictado del acto administrativo que pudiera proyectarse, como consecuencia de haber operado el plazo de prescripción sobre la totalidad del período objeto del presente. Que, en los órdenes 156 y 175 dictamina nuevamente Asesoría General de Gobierno ratificando la opinión vertida en su anterior intervención y de igual forma en el orden 168 se expide esta Contaduría General de la Provincia, reiterando la opinión de su intervención previa, es decir se emita el correspondiente acto administrativo por el cual se formule cargo deudor al ex-agente Martore. Que en el orden 187 toma vista nuevamente vista Fiscalía de Estado, coincidiendo con la opinión vertida por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos en el sentido que atento el tiempo transcurrido desde que los haberes en cuestión se hicieron efectivos ha operado el plazo de prescripción previsto en el art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo cual decide no promover acción alguna. Que en el orden 205 de las presentes actuaciones el Sr. Contador General de la Provincia mediante Resolución N° RESO-2025-82-GDEBA-CGP ordena instruir las presentes actuaciones designando al suscripto a ese fin, quien acepta el cargo en el orden 207. Que abierta la etapa de prueba de cargo, la instrucción decide citar a declaración indagatoria al Sr. Sebastián Noé Martore, designando a tal efecto las audiencias respectivas, y se procede a diligenciar la notificación de las mismas, a través de la Dirección de Personal del Servicio Penitenciario (páginas 1/6 del legajo de prueba agregado como archivo embebido en el orden 208). Que, visto el diligenciamiento de las cédulas respectivas (páginas 7/11), la instrucción libra oficio a la Justicia Electoral a fin de que informe el domicilio del Sr. Martore (página 13), dándose respuesta a lo solicitado en la página 15, respondiendo con el domicilio sito en Calle Eulogio Cuello S/N, de La Paz, San Javier, Córdoba. Que, con el domicilio informado, se fija nueva fecha de audiencia para el 1° de julio de 2025, remitiendo al efecto de la notificación Carta Documento (página 17), aunque la misma no pudo ser notificada porque los datos suministrados resultaron insuficientes (páginas 20/21). Que, visto lo expuesto, y manteniendo la fecha de audiencia fijada se resuelve notificar la misma mediante edictos, el cual luce agregado en la página 27 del legajo de prueba, siendo notificado en tiempo y forma. Que, a pesar de ello, el Sr. Martore no se presentó a las audiencias designadas (página 28 del legajo de acumulación de prueba). En ese estado, el firmante entendió pertinente cerrar la etapa de prueba de cargo. Que, el presente se configura a partir del pago incausado de salarios en favor del Sr. Martore, quien terminó siendo sancionado por la administración a mérito del régimen previsto en la Ley N° 10.430, mediante Resolución RESOL-2018-520-GDEBA-MJGP, por la que el Ministro de Justicia sanciona con Retiro Absoluto a los agentes enumerados en el IF-2018-11217000-GDEBA-DPYAPMJGP, entre los cuales se incluía al investigado en las presentes, como consecuencia de haber inasistido a sus tareas por más de cinco días consecutivos sin causa justificada, incurriendo por tal motivo en abandono de servicio. Que el pago de los haberes considerados sin causa se debió al tiempo transcurrido entre la fecha en que el ex-agente dejó de cumplir servicios y la fecha en que fue sancionado con retiro Absoluto (Resolución Ministerial RESOL-2018-520-GDEBA-MJGP) y el consecuente cese de salarios, lo cual generó el pago de los sueldos intermedios sin motivación. Que, con los elementos acumulados se encuentra acreditado fehacientemente que el señor Martore percibió una serie de sumas a las que no tenía derecho. Que, asimismo se encuentran acreditados los valores y las fechas de los haberes cobrados por el señor Martore que son objeto del presente, siendo agregados los recibos pertinentes en el orden 40. En ese contexto y atento la orden sumarial, la instrucción entiende que se habilitan tres razones a investigar: la responsabilidad en la concreción de esos pagos, la supuesta prescripción de la acción para el reclamo de dichos haberes y la eventual responsabilidad de agentes de la administración pública en el retardo en la tramitación del reclamo. En primer término, como se advierte de la mera lectura de la descripción de los hechos, no existe razón alguna para considerar una falta administrativa la habilitación al pago de dichos haberes en tanto y en cuanto se constata que la diferencia lógica de tiempo entre el hecho configurador de la falta y el acto administrativo que configura la suspensión del pago de haberes, por lo que no existen razones para imputar por este episodio. Que, en segundo término, sin perjuicio de la decisión del Fiscal de Estado de no iniciar el reclamo judicial atento el transcurso del tiempo -realizada en ejercicio pleno de su competencia- la instrucción entiende que el plazo de prescripción fue interrumpido reiteradamente y por distintos factores en las presentes actuaciones, en general con la continuidad de las mismas y en particular por la notificación al ex-agente Martore del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y la notificación de las liquidaciones de haberes e intereses, con fecha 19 de enero de 2021 (orden 53), lo que valida el reclamo por los haberes percibidos contra derecho. Como contrapartida, y más allá del eventual retardo en la tramitación de las presentes actuaciones, dicha interrupción invalida el eventual reclamo contra agentes de la administración pública por el retraso manifestado. Por último y como contrapartida de lo expuesto, se encuentra la responsabilidad del agente que percibió dichos montos indebidamente, siendo doctrina de esta Contaduría General de la Provincia, que quienes reciban en demasía emolumentos de la Administración Pública y siendo obligado a rendir cuentas conforme el artículo 114 de la Ley N° 13.767, resultan ser los responsables de su restitución. Ellos son los primeros obligados a restituirlos. Vale agregar en este sentido lo manifestado respecto del instituto de la prescripción. Que la suma total de lo que se encuentra acreditado como liquidada y retenida por el Sr. Sebastián Noé Martore, asciende a Pesos Doscientos Veintinueve Mil Doscientos Sesenta con 69/100 (\$229.260,69), discriminado conforme se indica a continuación:

1. Sueldo 2017-09 \$11.149,95 abonado el 01/10/2017. 2. Sueldo 2017-10 \$21.208,32 abonado el 01/11/2017. 3. Sueldo 2017-11 \$17.557,33 abonado el 01/12/2017. 4. Sueldo y SAC 2017-12 \$27.712,34 abonado el 01/01/2018. 5. Sueldo 2018-1 \$20.795,76 abonado el 01/02/2018. 6. Sueldo 2018-2 \$17.238,29 abonado el 01/03/2018. 7. Sueldo 2018-3 \$17.238,29 abonado el 01/04/2018. 8. Sueldo 2018-4 \$21.252,59 abonado el 01/05/2018. 9. Sueldo 2018-5 \$20.977,50 abonado el 01/06/2018. 10. Sueldo y SAC 2018-6 \$33.315,72 abonado el 01/07/2018. 11. Sueldo 2018-7 \$20.814,60 abonado el 01/08/2018. Que, atento vulnerar las obligaciones en carácter de empleado público al enriquecerse a costa del Estado provincial, corresponde imputar por la falta de restitución de los haberes depositados en su cuenta personal al señor Sebastián Noé Martore, D.N.I. N° 27.792.167 del perjuicio fiscal que ocasionase. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112 y 114 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar, resultando de ello su responsabilidad personal, al Señor Sebastián Noé Martore por el perjuicio fiscal señalado, conforme el detalle arriba mencionado. Por ello la Instrucción Resuelve: Artículo 1º: Determinar el perjuicio al Fisco, en virtud a la falta de devolución de valores que fueran mal percibidos por el ex-agente Sebastián Noé Martore, D.N.I. N° 27.792.167, en la suma de Pesos Doscientos Veintinueve Mil Doscientos Sesenta con 69/100 (\$229.260,69), conforme la siguiente discriminación: 1) Sueldo 2017-09 \$11.149,95 abonado el 01/10/2017. 2) Sueldo 2017-10 \$21.208,32 abonado el 01/11/2017. 3) Sueldo 2017-11 \$17.557,33 abonado el 01/12/2017. 4) Sueldo y SAC 2017-12 \$27.712,34 abonado el 01/01/2018. 5) Sueldo 2018-1 \$20.795,76 abonado el 01/02/2018. 6) Sueldo 2018-2 \$17.238,29 abonado el 01/03/2018. 7) Sueldo 2018-3 \$17.238,29 abonado el 01/04/2018. 8) Sueldo 2018-4 \$21.252,59 abonado el 01/05/2018. 9) Sueldo 2018-5 \$20.977,50 abonado el 01/06/2018. 10) Sueldo y SAC 2018-6 \$33.315,72 abonado el 01/07/2018. 11. Sueldo 2018-7 \$20.814,60 abonado el 01/08/2018. Artículo 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria directa y personal, en los términos de los arts. 112, 113, y 114 de la Ley 13.767, al señor Sebastián Noé Martore, D.N.I. N° 27.792.167; formulándole cargo por la suma y desde las fechas indicadas en el artículo anterior. Artículo 3º: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado, haciéndoles saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1º Piso, Oficina 143 de La Plata. Queda ud. notificado.

Alejo Miguel Zudaire, Instructor Sumariante.

ago. 21 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a HELOU, MAROUN JOSE y/o quienes se consideren con derecho sobre la parcela identificadas castralmente como: circunscripción V, sección G, manzana 424, parcela 16, Y manzana 15a, parcelas 20 y 21. sita en la localidad de Glew Partido de Almirante Brown. Expediente: 4003-24539/2025.

Javier Palacios, Director.

ago. 25 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 12/08/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Naciones Unidas N° 120 en General Rivas en la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 2480, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección A; Manzana 1: Parcela 5;. Con frente a la calle Naciones Unidas en General Rivas: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

ago. 25 v. ago. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 12/08/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Naciones Unidas N° 112 en General Rivas en la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 1417, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección A; Manzana 1: Parcela 4;. Con frente a la calle Naciones Unidas en General Rivas: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

ago. 25 v. ago. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 12/08/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle De los Inmigrantes N° 530 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 1892, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección B; Manzana 1 i: Parcela 7;. Con frente a la calle De los Inmigrantes entre las calles 1 de mayo y Belgrano: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la

localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

ago. 25 v. ago. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 12/08/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Colectividad vasca N° 765 en la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 384, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección b; Manzana 45b: Parcela 3b;. Con frente a la calle Colectividad Vasca entre Córdoba y Entre Ríos de esta localidad: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

ago. 25 v. ago. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 12/08/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Padre Luis Brady N° 726 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 744, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 13: Parcela 7;. Con frente a la calle Padre Luis Brady entre las calles Santa Fe y Córdoba: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal

ago. 25 v. ago. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 12/08/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Naciones Unidas N° 62 en General Rivas de la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 1001, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección A; Manzana 2: Parcela 6a; Con frente a la calle Naciones Unidas en General Rivas: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

ago. 25 v. ago. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 12/08/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Balcarce N° 197 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 2110, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 63: Parcela 1; Con frente a la calle Balcarce entre las calles Tucumán y Moreno: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

ago. 25 v. ago. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320 - La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 12/08/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 714 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 4545, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 54: Parcela 7e;. Con frente a la calle Domingo Faustino Sarmiento entre calle Córdoba y Santa FE Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

ago. 25 v. ago. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320 - La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 12/08/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Antártida Argentina N° 25 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 4575, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 100: Parcela 10;. Con frente a la calle Antártida Argentina entre calle Chubut y La Rioja. Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

ago. 25 v. ago. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días

corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 12/08/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Antartida Argentina N° 379 de esta localidad ,con partida inmobiliaria N° 2981, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección B; Manzana 72: Parcela 7;. Con frente a la calle Antártida Argentina entre calle 9 de Julio y Padre Brady: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

ago. 25 v. ago. 27

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional Campana

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Campana del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2025-27440338-GDEBA-DLRTYECAMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de GUILLEMO FERMIN DIAZ, DNI 32.127.270, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Darío Mario Cingolani, Delegado.

ago. 26 v. ago. 27

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora MURUA, ELIANA LUCÍA (CUIT N° 27-39062551-6) con domicilio real en Encina n° 5697 González Catán, pcia de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-51086739-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de junio de 2025. Visto el expediente N.º EX-2023-51086739-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que, mediante la DISPO-2024-193-GDEBA-DPFTMTRAGP de fecha 16 de enero de 2024, se aplicó la Sra. Murua, Eliana Lucia (CUIT N° 27-39062551-6), una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968), en virtud de la infracción al art. 211 del Decreto N.º 6864/58 reglamentario del Decreto- Ley 16378/57 por realizar un servicio intercomunal sin autorización con el Dominio GBT011(ordén 10); Que, debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que, las actuaciones se iniciaron a raíz del contralor de los servicios de transporte de pasajeros y/o cargas, realizado el 08 de diciembre de 2023 en el Peaje de Hudson altura km 32 en el partido de Berazategui, donde se labro el Acta de Comprobación N° 1588 (orden 2); Que, siendo debidamente notificada la DISPO-2024-193-GDEBA-DPFTMTRAGP de fecha 16 de enero de 2024, por CD-777226849-AR de fecha 19 de abril de 2024 (orden13), se presenta la señora Murua, Eliana Lucía (CUIT N° 27-39062551-6), con fecha 06 de mayo de 2024, Titular del vehículo Dominio GBT011 interno 14, debidamente acreditada, manifestando que busca una solución a la notificación recibida y que no cuenta con dinero para pagar el monto de la multa impuesta (orden 16); Que, la Dirección de Reclamos y Solicitudes señala que "...correspondería en primer lugar rechazar el recurso interpuesto, en tanto que la infractora plantea su defensa en la imposibilidad de afrontar el costo de la multa, reconociendo el hecho de manera implícita, remitiendo las actuaciones al Organismo Asesor (orden20); Que, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, en forma preliminar, cabe señalar que el recurso intentado resulta temporáneo, toda vez que se ha presentado dentro del plazo legal previsto para ello y se encuentra fundado (conf. arts. 89 del Decreto Ley N° 7647/70). Por lo que corresponde analizar lo expuesto por el infractor y al respecto, el procedimiento previsto para aplicar la sanción ha sido llevado adelante de conformidad con las pautas que indica la normativa aplicable, por lo que surge que lo expresado por la recurrente no resulta suficiente para revertir los efectos de la DISPO-2024-193-GDEBA-DPFTMTRAGP (orden22); Por ello, la Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se declare formalmente admisible el Recurso de Revocatoria interpuesto, se proceda a su rechazo y al mismo tiempo, conceda el Jerárquico incoado en subsidio, ordenando la elevación de los presentes obrados al superior para su tratamiento y posterior resolución (conforme art. 91 del Decreto-Ley N° 7647/70); En tal sentido, deviene pertinente advertir que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, el Ministro de Transporte resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico (conforme art. 1º, inc. 18). Vuelva a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Transporte. Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Rechazar el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio interpuesto por la Sra. Murua, Eliana Lucia (CUIT N° 27-39062551-6), contra la DISPO-2024-193-GDEBA-DPFTMTRAGP del Director provincial de Fiscalización de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 16 de enero de 2024, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Elevar las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N.º 7647/70 y del Decreto N.º 272/17, a sus efectos. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, vuelva. Disposición N° DISPO-2025-562-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Se informa que a través de dicho acto administrativo se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto, y que a los efectos del tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio, podrá mejorar o ampliar los fundamentos del mismo en el plazo de 48 hs desde su notificación (conforme el art 91 del Decreto Ley N° 7647/70).

Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa CRUCEROS BAYRES S.R.L. (CUIT 30-69915251-6) con domicilio real en Ruta 94 s/n Charata Chacabuco, pcia de Chaco, que por expediente N EX-2024-25901920-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se

transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25901920-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Osvaldo Zariní y Acceso Dique Lujar, partido de Tandil, el día 21 de junio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 274; Que por dicha acta se imputó a la firma Cruceros Bayres S.R.L. (CUIT 30-69915251-6) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KYT138, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Tandil, transportando 37 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 8152; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Cruceros Bayres S.R.L. (CUIT 30-69915251-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Tres (\$252.803). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-488-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SEBASTIÁN WALTER PINO (CUIT N° 20-17637057-3) con domicilio real en Italia n° 999 Junín, pcia de Buenos Aires que por expediente N EX-2024-39121576-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-39121576-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 7 km 201 del partido de Chacabuco el día 5 de octubre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 4777; Que por dicha acta se imputó al Sr. Sebastián Walter Pino (CUIT N° 20-17637057-3) (Habilitación Licencia EA-1368) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AE338PX realizaba un servicio desde Junín hasta Haedo, transportando quince (15) pasajeros, y el conductor Sr. Lucas Matías Pino (DNI 36.524.345) no posee el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permiten considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Sebastián Walter Pino (CUIT N° 20-17637057-3) (Habilitación Licencia EA-1368) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-503-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ALSINA S.A. (CUIT 30- 71068141-0) con domicilio real en Saldías n° 74 Ensenada, pcia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-25901670-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25901670-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Peaje Hudson KM 30, partido de Berazategui, el día 23 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4686; Que por dicha acta se imputó a la firma Ingeniería y Construcciones Alsina S.A (CUIT 30-71068141-0), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG311WH, realizaba un servicio desde La Matanza hasta La Plata, transportando 10 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Ingeniería y Construcciones Alsina S.A (CUIT 30- 71068141-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-474-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. FINOS, CLAUDIO DANIEL (CUIT N° 20-14559889-4) con domicilio real en 5 n° 224, Lima Zárate, pcia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-39325423-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-39325423-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 18 de octubre de 2024 en el Peaje de Hudson partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2030; Que por dicha acta se imputó al Sr. Finos, Claudio Daniel (CUIT N° 20-14559889-4) (Habilitación C.N.R.T. 93280) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AC616TL interno 124, realizaba un servicio desde Garín hasta La Plata, transportando cincuenta y cinco (55) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Finos, Claudio Daniel (CUIT N° 20-14559889-4) (Habilitación C.N.R.T. 93280) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Once (\$76.411). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el

"Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-502-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa GONZALEZ TARABELLI S.A. (CUIT 30-67611410-2) con domicilio real en Carlos Pellegrini N° 743 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-25329313-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25329313-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Arquitecto J. Bunge y Ruta Provincial N°11, partido de Pinamar, el día 14 de Julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4448; Que por dicha acta se imputó a la firma Gonzalez Tarabelli S.A. (CUIT 30-67611410-2) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio PMB070 interno 639606, realizaba un servicio desde Tandil hasta Villa Gesell, transportando 22 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 1640; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que consultada la base de datos de CNRT, a fecha del Acta surge el número de habilitación de la empresa N°1640, en orden 8; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Gonzalez Tarabelli S.A. (CUIT 30-67611410-2) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrecientos Uno (\$126.401). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-457-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MIRTA, HUGO DANIEL (CUIT N° 20-18651184-1), con domicilio real en Santa Catalina N° 3792 LaFerrere, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-02850378-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de junio de 2025. Visto el expediente N° EX-2024-02850378-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que, mediante la DISPO-2024-477-GDEBA-DPFTMTRAGP de fecha 16 de febrero de 2024, se aplicó al Sr. Mirta, Hugo Daniel (CUIT N° 20-18651184-1), una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968), en virtud de la infracción al art. 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 por realizar un servicio intercomunal sin autorización con el Dominio IAN284 (orden 10); Que, debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que, las actuaciones se iniciaron a raíz del contralor de los servicios de transporte de pasajeros y/o cargas, realizado el 12 de enero de 2024 en la Ruta 11 km 240 de la localidad de General Conesa partido de Tordillo, donde se labró el Acta de Comprobación N° 1633 por la que se imputa al Sr. Mirta, Hugo Daniel, por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados (orden 2); Que, se dicta la DISPO-2024-477-GDEBA-DPFTMTRAGP de fecha 16 de febrero de 2024, por la cual se sanciona al Sr. Mirta, Hugo Daniel por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (orden 10). Que siendo debidamente notificado, con fecha 17 de abril de 2024 se presenta el Sr. Mirta, Hugo Daniel, manifestando que al momento del labrado del Acta se encontraba esperando el Alta de la Unidad en Habilitación EB-1497, por lo que solicita se revise la Multa y/o el Acta (orden15); Que, la Dirección de Solicitudes y Reclamos señala que "...correspondería, en primer lugar rechazar el recurso interpuesto, en tanto no surge prueba suficiente que justifique los argumentos expuestos por el Sr. Mirta, Hugo Daniel (CUIT 20-18651184-1), remitiendo las actuaciones al Organismo Asesor (orden20); Que, ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, expresando en forma preliminar, que cabe señalar que el recurso intentado resulta temporáneo, toda vez que se ha presentado dentro del plazo legal y se encuentra fundado (conf. arts. 89 del Decreto Ley N° 7647/70), advirtiendo que el procedimiento previsto para aplicar la sanción ha sido llevado adelante de

conformidad con las pautas que indica la normativa aplicable y la parte recurrente no acompaña prueba suficiente que desacredite lo consignado en el acta de infracción; Por ello, la Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se declare formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto, se proceda a su rechazo y al mismo tiempo, conceda el jerárquico incoado en subsidio, ordenando la elevación de los presentes obrados al superior para su tratamiento y posterior resolución (conforme art. 91 del Decreto-Ley N° 7647/70); Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Mirta, Hugo Daniel (CUIT N° 20-18651184-1), contra la DISPO-2023-477-GDEBA-DPFTMTRAGP del director provincial de Fiscalización de Transporte de la Provincia de Buenos Aires de fecha 16 de febrero de 2024, y se conceda el jerárquico incoado en subsidio, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Elevar las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17, a sus efectos. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, vuelva. Disposición N° DISPO-2025-626-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado. Se informa que a través de dicho acto administrativo se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto, y que a los efectos del tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio, podrá mejorar o ampliar los fundamentos del mismo en el plazo de 48 hs desde su notificación (conforme el art 91 del Decreto Ley N° 7647/70).

Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MORGAN TOUR S.R.L. (CUIT 30-71575916-7) con domicilio real Gabriela Mistral N° 2808 1° B Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-25917052-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25917052-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2, kilómetro 400, Vial Camet, partido de General Pueyrredón, el día 20 de Julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2081; Que por dicha acta se imputó a la firma Morgan Tour S.R.L. (CUIT 30-71575916-7) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio MAU401 interno 12, realizaba un servicio desde E. Echeverri hasta Mar del Plata, transportando 10 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 70415; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Morgan Tour S.R.L. (CUIT 30-71575916-7) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-498-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa NUEVO BUS OLAVARRÍA S.R.L. (CUIT N° 30-70995712- 7) con domicilio real en Laprida N° 3423 Olavarría, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-25901253-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25901253-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Arquitecto J. Bunge y Ruta Provincial N°11, partido de Pinamar, el día 20 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4685; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Nuevo Bus Olavarría S.R.L. (CUIT N° 30-70995712- 7) por realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio IIO955, interno 5 realizaba un servicio desde Villa Gesell hasta Pinamar, transportando 35 pasajeros; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada NO posee antecedentes de autorización si el titular de la misma para servicios de excursión categoría (B) EB1375 mediante expediente EX-2024-26412574-GDEBA-DSTECMTRAGP desde la fecha 10/10/2024. Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de

procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación Nº4685 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2º Imputar a la firma Nuevo Bus Olavarría S.R.L., (CUIT Nº 30-70995712-7), por las infracciones establecidas en el Artículo 250 del Decreto Nº6864/58, reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificatorias, "Por afectar a los servicios vehículos no habilitados", con respecto al Acta de comprobación 4685; Artículo 3º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto Nº6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-494-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PEIRA S.A. (CUIT 30-71521547-7) con domicilio real en 156 norte Nº 1251 e/14 y 15 Berisso, pcia. de Buenos Aires que por expediente Nº EX-2024-39326223-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de mayo de 2025. Visto el Expediente Nº EX-2024-39326223-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 3 km 297, 5 Vial Azul del partido de Azul el día 10 de octubre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación Nº 2687; Que por dicha acta se imputó a la empresa Peira S.A. (CUIT 30-71521547-7) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AF927SQ realizaba un servicio desde La Plata con destino final Laprida, transportando ocho (8) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Peira S.A. (CUIT 30-71521547-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-504-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

POR 3 DÍAS - Convocatoria a participación ciudadana. El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal Nº 1870/25 con fecha 19 de agosto de 2025, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Obras de Nivelación y Saneamiento Hidráulico", presentado por la firma HORMETAL S.A. (CUIT 30-70876448-1), a través de un Estudio de Impacto Ambiental presentado en el marco de la Ley Provincial Nº 11.723, a realizarse en los inmuebles identificados catastralmente como Partido 118, Circunscripción XI, Parcelas 2681 bb (remanente de la parcela 2681a) y un sector de la parcela 2640 (remanente de la mensura 118-142-2013), Partidas 42.045 y 41.970 respectivamente, localidad de Loma Verde, partido de Escobar, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.

La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día de 12 de septiembre de 2025 hasta el día 1 de octubre de 2025 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar/participacionciudadana/>), encontrándose como "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Obras de Nivelación y Saneamiento Hidráulico - presentado por la firma Hormetal S.A.". El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.

Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web.

Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y

fiscalización del proceso de participación ciudadana.
Adalberto Sebastian Martin, Subsecretario.

ago. 26 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Rawson 1942, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 92, Parcela 38, Partida inmobiliaria 63-001622-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1333 del año 1938 a nombre de SAMBUCETTI FORTUNATO.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ago. 26 v. ago. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Alemania 4086, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 500A, Parcela 6, Partida inmobiliaria 63-192724-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3519 del año 1970 a nombre de ROBERTO MAXIMO ORTIZ, MARAGITA ESTHER RINALDI, JUAN CARLOS JORGE QUEIROLO y MARAL y CASOL Sociedad en Comandita por Acciones.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 26 v. ago. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Constancio Vigil 1204, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección A, Manzana 59, Parcela 1, Partida inmobiliaria 63-128729-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 101048 a nombre de RODRIGUEZ DELGADO JOSE.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 26 v. ago. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ostende 2539, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 138, Parcela 8, Partida inmobiliaria 63-183907-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 del año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBÁÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 26 v. ago. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ucrania 678, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IX, Sección D, Manzana 107, Parcela 13, Partida inmobiliaria 63-123322-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3184 del año 1952 a nombre de POTAPY PUPKIN.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 26 v. ago. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ginebra 1115, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 130, Parcela 3 Partida inmobiliaria 063-158533-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 104614 a nombre de los herederos de los causantes de las D.H de RAYMUNDO CARLOS, MONTANARO MARÍA, RAIMUNDO CARLOS NORBERTO y LUCCI AMELIA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 26 v. ago. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Quesada 1083, de la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 78, Parcela 17, Partida inmobiliaria 63-152642-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1245 del año 1951 a nombre de MARIO BLANCO, PEDRO ECHAGÜE y COMPAÑIA INMOBILIARIA URBANIZADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 26 v. ago. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Escobar 73, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 108, Parcela 11, Partida inmobiliaria 63-154953-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3362 del año 1953 a nombre de ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 26 v. ago. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Litoral 607, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 519A, Parcela 2, Partida inmobiliaria 63-186945-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 72983 nombre de INDUSTRIA TÉRMICA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y MANDATARIA.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

ago. 26 v. ago. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Montiel 315, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 83, Parcela 24, Partida inmobiliaria 063-070946-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 70055 a nombre de IMBROGLIA SALVADOR.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ago. 26 v. ago. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Escobar 52, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 108, Parcela 7, Partida inmobiliaria 63-154949-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1611 del año 1966 a nombre de ANSELMO CORREA.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

ago. 26 v. ago. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Carriego Evaristo 347, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 154, Parcela 27, Partida Inmobiliaria 63-174468-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial al folio 3676 del año 1970 a nombre de Don GABRIEL JOSÉ LOPEZ y Don ENRIQUE LANDA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 26 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Barcelona 297, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 22B, Parcela 15, Partida inmobiliaria 63-166423-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2087 del año 1961 a nombre de DONATO DI PERSICO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 27 v. ago. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Las Heras 2079, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección B, Manzana 56, Parcela 11, Partida inmobiliaria 63-098964-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo N° 52673 folio 1132 Serie C del año 1908 a nombre de SEBASTIÁN BLOISE y DEMARCO SERAFIN.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 27 v. ago. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Boero 755, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección B, Manzana 99, Parcela 5, Partida inmobiliaria 63-165060-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 98907 a nombre de PONCE MATILDE DEL CARMEN.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 27 v. ago. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Figueredo 2191 PB, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 108, Parcela 26, Partida inmobiliaria 63-109600-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 34118 a nombre del FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernández.

ago. 27 v. ago. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bucarest 1214, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 117, Parcela 2, Partida inmobiliaria 63-176060-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 100933 a nombre de LOPEZ SALAS ELOY y LOPEZ ARETIO ELOY.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 27 v. ago. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-5382/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 140, Parcela 22, pda 100-43125

María Camila Martínez, Directora General.

ago. 27 v. ago. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-5647/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 3, Sección F, Quinta 29, Manzana 29 C, Parcela 30, pda. 100-66690-

María Camila Martinez, Directora.

ago. 27 v. ago. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-5383/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, Piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 34, Manzana 34 C, Parcela 21, pda. 100-16260.

María Camila Martinez, Directora.

ago. 27 v. ago. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-5531/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 25, Fracción 1, Parcela 08, pda. 100-58799

María Camila Martínez, Directora.

ago. 27 v. ago. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-5321/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 58, Manzana 58 A, Parcela 14, pda 100-24943.

María Camila Martínez, Directora.

ago. 27 v. ago. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-87303/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 89, Manzana 89 B, Parcela 05, pda. 100-63331.

María Camila Martínez, Directora.

ago. 27 v. ago. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88425/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 64, Parcela 23 A, pda. 100-34755

María Camila Martínez, Directora.

ago. 27 v. ago. 29

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

POR 5 DÍAS - La Plata, 13 agosto de 2025. Se notifica a Sr. JUAN PABLO ESTEBAN y MATIAS REYES, ambos por "GRAMIT S.A.", con el patrocinio del Cr. Luis J. Yankielewicz que en el expediente 2360-398926/12 caratulado "GRAMIT S.A.", en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado la siguiente resolución: "La Plata... 13 de agosto de 2025 ... I.- Por devueltas las actuaciones. II.- Visto la nueva liquidación practicada en autos por la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, (conf. Sentencia del 15 de mayo del corriente Varios Tribunal Fiscal de Apelación - Edicto GRAMIT S.A. (Nuevo) año, Registrada bajo el N° 3659), que dan cuenta los papeles de trabajo de fojas 1881/1884, formularios R-222 glosados como fojas 1885/1886 e informe final de fojas 1891/1893, traslado de la misma a la parte, por el término de diez (10) días. III.- Notifíquese." Dr. Ángel Carlos Carballal. Vocal.

Queda Ud. notificado.

Documentación disponible accediendo a www.tfaba.gov.ar/traslados/liquidacion-7677.pdf

María Adriana Magnosto, Secretaria.

ago. 27 v. sep. 2

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica